



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|---|
| I | CONSTATACIÓN DE QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | ENTREGA DE ACUERDOS LEGISLATIVOS Y CONDECORACIÓN A LA ORGANIZACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES Y A LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS MUNDIALES DE VERANO EN ATENAS-GRECIA. |
| VI | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DEL MERCADO, URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA. |
| VII | CLAUSURA DE LA SESIÓN |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.	1
II	Instalación de la sesión.	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Murillo Marco	3
	Vélez Nivea	4
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	7
V	Entrega de Acuerdos Legislativos y Condecoración a la Organización Olimpiadas Especiales y a los deportistas que participaron en los Juegos Mundiales de Verano en Atenas-Grecia.	7
	Intervención de la asambleísta Vela María Soledad	8
	Lectura del Acuerdo Legislativo condecorando al Pabellón de olimpiadas Especiales Ecuador.	9
	Imposición la condecoración y entrega del Acuerdo correspondiente	11
	Lectura del Acuerdo Legislativo condecorando al señor Héctor Cueva Jiménez, Presidente de olimpiadas Especiales Ecuador	11
	Imposición de la condecoración y entrega del	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Acuerdo correspondiente -----	12
Lectura del Acuerdo Legislativo felicitando al equipo de entrenadores de Olimpiadas Especiales Ecuador -----	12
Entrega del Acuerdo Legislativo correspondiente -----	13
Lectura del Acuerdo Legislativo felicitando a cada uno de los deportistas de Olimpiadas Especiales Ecuador -----	13
Entrega de los Acuerdos correspondientes ----	15
Intervención de la doctora María José Cueva de Montalvo, Directora Ejecutiva de Olimpiadas Especiales Ecuador -----	16
VI Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, urgente en materia económica. (Lectura del informe de Comisión) -----	17
Intervención de los asambleístas:	
Velasco Francisco -----	25
Moncayo Paco -----	31
Kon Silvia -----	35
Panchana Rolando -----	40
Dávila Rafael -----	44
Bustamante Fernando -----	51
Montúfar César -----	57
Bonilla Viviana -----	61
López Juan Carlos -----	65
Amores Betty -----	69
González Fernando -----	72
Terán Ramiro -----	77
De la Cruz Pedro -----	81
El señor Presidente suspende la sesión.-----	83



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

El señor Presidente reinstala la sesión -----	84
Ortiz Alfredo -----	84
Rivera Gabriel -----	88
Encalada Eduardo -----	93
Alvarado Rosana -----	97
Aguirre Fernando -----	102
Cruz Guillermina -----	106
Abril Jaime -----	110
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rocío Valarezo, Segunda Vicepre- sidenta de la Asamblea Nacional -----	114
Murillo Marco -----	115
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional -----	120
Roche Andrés -----	120
Vela María Soledad -----	124
Tibán Lourdes -----	126,136
Morales Luis -----	126
Pabón Paola -----	131
Calle María Augusta -----	140
Páez Andrés -----	140
Hernández Virgilio -----	145
García Kléver -----	151
Maldonado Celso -----	153
Fadúl Jorge -----	154
Vicuña María Alejandra -----	158
Andino Mauro -----	161
Cevallos Francisco -----	165
Ulloa Francisco -----	169
VII Clausura de la sesión -----	172



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre del año dos mil once, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Prosecretaria General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días a todas y a todos. Señora Secretaria, por favor verifique el quórum.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señor Presidente; buenos días señoras y señores asambleístas. Señores y señoras asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores y señoras asambleístas. Ochenta y un asambleístas presentes. Sí tenemos quórum, señor Presidente.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe el Orden del Día al Pleno.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. "Por disposición del señor Fernando Cordero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 123 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 13 de septiembre de 2011, a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Entrega de Acuerdos Legislativos y Condecoración a la Organización Olimpiadas Especiales y a los deportistas que participaron en los Juegos Mundiales de Verano en Atenas-Grecia; y, 3. Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, urgente en materia económica”.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe si hay solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Sí tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden de su presentación, por favor.----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. “Oficio número 010-CAL-DMM-AN-11 de 8 de septiembre de 2011. Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con la facultad que me otorga el inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se ponga en consideración del Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Nacional la presente solicitud de cambio de Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, a fin de que se incluya el siguiente punto a tratar: Solicitar la reinstalación de la sesión del Pleno número 115 en la próxima convocatoria del Pleno de la Asamblea Nacional, a fin de concluir con el segundo debate del informe del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Suscribe la comunicación el asambleísta Marco Murillo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Murillo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Muchas gracias, Presidente. Colegas asambleístas: Es de fundamental importancia el hecho de que se reinstale el Pleno ciento quince para tratar temas fundamentales, he dialogado con usted, señor Presidente, no es que quiera quitarle su facultad de convocar, es simplemente plantear al Pleno de la Asamblea Nacional y a nosotros mismos, exigir que esa ley ya llegue a acuerdos y consensos por temas fundamentales como es el tema de la fiscalización, por temas fundamentales que tres leyes importantes, colegas asambleístas, se encuentran represadas por más de casi dos años, inclusive algunas de mandato constitucional, la Ley de Aguas, la Ley de Culturas, la Ley de Aplicación de los Derechos Colectivos no pueden ser tramitadas para segundo debate. Quiero tomar en cuenta, señor Presidente, en un diálogo mantenido con usted para que se comprometa aquí con nosotros y nos comprometamos nosotros. Usted me ha señalado, que el día de mañana existiría una reunión, ya con los jefes de bancada para consolidar un acuerdo para convocar esta sesión y que esto se daría la próxima semana. Es de fundamental importancia, por lo tanto, si hay ese compromiso de lo que hemos dialogado, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Presidente, y también el compromiso de los colegas asambleístas, retiro esta moción y simplemente que usted convoque, justamente, como lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se retira la solicitud de cambio del Orden del Día. Efectivamente, está convocada para mañana a las nueve de la mañana una sesión de bancadas y otros grupos políticos de la Asamblea. Siguiendo punto.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Siguiendo solicitud, señor Presidente. "Quito 8 de septiembre de 2011. Oficio NDNB-592-2011. Señor arquitecto, Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: Las y los asambleístas abajo firmantes, solicitamos a usted, conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, modificar el Orden del Día de la siguiente sesión del Pleno de la Asamblea Nacional a fin de dar trámite al proyecto de resolución que se adjunta al presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Política de la República y el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Suscribe el oficio la asambleísta Nivea Vélez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Nivea Vélez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, señores y señoras asambleístas: Hace algunos días el señor Presidente de la República expidió un decreto que declara el estado de excepción para la Función Judicial. Estando de acuerdo, señor Presidente, señores y señoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

asambleístas, que hay que dar paso al pronunciamiento del pueblo el siete de mayo en la consulta, consideramos que no era necesaria la declaratoria de un estado de excepción para tomar correctivos y reestructurar el funcionamiento de la Función Judicial, pero además, consideramos que este estado de excepción es inconstitucional porque el propio decreto, en su último artículo habla de la intervención del Ministerio de Finanzas que nos parece adecuado, porque tiene que asignar los recursos, pero habla también de la intervención del Ministerio de Justicia. Quiero invitar a los colegas de PAIS que han esgrimido algunos argumentos en la defensa de este decreto. Quiero invitarlos, decía, a votar por el cambio del Orden del Día para que aquí podamos abrir un amplio debate sobre el tema. No es verdad, señor Presidente que a la Asamblea no le corresponde debatir estos temas, el pueblo ecuatoriano está demandando de nosotros una nueva actitud y por eso no podemos acudir a las mayorías...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. ...para quitarle a la Asamblea la posibilidad de abrir un amplio debate y que con argumentos podamos sostener la validez o la inconstitucionalidad de este decreto. Quiero señalar, que cualquiera que sea la posición de este Pleno, sabremos acogerla, pero que si el Pleno de la Asamblea, haciendo prevalecer la Constitución, el respeto y la autonomía de la Función Judicial considera que hay que revocar el mismo; he traído inclusive lista la petición para que podamos recoger las firmas y presentarle a usted el pedido de revocatoria de este decreto. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran debidamente insertas en sus curules. Si existe novedad, sírvanse informar a esta Secretaría. Vamos a votar, señoras y señores asambleístas. Vamos a votar sobre el pedido de cambio del Orden del día presentado por la asambleísta Nivea Vélez. Ciento cinco asambleístas presentes en la sala. Por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solicito rectificar el voto.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Cincuenta y cuatro votos afirmativos, once negativos, cero blancos, cuarenta abstenciones. No ha sido aprobada la moción, señor Presidente. Por pedido del señor Presidente, rectificamos la votación. Señoras y señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Vamos a proceder a rectificar la votación. Ciento cinco asambleístas presentes. Por favor, voten. Señor operador, por favor, presente los resultados. Cincuenta y un votos a favor, ocho negativos, un blanco cuarenta y cinco abstenciones. No ha sido aprobada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay más solicitudes?-----

LA SEÑORA SECRETARIA. No hay más solicitudes de cambio del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Primer punto. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. Segundo punto del Orden del Día. "Entrega de acuerdos legislativos y condecoración a la Organización Olimpiadas Especiales y a los deportistas que participaron en los Juegos Mundiales de Verano en Atenas-Grecia". Señor Presidente, tenemos un vídeo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de que proyecte el vídeo, que pasen los deportistas y los directivos.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señor Presidente, vamos a proceder con la proyección del vídeo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

PROYECCIÓN DE UN VÍDEO DE LA ORGANIZACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. “Quiero ganar, pero si no puedo ganar, quiero ser valiente en el intento”; ese fue el lema de los Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales Atenas dos mil once. La valentía de entregar en todo momento el mayor esfuerzo personal en la consecución de una meta. Estas olimpiadas se caracterizaron por la alegría permanente en ese camino de trabajar con tesón en los objetivos de cada participante y de cada equipo, un solo lenguaje, una sola voz, la solidaridad. La Asamblea Nacional se enorgullece, hoy, al realizar el justo homenaje a las y los deportistas que entregaron todo su esfuerzo y trabajo deportivo para traer grandes triunfos a nuestro país. Luego de la participación en estos Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales Atenas dos mil once, triunfos de los deportistas y las deportistas que nos acompañan esta mañana. El resultado para nuestro país se traduce en veinticinco medallas de oro, veintiséis de plata, catorce de bronce, pero más allá de las preseas obtenidas, creo que lo que debemos destacar es el ejemplo de lucha, el ejemplo de vida, la demostración de que el trabajo en equipo y la perseverancia son el camino a la victoria. Hoy agradecemos a este equipo, a cada uno de sus deportistas, a cada una de sus deportistas por enseñarnos un camino que muchas veces olvidamos, el de la perseverancia, este equipo es un ejemplo de superación y entrega, nos están demostrando que no hay adversidad que el esfuerzo personal no supere y junto a ellos, y junto a ellas está la Fundación de Olimpiadas Especiales en Ecuador, la institución y principalmente las personas que los acompañan, los entrenan, les enseñan la manera de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

alcanzar el triunfo personal día a día. Esta fundación fue creada por Héctor Cueva en mil novecientos setenta y nueve y ha demostrado la capacidad del Ecuador en las competencias deportivas en las que ha participado. Creo que hoy es un buen día para comprometernos nuevamente en esta Asamblea para crear y desarrollar leyes que tengan un gran contenido humano para el cambio que necesitamos en nuestro país. Recordemos que estamos prestos a tratar la Ley Orgánica de Discapacidades que está siendo analizada por las y los integrantes de la Comisión Ocasional, una ley que aparte de garantizar la debida atención a las personas con discapacidad y sus familias, debe generar también estímulos a los deportistas y artistas con discapacidad. El triunfo de nuestro equipo que participó en estas olimpiadas especiales se da también en el marco de una nueva ruta que ha trazado el Gobierno Nacional frente a las personas con discapacidad. La decisión política de nuestro presidente, Rafael Correa y la sensibilidad y el incansable trabajo de nuestro vicepresidente, Lenín Moreno, han hecho de nuestro país un ejemplo en la lucha por la equidad de las personas con discapacidad, se está haciendo justicia, se están recuperando derechos, y como dice nuestro Vicepresidente, el Ecuador recuperó su dignidad, y en esta ruta es importante comprometer al Gobierno Nacional para que apoye los esfuerzos deportivos de este sector. No me queda más que decir muchas gracias a nombre de mis compañeros y compañeras asambleístas, gracias a la organización Olimpiadas Especiales del Ecuador y gracias a cada deportista que participó en Atenas dos mil once; con su aliento continuaremos trabajando por un Ecuador más solidario. Gracias.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, vamos a proceder con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

entrega de los acuerdos. El primer Acuerdo es para la Organización Olimpiadas Especiales. El Acuerdo dice lo siguiente: "La Asamblea Nacional. Considerando: Que la delegación ecuatoriana que participó en los juegos mundiales de verano de Olimpiadas Especiales en Atenas-Grecia del 25 de junio al 4 de julio del 2011, congregó a destacados atletas, seleccionados en varias disciplinas como valiosos protagonistas de una competencia mundial inclusiva y participativa que trasciende por su apoyo al desarrollo integral de personas con capacidades especiales; Que el representativo ecuatoriano reúne a un admirable grupo humano caracterizado por su coraje, fortaleza y disposición para concretar sueños, metas y retos, exponiendo un juego individual y colectivo de alto nivel competitivo en participaciones nacionales e internacionales en las que plasman invariable pasión, entrega y disciplina para otorgar a la comunidad inspiradoras lecciones de vida; Que un exigente entrenamiento liderado por profesionales idóneos, la atención y motivación transmitida por su fundador, don Héctor Cueva Jiménez posibilitan la proyección del Equipo ecuatoriano al implementar espacios y actividades que fortalecen el desarrollo de un planificado proceso interdisciplinario acogiendo ejemplares ciudadanos que sobresalen como competidores deportivos con particular espíritu de superación, disciplina y constancia, integrándose como actores sociales productivos y talentosos; Que es deber de la Asamblea Nacional destacar y hacer público el reconocimiento a los jugadores, directivos y equipo técnico de Olimpiadas Especiales Ecuador para estimular su trabajo y valorar los resultados obtenidos en el ámbito deportivo; y, en ejercicio de sus atribuciones; Acuerda: Felicitar a los deportistas seleccionados, equipo directivo y técnico que integran la organización Olimpiadas Especiales Ecuador por la trascendental gestión y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

participación en los juegos mundiales de verano, hecho que reafirma el compromiso y amplia visión social de ciudadanos con firme vocación de servicio, solidaridad y entrega para mejorar mejores condiciones de vida a virtuosos atletas que colman de orgullo y satisfacción al Ecuador. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte al mérito deportivo que distinguirá al Pabellón de Olimpiadas Especiales Ecuador y ser entregada junto al presente acuerdo legislativo en sesión del Pleno convocada para el efecto”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A IMPONER LA CONDECORACIÓN AL PABELLÓN DE OLIMPIADAS ESPECIALES Y ENTREGA DEL ACUERDO LEGISLATIVO.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. El siguiente Acuerdo, señor Presidente, es para el señor Héctor Cueva Jiménez. “La Asamblea Nacional. Considerando: Que la delegación ecuatoriana que participó en los Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales en Atenas-Grecia del 25 de junio al 4 de julio del 2011, congregó a destacados atletas seleccionados en varias disciplinas como valiosos protagonistas de una competencia mundial inclusiva y participativa que trasciende por su apoyo al desarrollo integral de personas con capacidades especiales; Que es plausible el trabajo constante y solidario del ciudadano Héctor Cueva Jiménez, promoviendo espacios y actividades idóneos para emprender la loable misión de formar a talentosos jóvenes con el desarrollo de habilidades, capacidades individuales y colectivas, el mejoramiento de su calidad de vida e integración a la sociedad, con reconocidas campañas a nivel nacional, internacional, que los posiciona



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

como baluartes del deporte nacional; Que el compromiso de la organización para desarrollar una propuesta incluyente con amplia visión social y profesionalismo, posibilita conformar un grupo humano de directivos, entrenadores y familias ecuatorianas que apoyan el proceso formativo de valiosos deportistas que trascienden por su ejemplo vivencial y enriquecedor espíritu de superación, perseverancia y lucha; Que es deber de la Asamblea Nacional destacar y hacer público el reconocimiento, excepcionales ciudadanos, para estimular su trabajo y valorar los resultados obtenidos en las actividades emprendidas en beneficio de la colectividad y en ejercicio de sus atribuciones; Acuerda: Exaltar la gestión del señor Héctor Cueva Jiménez, Presidente de Olimpiadas Especiales Ecuador, por su invariable vocación de servicio, solidaridad y entrega que lo distinguen como un ciudadano ejemplar, cuyas ejecutorias contribuyen en la formación de valiosos seres humanos como actores sociales productivos y útiles para la comunidad. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, doctor Vicente Rocafuerte, al mérito social y deportivo que será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo en sesión del Pleno convocada para el efecto”.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A ENTREGAR EL ACUERDO LEGISLATIVO AL SEÑOR HÉCTOR CUEVA JIMÉNEZ.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, el siguiente Acuerdo es para el equipo técnico. “La Asamblea Nacional. Considerando: Que la delegación ecuatoriana que participó en los Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales en Atenas-Grecia del 25 de junio al 4 de julio del 2011, congregó a destacados atletas seleccionados en varias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

disciplinas como valiosos protagonistas de una competencia mundial inclusive y participativa que trasciende por su apoyo al desarrollo integral de personas con capacidades especiales; Que el planificado proceso interdisciplinario que implementa el Equipo de Entrenadores integrado por profesionales idóneos, probos y comprometidos de Olimpiadas Especiales Ecuador, fortalece la formación de talentosos deportistas, posibilitando la proyección de un grupo humano con amplia visión social, espíritu de superación y constancia; Que es deber de la Asamblea Nacional destacar y hacer público el reconocimiento a los integrantes del Equipo Técnico de Olimpiadas Especiales Ecuador, para estimular su trabajo y valorar los resultados obtenidos en el ámbito deportivo; y, En ejercicio de sus atribuciones; Acuerda: Felicitar a los ciudadanos que integran el Equipo de Entrenadores de Olimpiadas Especiales Ecuador. Exaltar la gestión del señor Víctor Hugo Armendáriz Sánchez, Director Nacional de Deportes, por la trascendental participación en los Juegos Mundiales y Olimpiadas Especiales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A ENTREGAR EL ACUERDO LEGISLATIVO AL EQUIPO DE ENTRENADORES DE OLIMPIADAS ESPECIALES ECUADOR. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor Presidente, vamos a continuar con la entrega de los acuerdos a los deportistas, vamos a organizarnos de la siguiente manera, van a pasar en grupos de catorce y trece deportistas y se va a mencionar a los asambleístas, para invitarles a pasar a la entrega de los acuerdos respectivos. Voy a leer el acuerdo de manera general que está dirigido a cada uno de los deportistas, el acuerdo dice



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

lo siguiente: “La Asamblea Nacional. Considerando: Que la Delegación ecuatoriana que participó en los Juegos Mundiales de Verano de Olimpiadas Especiales en Atenas-Grecia del 25 de junio al 4 de julio del 2011, congregó a destacados atletas seleccionados en varias disciplinas como valiosos protagonistas de una competencia mundial inclusiva y participativa que trasciende por su apoyo al desarrollo integral de personas con capacidades especiales; Que el deportista Freddy Javier López Perea integró el representativo ecuatoriano en tan magno evento desarrollando sus cualidades individuales y fortaleciendo el trabajo en equipo, al conjugar sus condiciones físicas, motivación y firme espíritu deportivo, para proyectar el gran potencial competitivo y alto rendimiento de jóvenes y entusiastas atletas; Que es deber de la Asamblea Nacional destacar y hacer público el reconocimiento al valioso grupo humano que participó en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, por su esfuerzo, disciplina y constancia, aptitudes que caracterizan a deportistas talentosos que cubren de gloria y renombre al deporte nacional; En ejercicio de sus atribuciones; Acuerda: Felicitar al ciudadano Freddy Javier López Perea, por su excepcional desempeño deportivo que aportó en la consecución de un histórico registro de medallas olímpicas, enalteciendo al pueblo del Ecuador, que le expresa su admiración, respeto y justo homenaje”. A continuación, voy a mencionar a los deportistas, para que por favor se acerquen a la parte frontal de la Secretaría. Pedro Javier Auquilla Swin, Ana Guadalupe Boll Guaraca, Miriam Jesenia Cando Durán, Evelyn María Cantos Miranda, Ana Paulina Chamba Mendoza, Edison Antonio Endara Altamirano, Marco Vinicio Izurieta Rodríguez, Paúl Marcelo Taco Toacaiza, Christian Santiago Heredia Pacheco, Franklin Ronnie Montenegro Suárez, Juan Alcides Proaño Gualinga, Erick Javier



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Zarango Tufiño, Kevin Josue Andrade Herrera, Jimmy Fabricio Ayoví Quintero. Invitamos a pasar a los siguientes señoras y señores asambleístas: María Cristina Kronfle, Gastón Gagliardo, Rolando Panchana, Susana González, Xavier Tomalá, Fernando Bustamante, César Montúfar, Eduardo Sánchez, María de Lourdes Alarcón, Maruja Jaramillo, Mao Moreno, Viviana Bonilla, Fausto Cobo y Leonardo Viteri. Continuamos, señor Presidente: Carlos Alberto Castillo Chasin, Jonathan Javier Castro Romero, Washington Alberto Gaspar Madrigal, Miguel Ángel Hurtado Castillo, Gutenberg Andrés Montaña Alarcón, Samuel Alfonso Mosquera Estacio, Johnny Javier Obando Montaña, Francisco Jamil Barrera Cercado, Alejandro Sebastián Moreta Bedoya, Karen Andrea Hermosa Bastidas, María Sol Jaramillo Granda, María Belén Ortiz Intriago, Liliana Mishel Silva Santos. Invitamos a pasar a los siguientes asambleístas: Betty Carrillo, Edwin Vaca, Carlos Zambrano, Andrés Roche, Vanessa Fajardo, Carlos Velasco, Gabriel Rivera, Paco Moncayo, Scheznarda Fernández, Luis Morales, Mery Verduga, Jorge Escala y Celso Maldonado. Continuamos, señor Presidente: Omar Robert Burgos Obregón, Johanna Elizabeth Delgado Iñiga, David Alexander Zurita Flores, Lorena Elizabeth Caiza Llumiquinga, Byron Oswaldo Chiliquinga Tamayo, Paola Elva Guatatuca Cuji, Jorge Luis Jaime Barzola, Karina Anabel Pillajo Yujato. Bryan José Pincay Hungría, Adriana María Reyes Cevallos, Isaac Natanael Tomalá Espinoza, Alex Javier Vaca Mamarandi, Jean Carlos Santana Mendoza y Henning Leonardo Zambrano Uribe. Invitamos a pasar a los siguientes asambleístas: Gioconda Saltos, Raúl Abad, Marco Murillo, Lourdes Tibán, Marllely Vásconez, Ángel Vilema, María Molina, Paola Pabón, Fernando Aguirre, Juan Carlos López, Jaime Abril, Víctor Quirola, Francisco Velasco y Mariángel Muñoz. Señor Presidente, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

representación de la organización, dirigirá unas palabras la doctora María José Cueva de Montalvo, Directora Ejecutiva de Olimpiadas Especiales Ecuador.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA MARÍA JOSÉ CUEVA DE MONTALVO, DIRECTORA EJECUTIVA DE OLIMPIADAS ESPECIALES ECUADOR. Quiero agradecerles y primero antes que nada, quiero excusarme a nombre del señor Héctor Cueva, lamentablemente, él no pudo estar presente el día de hoy en este evento tan importante para Olimpiadas Especiales y para él como persona, está justamente en Panamá, ultimando los detalles para la intervención de Ecuador en la Copa América que se va a realizar en Paraguay en el mes de noviembre. Agradecer a cada uno de ustedes, al señor Presidente del Congreso, al señor Cordero, a ustedes señores asambleístas, por darnos este tiempo y esta condecoración que es muy importante para cada uno de los atletas. Esta condecoración es un premio al esfuerzo que ellos hacen día a día. Olimpiadas Especiales viene trabajando desde hace treinta y dos años a favor de las personas con discapacidad, es un trabajo que día a día lo hemos logrado y que este es el resultado de una verdadera integración de las personas especiales a la sociedad. Cuando Olimpiadas Especiales comenzó en el Ecuador, eran quince atletas, quince atletas de los cuales hasta sus propios padres se avergonzaban, la realidad es ahora completamente distinta, estamos en las veintitrés provincias del Ecuador, tenemos más de veinte mil atletas a nivel nacional y estamos muy orgullosos de un trabajo que encabezado por el señor Héctor Cueva y por un grupo de voluntarios, entrenadores y desde luego familia, se ha hecho un gran proyecto a nivel nacional. Nuevamente, muchas gracias por su tiempo, por su esfuerzo, por las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

leyes que han ayudado para que las personas especiales estén integradas verdaderamente a la sociedad y decirles que cuando tengan la oportunidad de relacionarse con una persona con capacidad especial lo hagan. Realmente, esto para ellos es muy importante, el recibir una sonrisa, un trato igualitario, es sumamente importante. Les agradecemos mucho por su tiempo, por su esfuerzo y desearles éxitos en cada uno de sus trabajos diarios por un país mejor. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tercer punto del Orden del Día.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. "3. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, urgente en materia económica. Oficio CRET-585-2011. Quito, 09 de septiembre de 2011. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: Por disposición del asambleísta Francisco Velasco Andrade, Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto a la presente el informe de mayoría para primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado aprobado por la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Ab. José Antonio Arauz, Secretario Relator Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Regulación y Control. Informe para primer debate Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado. Comisión No. 3. Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Quito, D.M., 09 de septiembre de 2011. Objeto: El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control con calidad de urgente en materia económica. Antecedentes: 1. Mediante Memorando No. SAN-2011-1492, de fecha 31 de Agosto de 2011, suscrito por el Doctor Andrés Segovia S., Secretario General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la calificación y petición de inicio de trámite del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, presentado por el Señor Presidente de la República, Economista Rafael Correa, mediante oficio No. T.364-SNJ-11-1104, de 29 de agosto de 2011. 2. Según lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución del CAL contenida en el Memorando No. SAN-2011-1492, se dispone que la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, inicie el tratamiento del proyecto de Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado a partir del 1 de septiembre de 2011 por cuanto el proyecto de ley ha sido calificado como URGENTE en materia económica. 3. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos masivos a los que se adjuntó el proyecto de ley para que presenten sus observaciones. 4. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control avocó conocimiento de la designación del mencionado proyecto en la sesión número 94 de la Comisión realizada el día viernes 2 de septiembre de 2011. 5. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, recibió en la Sesión No. 94 de la Comisión realizada el 2 de septiembre de 2011, al economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, a la doctora María Teresa Lara, Subsecretaria de Competencia y Defensa del Consumidor del Ministerio de Industrias y Productividad, quienes realizaron una presentación del proyecto de ley, además se recibió al economista César Robalino Gonzaga, Director Ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador quien expuso sus observaciones al proyecto de ley. 6. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el día 5 de septiembre de 2011 a las 16h00, realizó un foro nacional de socialización del proyecto de ley de Regulación y Control del Poder del Mercado, dentro del cual realizaron sus intervenciones las siguientes personas: Economista Diego Martínez, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES, economista Mateo Villalba, Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES, Ingeniero Roberto Aspiazú, representante del Comité Empresarial Ecuatoriano, la doctora María Rosa Fabara, Vicepresidenta del Consejo de Cámaras y Asociaciones de la producción, el señor Rodrigo Aucay, representante de la Red Nacional de Finanzas Populares y Solidarias del Ecuador, RENAFIPSE, economista Vicente Albornoz, Director General de la Corporación de Estudios para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Desarrollo, doctor Pablo Dávila, Presidente de la Cámara de Industriales de Pichincha, economista Juan Sebastián Araujo, Subsecretario de Competencias del Ministerio de Industrias y Productividad y la asambleísta Zobeida Gudiño. En dicho foro además se contó con un enlace virtual desde las casas legislativas de Riobamba, Napo, Babahoyo y Tulcán. En dicho foro además se contó con un enlace virtual desde las casas legislativas de Riobamba, Napo, Babahoyo y Tulcán. 7. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, recibió en la Sesión de Comisión No. 95 del 7 de septiembre de 2011 al doctor Patricio Peña, Presidente del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito, a la doctora María Rosa Fabara, Vicepresidenta del Consejo de Cámaras y Asociaciones de la Producción, al ingeniero Pedro Ortiz, Presidente Ejecutivo de la Asociación de Administradoras de Fondos y Fideicomisos del Ecuador, al doctor Fausto Alvarado, Consultor Internacional en Derecho de la Competencia, Consumidor, Desarrollo y Mercado, al doctor David Sperber, catedrático, al economista Heinz Moeller Gómez, Representante del Centro de Investigación sobre Competencia y Mercados CICOM de la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil, y al doctor Pablo Dávila, Presidente de la Cámara de Industriales de Pichincha, adicionalmente intervinieron en el debate en dicha sesión el economista Diego Martínez, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir de la SENPLADES, economista Mateo Villalba, Subsecretario de Inversión Pública de la SENPLADES. 8. En la sesión No. 96 de la Comisión, realizada el día 8 de septiembre del 2011, se recibió a los siguientes actores: Doctor Eduardo Peña, Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, al doctor Santiago Caviedes, al señor Iván Arias de la Cooperativa de Taxis de Galápagos, y al abogado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Andrés Ycaza, Presidente del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, quienes expusieron sus criterios sobre el proyecto de ley, en dicha sesión las y los asambleístas de la Comisión debatieron el proyecto de ley en mención. 9. El proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su informe para primer debate fue tratado, debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en la sesión número 97 de la Comisión, del día 9 de septiembre de 2011. 10. Presentaron sus observaciones por escrito el doctor Patricio Peña, Presidente del Directorio de la Bolsa de Valores de Quito, el doctor Ramiro Viteri, Director Ejecutivo de la Asociación de Fondos y Fideicomisos del Ecuador, AAFPE, economista César Robalino, Director Ejecutivo de Asociación de Bancos Privados del Ecuador, el doctor Heinz Moeller Gómez, David Sperber, doctor Wilfrido Padilla, Santiago Caviedes, doctor Pablo Dávila, Presidente de la Cámara de Industriales de Pichincha; además presentaron sus observaciones las y los siguientes asambleístas: Fernando González, Ramón Vicente Cedeño, Galo Vaca, Marco Murillo, Pedro de la Cruz, Patricio Quevedo, Silvia Kon, Luis Morales, María Alejandra Vicuña, Silvia Salgado, Eduardo Encalada, Salomón Fadúl, Jaime Abril, Ramiro Terán, Zobeida Gudiño, Rafael Dávila, Marisol Peñafiel, Viviana Bonilla, y Armando Aguilar. Análisis y Razonamiento: En una suerte de contrarrevolución neoclásica durante la década de los ochenta, las capacidades de regulación, redistribución y planificación del Estado, fueron ampliamente desmanteladas para dar paso supuestamente a la apertura y liberalización del mercado. No obstante existió cierta regularidad y continuidad en la matriz de poder social, que permitió a los tradicionales grupos de poder económico mantener amplios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

márgenes de influencia en la determinación de un conjunto de políticas públicas favorables a sus particulares intereses. Con la Constitución de 2008 y con el nuevo esquema de planificación en el país, la construcción de la sociedad del Buen Vivir está asociada a la construcción de un nuevo modelo de acumulación y redistribución. Es por ello que, para construir este Buen Vivir, resulta indispensable contar con una hoja de ruta alternativa para generar riqueza y para redistribuirla. La transformación del patrón de especialización de la economía permitirá aumentar la participación de una serie de industrias nacientes, que cumplan con unas características generales que implican externalidades positivas para el Buen Vivir. Los datos del último censo económico nacional, arrojan contundentes resultados de una economía ecuatoriana altamente concentrada en un patrón de especialización que tiende a un estancamiento de la industria y un dominio de las actividades primario-extractivistas-exportadoras y sus externalidades negativas. La alternativa impulsada por el Gobierno Nacional, por contraposición, es lograr un patrón de especialización enfocado en la producción secundaria y terciaria, generador y agregador de valor, y que desarrolla el mercado interno aprovechando al máximo las ventajas del comercio exterior. En ese sentido se han desarrollado esfuerzos centrados en cambiar esta realidad para hacer que los sectores secundario y terciario tengan una estructura de costos más alta y cuenten con la capacidad instalada necesaria para desarrollarla - infraestructura, mano de obra calificada, desarrollo, tecnología, capacidades humanas especializadas. Es en ese sentido que se ha establecido un conjunto de leyes pertinentes desde una perspectiva de mediano plazo, como son el Código de la Producción y la Ley de Economía de Popular y Solidaria. Sin embargo, la concentración de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

producción, tanto por el lado de la tenencia de los medios de producción como por las grandes actividades económicas primarias-extractivistas-exportadoras, así como la concentración en las ventas, puede constituirse un obstáculo para este fin. Por ello, como paso previo, resulta necesario trabajar en la desconcentración y diversificación de la producción, pues el no hacerlo reproduce un patrón de acumulación en desigualdad. Es en este amplio contexto que se propone ahora la Ley de Control del Poder del Mercado, como elemento sustancial para el funcionamiento de los mercados en el Ecuador. Este tipo de leyes protegen a la ciudadanía de los abusos del poder del mercado, de grandes empresas o grupos económicos y de otras empresas de poder incidir en el mercado, garantizan a las empresas reglas claras y transparentes para competir en condiciones justas y que sus logros puedan darse por sus virtudes y eficiencia y no por prácticas tramposas o desleales que son muy comunes en mercados concentrados, y finalmente permite que la concentración se dé de manera regulada y controlada por el Estado, en los sectores y actividades en que concentrar crea beneficios para la sociedad y no solamente lucro para los monopolios u oligopolios. En una realidad económica como la ecuatoriana donde pocas empresas manejan la mayor parte de la producción y/o venta de bienes y servicios la urgencia y la necesidad de esta ley se vuelve de una importancia suprema. Desde 1998, por diferentes iniciativas, se han gestionado 6 proyectos de ley de este tipo y reiterativamente todos se han desechado. Existen intereses de grupos económicos muy poderosos que lucran del poder de mercado y no quieren que este tipo de legislación se apruebe en el país. La ley no castiga la concentración que se da porque una empresa es eficiente y competitiva ni desconcentra los mercados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

altamente concentrados, la ley hace énfasis en prohibir, corregir y sancionar el abuso del Poder de Mercado. La ley no prohíbe la concentración pero si la regula y la controla para que ésta se dé en las actividades económicas de manera adecuada para generar beneficios para todos (avances tecnológicos, economías de escala, menores costos y precios, mayor producción y mayor calidad, menos contaminación, más empleo, etcétera; en general más eficiencia) y que no sirva solamente para enriquecer y dar más poder a monopolios y oligopolios. La ley establece claramente los ámbitos de regulación y control, es decir quien hace las políticas y quien controla que se cumplan. Crea un organismo técnico especializado que no es parte de la Función Ejecutiva sino de la función de control del Estado para velar por la efectiva aplicación de la ley, y separa el ente encargado de la investigación del que puede sancionar, siempre garantizando un debido proceso ágil en el que se preserva en toda instancia el derecho a la defensa. La ley controla tanto el sector público como el sector privado. El marco de corrección y sanción implementa un sistema de incentivos que permite que las empresas infractoras de la ley desistan de sus prácticas indebidas y así eviten sanciones más fuertes: esto permite cumplir los objetivos de la ley sin crear problemas al proceso productivo de las empresas. De esta manera, se garantiza máxima producción y empleo sostenibles, pero de manera honesta y eficiente. En un contexto de planificación de mediano y largo plazo, la ley está propuesta para mejorar la eficiencia del sistema económico y garantizar el bienestar general de las y los ecuatorianos. Hasta ahí el informe, señor Presidente. Lo suscriben el asambleísta Francisco Velasco, Ramón Vicente Cedeño, Viviana Bonilla, Juan Carlos Cassinelli, Eduardo Encalada y Zobeida Gudiño. El asambleísta ponente es el asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Francisco Velasco". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, asambleísta Paco Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Compañeros y compañeras asambleístas, buenos días: La primera lámina por favor. ¿Qué es el juego supercapitalista de la sociedad? supercapitalista, el monopolio, no sé si todos hemos jugado, en cualquier caso este juego es un juego supercapitalista, en el cual de lo que se trata es de unos competidores que tienen unas reglas, es decir alguien puede cogerse todito, comprar hoteles, las propiedades que fuera, poner ahí en esas propiedades hoteles, en fin, etcétera, los que hemos jugado sabemos que ese juego del monopolio hasta ese juego, supercapitalista de la sociedad, supercapitalista tiene unas reglas. Aquí en este país lo que ocurrió es que se jugó este juego del monopolio pero sin reglas, cuando uno juega el juego del monopolio sabe que solo una vez puede tirar los dados, sabe que no se puede robar la plata del de al lado, sabe que si pasa por, cada vez que pase, el banco le da un premio, cada vez que pase por una de las esquinas, en fin etcétera. Aquí se jugó ese juego del monopolio sin reglas, las fortunas, y los poderes, y las posiciones dominantes de mercado se hicieron sin reglas. El asambleísta de oposición, mi amigo Rafael Dávila, ha sido un hombre que, no le veo ahorita aquí, pero ha sido un hombre que ha trabajado por esta ley de Control de Mercado, él tiene los papeles, en los cuáles, las Cámaras de la Producción se oponían al establecimiento de reglas, o sea, el establecimiento de leyes, él tiene los papeles. Cuál es la realidad de la que partimos, éste, miren ustedes compañeros y compañeras asambleístas, cuatro ejemplos, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

cuatro sectores económicos, y la captura, la concentración, la altísima concentración. Por ejemplo, la elaboración de productos lácteos, hay en total cuatrocientas cuarenta y un empresas, de esas cuatrocientas cuarenta y uno, cinco empresas tienen el sesenta y uno por ciento del mercado. Fabricación de productos textiles, hay dos mil dos empresas, de esas nueve empresas el sesenta y uno por ciento del mercado. Vean ésta, elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de agua mineral, bebidas sin gas, hay en total ciento cincuenta y seis empresas. De las ciento cincuenta y seis, una sola empresa tiene capturado el ochenta y uno por ciento del mercado. Elaboración de productos de molinería, en total trescientas cuarenta empresas, cinco empresas capturan el setenta y uno por ciento del mercado. Esa es una alta concentración, altísima concentración, pero nosotros, ojo con esto, está mal dicho por parte de los medios que es una ley antimonopolio, no, o qué es una ley que va a castigar esto, no digo, para mi esperanza no todavía, no todavía vamos partes, como dice el dermatólogo, vamos al grano. Esta es la posición, esta es una gráfica de los abusos de una posición dominante en el mercado, este es el gráfico de lo que les mostramos hace unos minutos con el pastel de la distribución porcentual del mercado. Vean ustedes lo que pasó en el Perú, con el tema de la cerveza, estamos hablando del año dos mil cinco, hasta junio del dos mil cinco, y esto lo vino a contar por si acaso un abogado peruano de derecha, vinculado a grupos empresariales, no es texto de ningún socialista del siglo veintiuno, no esto vino a contar, un peruano, se llama Alejandro Fallá, yo le pedí a él prestado la lámina, hasta junio del dos mil cinco la cerveza costaba cinco punto sesenta y tres soles peruanos, aparece la competencia en ese momento, y vean ustedes el precio de la cerveza como baja, en junio del dos mil cinco, claro, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

que llegue a costar cinco setenta y tres, la empresa dominante en el mercado cervecero peruano fue comiéndose a sus competidoras, quedó ella solita, y valía cinco setenta y tres, después de junio, a julio, a agosto, a septiembre, a octubre, en tres meses ya costaba cuatro ochenta y cinco la cerveza, uno dice, entonces el precio de esa cerveza, la posición dominante de mercado de esa empresa, ¿era por su eficiencia?. ¿Era por qué había reducido sus costos de producción? No, era porque tenían una práctica abusiva de su posición dominante, a tal punto que cuando vino la competencia tuvo que bajar, o sea, le tenía capturado al mercado, al pueblo peruano que toma mucha cerveza, le tenía capturado con un precio de cinco setenta y tres, y cuando apareció la competencia cuatro ochenta y cinco. ¿Pero por qué en Perú hay como hacer competencia? Porque hay una ley, aquí no hay ley, repito una vez más, y cuando no hay ley funciona la ley de la selva, el grande se come al chiquito, el fuerte se come al débil, eso ha ocurrido en este país, no hay ley. Otro ejemplo, estos son de la vida real, el ejemplo de los pollitos, cómo afectan las empresas poderosas a la producción y comercialización de pollos. Día cero, el pollo bebé solo puede ser comprado a las empresas poderosas, del uno al doce, las vacunas, las vitaminas, las curaciones, solo puede ser comprado a las empresas poderosas. Del día uno al cuarenta y dos, la alimentación, la industria de balanceado a las empresas poderosas, ¿qué gana la empresa poderosa? La empresa poderosa tiene la captura del balanceado, de las vitaminas, tiene la captura de la cría del pollo del mercado, y entonces cuando ya le toca vender, puede vender docena de a trece, eso pasa, venden docenas de a trece, como puede competir el pobre productor mediano, chiquito, con empresas que vendan docenas de a trece, rompen el mercado, lo saturan de pollo guagua, y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

posibilidades tiene el otro pobre, el chiquito, el mediano de competir, ¿por qué quiebran los pequeños y medianos? Criar el pollo al pequeño y mediano, le cuesta cero punto noventa y cuatro centavos la libra, cuando el mercado se satura, hay una caída de precio de venta de hasta cero punto ochenta centavos la libra, como puede competir el pobre productor, por más que haga esfuerzos para ahorrar costos, le hace trabajar a la mujer, no le afilia al seguro, a los guaguas, como compite, pero con una práctica terrible, ah, se ha sabido que los pollos que no se pueden vender, cuándo las empresas grandes saturaron el mercado, los queman, queman miles de pollos, en una clarísima práctica de competencia desleal; y un detalle acerca del balanceado, las empresas poderosas comprometen, o sean compran, comprometen las dos mejores cosechas de maíz al año, con eso hacen el balanceado, manipulando el mercado para obtener aún más ganancias. Todo esto, porque el Ecuador no cuenta con una ley que regule y controle el poder del mercado, pero si ha habido intentos y Rafael Dávila ha sido, repito una vez más, es un asambleísta de oposición, pero yo le reconozco el espíritu de haber tenido la tenacidad de buscar una ley de mercado, en el noventa y ocho, ya tenían listita la ley, ya estaba acabadita, y si Rafael no me deja mentir, él tiene los papeles, las cartas de las Cámaras de la Producción diciéndole al Presidente en el dos mil uno, en ese entonces, Pedro Pinto encargado de la Presidencia, no saque la ley, porque es una ley mala para las empresas, vamos a perder trabajo, se va a desincentivar la inversión, todito este cuento que ayer escribían los periódicos, el Diario Hoy en contra de la ley claro, el Diario el Comercio en contra, las columnas oficiales de opinión en contra de la ley, los editorialistas en contra de la ley, para mala suerte, como ha dicho el mismo inteligente Rafael Dávila, lo que pasa es que si salía la ley en ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

momento, del presidente Gustavo Noboa y del vicepresidente Pedro Pinto, les hubiera salido una ley descafeinada, una ley light, suavita, hoy día, no señores, hoy día es una ley fuerte, para regular a un mercado, cuyos abusivos y no todos, yo puedo reconocer que aquí hay empresas que han obtenido su posición dominante con base en la eficiencia, esos los que no tiene prácticas tramposas no les pasa nada, nada de nada, pero los que han acumulado poder, posición dominante de mercado a base de prácticas desleales, tramposos, anticompetitivas, esos sí van a chupar, porque ahora sí viene una ley fuerte. Vean este es un mapa, el rojo es todos los países, en el mapamundi éste, los países que tiene normativa propia, o sea nacional, miren cuántos países, los de verde, entre esos el Ecuador son lo que tienen normativa regional, nosotros tenemos la regulación seiscientos ocho del Pacto Andino, que es una especie de regulación; y los países que tienen el mapa blanco, ninguna, pero como se dan cuenta el Ecuador en América Latina junto con Paraguay y Bolivia, los únicos países que no tienen ley para controlar el abuso del poder del mercado. El proyecto de ley, frena estos abusos, rápidamente un par de cosas porque sobre todo queremos escucharles a ustedes, porque ustedes son los legisladores y las legisladoras, que van a perfeccionar esta ley, así es que rapidito digo, voy deshaciendo mitos, ah, pero porque no se controla el monopolio público, sí, señores, en el segundo artículo, en el ámbito, están sometidos a las disposiciones, todos los operadores económicos, personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, todos a ser regulados. Y por eso repito una vez más no decimos que estamos en contra de la concentración económica, lo que decimos es que siempre debe ser regulada y controlada esa concentración económica. Hay actividades económicas como la electricidad, el agua, la generación hidroeléctrica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

que son monopolios del Estado, pero hay también monopolios privados, y lo que decimos nosotros aquí con esta ley, que no abusen, que permitan que otro entre, que todos crezcamos. Para controlar los abusos del poder, crea una institucionalidad, dos mitos, que el Superintendente esta dependiente del Ejecutivo, señoras y señores, compañeros y compañeras asambleístas, aquí está el artículo doscientos trece de la Constitución, como se elige un Superintendente, leo la Constitución, “serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana, de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República”, igualito en esta ley, igualito, solo repitiendo lo que dice la Constitución. Siguiendo. La Junta de Regulación. De dónde sale esta Junta de Regulación, sale de esta atribución, de este deber de la Función Ejecutiva, que es dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios, para que no más, integración, organización, regulación y control, esta es una institución del Ejecutivo, no es del Legislativo, es del Ejecutivo, yo pregunto, por lo tanto, ¿si un partido gana las elecciones, ha de tener el derecho de elegir a sus funcionarios de la Función Ejecutiva? O sea, digamos si gana cualquier partido político, ha de tener derecho a nombrar a sus viceministros, a sus directores provinciales, o sea los de la Función Ejecutiva, eso es lo que deja aquí para el Ejecutivo que haga los Miembros de la Junta de Regulación, nada más, no se mete en otras, repito este es un texto constitucional, la política pública, la regulación, atribución del Presidente de la República, no de otro, no dice ahí que la Asamblea le dé nombrando no, o que le dé nombrando el poder ciudadano no, los funcionarios del Ejecutivo nombrados por el Ejecutivo, como así tiene que ser, por eso ganaron las elecciones. Hasta ahí compañeros y compañeras. Quiero felicitar públicamente a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

asambleístas de oposición que en mi Mesa no votaron en contra, se abstuvieron, y porque han trabajado, porque hemos hecho rápido, pero hemos hecho un trabajo eficiente y nos estamos desplazando a todo el país, ayer estuvo la asambleísta Silvia Kon, Patricio Quevedo en Guayaquil, mañana vamos a Cuenca, el acto en Quito tuvo lugar con la presencia y el acompañamiento pero con preguntas, con sugerencias, con participación de seis provincias del país, entonces, hasta ahí la presentación, queremos sobre todo escucharles a ustedes, con mucho respeto, con mucha atención, compañeros y compañeras asambleístas. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Para entender el contenido del articulado, es muy importante partir del análisis que realiza la mayoría de Alianza PAIS, en su informe que lo presenta con la abstención de todos los participantes de esa Mesa que están en la oposición. Como ustedes pueden leer se refiere a que esta arremetida neoliberal de los años ochenta, podría ser una suerte de contrarrevolución neoclásica, tal vez quiere decir una contra-revolución del liberalismo neoclásico, pero para que haya contra-revolución hay que suponer que alguna vez hubo revolución y después de la revolución de Alfaro, y de su consecuencia que fue la revolución juliana, yo no conozco que haya habido en el Ecuador una revolución, para que esa arremetida vergonzosa por supuesto, que yo combatí desde la propia curul se haya producido. Me parece a mí que es muy importante también entender lo que se plantea cuando habla de que existe cierta regularidad y continuidad en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

matriz del poder social, evidentemente los grupos hegemónicos que tienen poder económico y a través del poder económico el poder político, han tenido incidencia en la emisión de las políticas públicas a lo largo de toda la vida de la República, me preocupa, y me preocupa muchísimo que no entendamos la transitoriedad del poder, y que no creemos una ley, como ha dicho Paco Velasco, ganó las elecciones tienen derecho, mañana gana las elecciones, como está pasando en Chile, como está pasando en Guatemala, la derecha y entonces sí van a recibir esta ley como un presente de ustedes para que puedan hacer y deshacer con la economía del país. En la democracia, señor Presidente, se cambian las tendencias que gobiernan, ese es un grave peligro. Del mismo modo, dice el documento que con la Constitución del dos mil ocho se plantea cambiar el modelo primario, extractivista, exportador, se entiende por uno que dé valor agregado a la producción o sea tener una economía que desarrolle el sector secundario y terciario y no siga atrapado a la exportación de petróleo o de banano. Pero en esta ley no hay nada, nada que sustente este planteamiento. Y, por último, y éste es el punto más importante, dice que la ley establece ámbitos de regulación y control separados. No es así, como lo voy a demostrar inmediatamente. Me parece también que es muy importante reconocer dos artículos, que plantea el proyecto de la Constitución ecuatoriana, que tampoco son observados en los textos. El primero se refiere a que todos los derechos deben ser reconocidos constitucionalmente, yo voy a demostrar cuántos derechos se están violentando en los textos de esta ley, y otro dice, y esta es la diferencia entre una visión estatista y la visión de la Constitución de Montecristi. La visión de Montecristi no era ponerle al Estado encima de la sociedad, aplastarla, reducirla a la mínima expresión; la visión de Montecristi era lo que dice aquí, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado. En esta ley la sociedad ha desaparecido, no está en ninguna parte, no está participando protagónicamente, como la Constitución de Montecristi manda. Esta es la última lámina de Paco y esta es la primera lámina sobre textos de mi parte. Está bien el artículo treinta y tres, que le atribuye al Ejecutivo la rectoría, planificación, formulación de políticas públicas y la regulación, está bien; pero en el artículo treinta y cuatro, cuando se crea esta Junta de Regulación, existen errores de fondo en cuanto a la constitucionalidad y a la naturaleza del Estado ecuatoriano. Este es un organismo de control, y esta Constitución creó una quinta Función, que es la Función de Transparencia y Control, ésta, Paco, no es una oficina del Ejecutivo, ésta tiene que ser una parte más de la Función de Transparencia y Control, no puede sacarse de ese ámbito. Por otro lado y por lo mismo, incumple mandatos constitucionales muy claros, estos mandatos le obligan a la Asamblea a separar lo que es regulación de lo que es control. Si el Presidente nombra, porque va su terna, al Superintendente, esta Junta no puede ser nombrada por un reglamento hecho por el Presidente, por favor, esto es de elemental derecho, esto es inaceptable, es inconcebible, burla el principio de la separación de las funciones. Yo voy a ser muy rápido, Presidente, para decir lo que ha sucedido, cuatro años y medio y le envían un proyecto de ley, que no ha tenido tiempo la Comisión de corregir. Tengo registrados como setenta errores de concepto, de forma, de gramática, cómo es posible que se tomen cuatro años y medio y nos envíen acá para que en un mes seamos capaces de entregar una ley tan compleja. Yo digo y lo digo con todo el vigor, si este rato nos sientan a todos nosotros, a mí incluido, y nos toman una prueba sobre lo que es poder de mercado, sobre lo que es posición dominante, sobre todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

conceptos que hay que estudiarlos a fondo, vamos a perder el año. Cómo nos pueden mandar para que en un mes saquemos una ley tan compleja, tan difícil. En el Perú no ha pasado esto, en ninguna parte. Ustedes van a ver y le voy a enviar, por supuesto, por escrito cuántos errores existen. Por ejemplo, habla de mercado de producto relevante, he buscado en todas las enciclopedias de economía, eso no existe, el relevante es el mercado, no es ni el producto ni la región geográfica. Fallas de esta naturaleza, emitidas por una SENPLADES, que tiene PhD, y tiene todas las sabidurías del país concentradas y acumuladas. Siguiendo. Ahí están definidas. Siguiendo. Me parece también que es muy importante hablar del poder del mercado de las empresas públicas, las empresas públicas que prestan servicios básicos tienen un poder de mercado, una posición dominante, porque todos los que recibimos el agua potable, todos los que recibimos el alcantarillado, solo tenemos una empresa que nos provee. Quiero decirles que cuando en la empresa pública por pagar cuotas políticas meten mil, dos mil empleados, ¿quién paga los costos de esa ineficiencia? Los usuarios. Entonces, esta Superintendencia debe tener capacidad de regular también los servicios básicos dados por el Estado, no hay forma de aceptar que solo pueda sugerir al Presidente, recomendar al Presidente, tiene que ser autoridad tanto para las empresas públicas como para las privadas. Hay derechos constitucionales que están afectados, por favor, compañero Paco Velasco, a esto hay que ponerle muchísima atención. Miren, al poner que el poder de mercado se refiere a uno o varios operadores, cuando ostenten o no una posición de dominio, quiere decir que todas las empresas van a estar sometidas a la persecución, a la intromisión, a la presión, como quiera llamarse, porque miren lo que dice después. El artículo ocho se refiere a acciones u omisiones que pueda afectar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

efectiva o potencialmente, ¿y ese Superintendente podrá definir lo que es potencialmente? Habla cuando se afectan a uso o costumbres honestos, la moral es distinto del derecho, en derecho tiene que estar claramente definida si la ley manda, permite o prohíbe, la moral no es sometida al derecho. Miren, le están permitiendo al personal de la Superintendencia poder revisar hasta las agendas personales, notas manuscritas, ¿qué dice la Constitución de la República del Estado en el artículo sesenta y seis numerales veinte y veintiuno? Defiende los derechos a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del secreto de la correspondencia fiscal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Finalmente, señor Presidente, se establece una sanción sin límites, de diez millones para arriba, es como si en el Código Penal dijésemos que se puede poner por los delitos atroces de treinta años para arriba, no se puede, esto es violar los derechos, esto es tipificar mal las infracciones y también las sanciones. Señor Presidente, todo esto he recogido en un trabajo, que lo voy a presentar a la Comisión para que tenga la bondad de analizar el valor de mis aportaciones. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Silvia Kon.-----

LA ASAMBLEÍSTA KON SILVIA. Compañeras y compañeros asambleístas: Estamos muy de acuerdo con las palabras del asambleísta Paco Velasco, Presidente de la Comisión de Régimen Económico y Tributario, que debe existir una Ley de Competencias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

pero esta Ley de Competencias tiene que ser transparente, transparente porque nosotros somos los obligados a través de las leyes que aprobemos en la Asamblea Nacional, de generar mercado, de generar recursos, de generar empleo. Uno de los análisis que se ha hecho dentro de la Comisión es justamente el concepto del poder de mercado, y se dice que cuando hablamos del poder de mercado decimos que unos o varios operadores económicos tienen poder de mercado cuando al aceptar o no una posición de dominio en el mercado relevante pueden establecer sus conductas sin tomar en consideración a los competidores, compradores, distribuidores o consumidores. Esa es la regulación que nosotros tenemos que fijar en este proyecto de ley, pero este proyecto de ley, lamentablemente, está violando normas constitucionales, y viola normas constitucionales porque este proyecto de ley en vez de regular un mercado está eliminando el mercado, y lo está eliminando el mercado sustituyéndolo por una estructura económica estatalmente regulada. Estas son las cosas que, realmente, nos preocupan cuando debatimos en la Comisión y ahorita las presentamos a consideración de ustedes en este primer debate. He escuchado las palabras del asambleísta Paco Moncayo, en que hablaba sobre el poder de mercado enfrenta a las empresas de servicio público, generalmente monopólicas, una de las obligaciones a través de la Constitución es que los servicios públicos que reciban la ciudadanía sean servicios de calidad, y dentro de la exposición de motivos se ha considerado únicamente el artículo cincuenta y dos de la Constitución, dejando a un lado el artículo sesenta y dos numeral veinticinco de la Constitución, que de manera expresa determina que los ciudadanos ecuatorianos tenemos derecho a exigir bienes y servicios de calidad, no solo en el sector privado, sino también al sector público. Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Presidente, compañeros asambleístas, el artículo ochenta y cuatro de la Constitución norma de manera clara las facultades que como legisladores determina que la Asamblea Nacional tiene la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, y que en ninguno de estos casos las leyes atenten contra los derechos que están reconocidos en la Constitución. Uno de los mecanismos legales que se está violando en este proyecto de ley es justamente cuando se refiere al artículo sesenta y seis en el último inciso, sobre la llamada acción de protección, que está normada en el artículo ochenta y ocho de nuestra Constitución que establece que es una acción constitucional, que tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y se pueden interpretar cuando exista una vulneración de cualquiera de estos derechos. Yo quisiera hacer una pregunta, y es justamente que aquellos que aprobaron la Constitución de Montecristi, ¿se fijaron en algún momento o establecieron alguna excepción al momento de aplicar una acción de protección? Ninguna. No existe ninguna excepción a este artículo, en el cual hable sobre la acción contenciosa de los que son objetos los actos administrativos determinados en este caso, justamente en este proyecto de ley por la Superintendencia de Control y Mercados, en la que justamente vulnera un derecho tan importante. La acción de protección era con el fin de evitarnos los largos años de penar en un juicio hasta que nuestros derechos se nos devuelvan. Sin embargo, aquí estamos olvidando lo que alguna vez se aprobó, que alguna vez se debatió en Montecristi. Por otra parte me gustaría referirme al artículo cuarenta y seis, en el que se refiere a la designación institucional de las personas que deben conocer y resolver las infracciones dentro de la primera instancia administrativa. Voy a leer los numerales uno y dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

del artículo cuarenta y uno, en los que indican: “Uno. Conocer, juzgar y resolver sobre las infracciones establecidas en la ley y aplicar las sanciones pertinentes. Dos. Conocer y resolver los recursos que de oficio o a petición de parte se interpusieran respecto a los actos o resoluciones conforme lo previsto por esta ley y su reglamento ante este tipo de atropellos. Justamente esto es lo que queremos hablar y decir que aquí resulta que el mismo Superintendente de Control de Mercado es aquel que va a ser juez y parte, porque seguramente nunca el Superintendente vaya a aceptar una apelación a sus propias resoluciones; es decir, nunca va a aceptar que ha cometido un error. Otro punto es la violación de derechos humanos que permitiría el artículo treinta y seis en su numeral catorce, y dice: “No puede ser atribución de la Superintendencia la solicitud de medidas cautelares a un juez con fines investigativos”. En esencia se incurre en el error de asemejar el proceso de investigación administrativa en el control y vigilancia del mercado en un proceso penal. Se debe dejar en claro que entre las medidas cautelares pueden incluirse hasta aquellas de carácter personal que privan el bien máspreciado de un ser humano, como es la libertad. Las medidas privativas de libertad en un proceso penal, propiamente dicho, solamente se utilizan con tres órganos. Otra normativa que nos resulta inconstitucional es el artículo setenta y seis punto dos, literal f, de este proyecto, en el que se determina que incurren en infracción grave las autoridades judiciales, o sea jueces que hubieran admitido o concedido recursos legales y judiciales que tengan como resultado impedir o restringir la aplicación a las normas previstas en esta ley, las resoluciones de la Superintendencia de Control de Mercado. Si la propia Constitución en el artículo ciento setenta y tres determina que los actos administrativos de cualquier autoridad del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Estado podrán ser impugnados tanto en la vía administrativa como en los órganos correspondientes de la Función Judicial, ese artículo es inconstitucional porque se pretende sancionar como infractor al juez, que en cumplimiento de su función haya admitido estas impugnaciones facultadas por la Constitución. Tengo que recalcar otro punto que es bastante importante, justamente sobre las sanciones que se van a aplicar a aquellas empresas que se consideren están haciendo una competencia desleal, que las multas van desde quinientos mil dólares hasta diez millones de dólares. Esta es una intromisión en la independencia de la Función Judicial, y por su carácter inconstitucional solicito que se revise este artículo. Estas son las observaciones, señor Presidente, quisiera que, realmente, Paco, en la segundo debate en la Comisión todas estas consideraciones se las revise, hay observaciones que tú las has aceptado y que ha sido tu compromiso de cambiar este proyecto de ley, nuestro compromiso también es llevar a la ciudadanía una ley que genere competencia, pero que genere una competencia leal, ese es el control que debe tener esta ley, pero por ningún motivo vamos a dejar que haya inconstitucionalidades en un proyecto de ley tan importante, un proyecto de ley que toda la ciudadanía lo pide, que lo está esperando. Es nuestra responsabilidad como asambleístas llevar y aprobar leyes en beneficio del país, en beneficio del desarrollo del Ecuador y, justamente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA KON SILVIA. Ya voy a terminar, señor Presidente. Y justamente la eficiencia con la que nosotros aprobemos esta ley es lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

que va a generar el empleo, que tanto necesitan nuestros ecuatorianos.
Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rolando Panchana.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Tengo una presentación, si es tan amable, si nos puede apoyar el departamento técnico. En primer lugar, reconozco públicamente el trabajo de la Comisión, creo que es muy importante; sin embargo, me voy a concentrar en algunas observaciones de forma, de fondo y de concepto, que creo pertinentes. En el artículo dos la propuesta establece, en el segundo inciso, actuaciones en que incurriere un operador económico. Creo que es fundamental que en la ley se establezca de forma precisa a quién se considera operador económico, es una definición nueva. Entonces, la ley debe incluir dentro de su texto qué es lo que para la ley en el Ecuador es o constituye un operador económico. En el artículo seis, cuando se habla del poder del mercado, dice: "De conformidad con los términos previstos en esta ley, en el reglamento general, la normativa reglamentaria y las regulaciones que para el efecto expida la Junta de Regulación". Creo que tiene que establecerse las atribuciones de la Junta de Regulación en la ley, porque la Junta es un órgano clave en la nueva estructura de la regulación de los mercados, y por otra razón. En la Ley de Comunicación nosotros corregimos un problema que había en la Ley de Radiodifusión y Televisión, la Ley de Radiodifusión y Televisión dejaba al reglamento de la ley este tipo de atribuciones, y uno de los discursos que nosotros hemos abanderado ahí, en la Ley de Comunicación, es que precisamente no podíamos dejarle al reglamento de la ley las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

atribuciones del Consejo. Ese Consejo es igual al de la Junta de Regulación, debe estar, entonces, para mí, incluido en la ley. En el artículo siete cuando se habla de la determinación del poder del mercado, se determina los demás criterios que se establezcan en el reglamento general de la presente ley. La atribución reglamentaria es privativa del Presidente de la República, sin embargo, los criterios para la determinación del poder del mercado deben estar establecidos en forma clara y expresa en la ley. Un reglamento no puede establecer criterios adicionales a los que se establecen en la ley, porque, entonces, le estamos dando al reglamento la categoría de ley, y eso en la técnica jurídica a mí me parece inconveniente. Entonces, propongo eliminar el literal i), nada más. El artículo ocho, en cuanto al abuso del poder del mercado, establece que el abuso es un derecho de propiedad intelectual. Hay que precisar más esta definición, creo que con un poquito más de trabajo podríamos llegar a precisarla más, creo que hay ambigüedad en la definición, y eso es lo que le pido a la Comisión precisar más la definición del artículo ocho, en definitiva. En el artículo diez, acuerdos y prácticas prohibidas, posterior al numeral veinte se dice: "Son nulos de pleno derecho los acuerdos, prácticas, decisiones y recomendaciones". En la ley es fundamental determinar qué autoridad pública declarararía dicha nulidad de pleno derecho. Es decir, si decimos que son nulos de pleno derecho, hay que decir qué autoridad declara nulo de pleno derecho esa práctica, esa decisión o esa recomendación. En cuanto a la Regla de mínimis, que se establece en el artículo doce, dice: "La Junta de Regulación determinará los criterios para la aplicación de la regla mínima", se le otorga una capacidad regular a establecer criterios en base de una figura legal, como la Regla de mínimis, criterio que es de vital importancia para exceptuar de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

sanción determinada, y esto debe estar claramente, expresamente establecido en el proyecto de ley, para evitar confusiones o interpretaciones antojadizas. En el artículo veinte, decisión de la autoridad, de negar la autorización de este literal, es fundamental que se establezca en esta ley, cuál es el efecto de una denegación de solicitud por parte de la Superintendencia. Está bien, si la Superintendencia deniega una solicitud, hay que establecer cuál es el efecto jurídico de esa decisión de la Superintendencia para establecer las consecuencias legales inmediatas. En el inciso cuarto, en lo pertinente se establece será necesario acreditar que dicho acto se genere un daño en perjuicio de otro concurrente, los consumidores o el orden público económico, bastando constatar que la generación de dicho daño sea potencial. Aquí es donde quiero detenerme, esta frase: "bastando constatar que la generación de dicho daño sea potencial", para mí es fundamental que las sanciones o prohibiciones legales deben ser hechos o acontecimientos comprobados. La única excepción para esto se establece en el artículo trescientos noventa y seis de la Constitución, y este debate lo hicimos en Montecristi, esa única excepción que la Constitución establece es para casos de daño ambiental, porque evidentemente no vamos a esperar un acontecimiento que provoque un daño irreversible, cuando sabemos o tenemos certeza de lo que podría ocasionar ese daño. Entonces, propongo eliminar el inciso cuarto del artículo veinticuatro, porque estaríamos estableciendo otra excepción de daño potencial que solo está establecida, como lo acabo de decir, en el artículo trescientos noventa y seis de la Constitución de la República, para caso de daño ambiental. En cuanto a las prácticas desleales, en el numeral diez del artículo veinticinco se establece prácticas agresivas de acoso o acción, influencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

indebida contra los consumidores. Se consideran prácticas desleales entre otras: a) El aprovechamiento por debilidad física o moral. Esta es una posición mía, que la he insistido en la Comisión de Comunicación en el sentido que la palabra moral tiene un altísimo nivel de subjetividad, y además lo moral está en otra frontera que no es la legal. Yo lo que propongo es eliminar la palabra "moral", precisamente por inducirnos a subjetividades que no serían adecuadas. En el artículo veintiséis, en cuanto a las restricciones, el numeral uno, para el desarrollo y monopolio estatal legal, el artículo trescientos treinta y cinco de la Constitución de la República determina en lo pertinente: "El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal", en concordancia con el artículo trescientos cuatro, numeral seis. Como se colige claramente de estos dos artículos, es el Estado el que puede entrar a regular determinados aspectos vinculados con el desarrollo de la economía nacional, pero existen claras disposiciones constitucionales que establecen que se prohíben prácticas monopolísticas y oligopólicas, porque éstas generan distorsiones en el mercado, y en el presente caso ninguna ley puede ir más allá de lo que establece la Constitución ni crear instituciones jurídicas al margen de la misma, por eso que propongo eliminar el numeral uno del artículo veintiséis, porque esto ya está expresamente dispuesto en la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Sí. Artículo treinta y seis,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

facultad de la Función Ejecutiva. La importancia de la Junta de Regulación se encuentra en sus atribuciones, las mismas que deben estar definidas por ley. La propuesta es eliminar la frase en el reglamento general de esta ley, y en su lugar, “en la presente ley”, es decir, que se incluya en la ley la integración y atribuciones de la misma. Hay algunas otras observaciones que las pondré por escrito. Termino con ésta. Dice: “Autoridad de aplicación”, la propuesta es eliminar la palabra “amplios poderes” porque la Constitución dice que el único poder radica en el pueblo, nosotros no hablamos de poderes ni siquiera para definir al Legislativo, al Ejecutivo, al Judicial, hablamos de Funciones, al poner la palabra “poder” estamos dándole a esa Junta de Regulación un ámbito que ni siquiera lo tienen las Funciones del Estado, la palabra “poder” es exclusiva para definir el poder del soberano, es decir, el único poder lo tiene el pueblo. Con eso termino, señor Presidente, el resto de observaciones están ya entregadas por escrito en Secretaría. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Dávila.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. Gracias, señor Presidente. He preparado una presentación que, voy a agradecer al personal técnico que me apoye. Primero, Presidente, quiero reconocer la necesidad que tiene el Ecuador de tener una Ley Antimonopolio, hoy se le llama Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; en honor a la verdad, esta ley debería llamársela Ley Orgánica de Competencia, Regulación y Control del Poder de Mercado, porque no solamente se va a regular el poder de mercado, con la ley, se va a regular la competencia, ese es el objetivo fundamental de la ley, ese es el objetivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

fundamental y el propósito que persigue el país y, en este caso, la Presidencia de la República. Debería tener un nombre más preciso, yo sugiero que se la llame Ley Orgánica de Competencia, Regulación y Control del Poder de Mercado. Quiero empezar esta intervención, señor Presidente, tomando una frase que hace unos días en un foro académico menciono un experto peruano en esta materia. Mire lo que dice el doctor Fallá, dice: "La Ley Antimonopolio es un instrumento con armas muy poderosas y un garrote muy fuerte que no puede ser puesto en manos de alguien que dependa de poderes políticos". Esto es fundamental, compañeros asambleístas, yo les quiero poner un ejemplo: Si alguien tiene un cuchillo, ese cuchillo en la cocina de casa puede ser muy bien utilizado y es una herramienta muy útil para la vida humana, pero si ese mismo cuchillo ustedes lo ponen en manos de un hombre peligroso, eso se constituye en una amenaza para la sociedad. Yo, invito a que pensemos que tenemos que legislar en función del Ecuador entero, del Ecuador de siempre, no del actual Presidente de la República, puede tener muy buenas intenciones el Presidente de la República, pero les quiero hacer pensar a ustedes, compañeros asambleístas, esta ley en manos de otro Presidente, de otro Gobierno, con intenciones oscuras, le estamos dando una herramienta poderosa y un exceso de poder y hay que crear los contrapesos adecuados para evitar que el poder se exceda y abuse. Mire, la primera observación que yo tengo, señor Presidente, el Presidente de la República le envió a usted este oficio, el que consta en la pantalla, el Presidente de la República cuando acompañó este proyecto de ley dijo, el propio Presidente de la República le dice a usted, Presidente, le dice: El artículo ciento treinta y seis de la Constitución de la República, establece los requisitos que debe cumplir la presentación de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

proyecto de ley. Primero, que se refiera a una sola materia, que curioso, señor Presidente, que curioso, que el propio Presidente de la República, cuando entrega el proyecto de ley a la Asamblea Nacional nos recuerda a todos que la Constitución obliga a que un proyecto de ley se refiera a una sola materia y, sin embargo, nos incluye todo un capítulo llamado "Reformas y Derogatorias" en el que hace reformas a la Ley de Instituciones Financieras y, en el caso de reformas, a la Ley de Radio y Televisión que se está discutiendo y debatiendo en la Comisión de Comunicación, en la Ley de Comunicación que tenemos que tratar aquí en las próximas semanas o meses. Señor Presidente, la Constitución de la República, elaborada en Montecristi por Alianza PAIS, nos dice que si queremos tratar otras materias, enviemos proyectos de ley independientes, no cabe discutir en este momento si una participación accionaria en una empresa financiera o de comunicación adecuada es el seis por ciento ¿por qué el seis por ciento? ¿Por qué el accionista que tiene el seis por ciento, tiene que vender cualquier otro negocio que tenga en el Ecuador? ¿Por qué no el siete y medio por ciento? ¿Por qué no el quince por ciento? ¿Quién sacó este número del seis por ciento? ¿Qué es un medio de comunicación de carácter nacional? Todo eso está en esta ley, señores, esos dos temas están en esta ley y la convierten a la ley en inconstitucional mientras mantengamos las disposiciones reformativas décimo primera, vigésimo quinta y vigésimo sexta, yo creo que esto es lo primero que debemos hacer para corregir este proyecto de ley y, luego sí, entrar a debatir lo que persigue realmente y lo que debe perseguir realmente una ley antimonopolio sin ponernos a debatir sobre temas ajenos a la materia de competencia y de antimonopolio. Quiero comentar, señores asambleístas, que ya el Ecuador actualmente está regulado por normas antimonopolio, no es que el Ecuador es tierra de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

nadie en este momento en esta materia, existe la Decisión 608 de la CAN, de la Comunidad Andina de Naciones, expedida en el año dos mil cinco, que está vigente en territorio ecuatoriano; y, no solo eso, esa Decisión de la CAN está reforzada por un Decreto Ejecutivo expedido por el Presidente de la República, por el presidente Rafael Correa, en marzo del dos mil nueve, que ya establece las normas que actualmente rigen en el país. Ya existe una institución y una instancia que regule el tema competencia, que es la Subsecretaría de Competencia del Ministerio de Industrias y Productividad del Ecuador y, debemos reconocer, quienes hacemos seguimiento a este tema, sabemos que no se ha usado de manera abusiva. Ya actualmente el Presidente y el Gobierno tiene el poder absoluto, eso hay que reconocerlo y, en estos dos años que está vigente el Decreto Ejecutivo dieciséis catorce, se lo ha utilizado para fines de investigación y se han sancionado a empresas muy grandes que han cometido ciertos excesos, hasta el momento. Pero, entendamos primero, porque se usa con mucha facilidad el término “monopolio”. Monopolio no es cualquier cosa, compañeros asambleístas, monopolio es esa situación en la que hay un solo proveedor en el mercado, un solo proveedor, si hay dos proveedores ya no es monopolio, podríamos llamarle el duopolio, oligopolio cuando hay pocos proveedores; tampoco un monopolio es un grupo económico grande, yo escucho muchas intervenciones en las que se hace referencia a empresas grandes como si fueran monopolio y no son monopolio, y ser monopolio o ser oligopolio no es un pecado ni es malo por sí solo. Lo que tenemos que tratar de evitar es que esas empresas que tienen una posición dominante en el mercado, abusen de esa posición, eviten competencia, quieran quebrar a sus competidores, esas conductas son las que se tienen que sancionar; y, reitero, el tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

competencia no tiene absolutamente nada que ver con la composición accionaria de una empresa, una empresa puede tener un accionista y ser absolutamente leal en el mercado; una empresa puede tener cien accionistas y puede ser monopólica y abusiva en el mercado, son dos temas absolutamente distintos. Miren, uno de los temas que más se va a mencionar en este debate, que ya se lo ha dicho, es ese término “poder de mercado” ese es un término un tanto extraño, porque el término correcto que recoge la legislación internacional es “posición de dominio” y lo grave es cuando en el artículo seis de la ley dice: “Un operador económico tiene poder económico cuando al ostentar o no posición de dominio en el mercado relevante”. Es difícil creer que una empresa pueda tener poder de mercado si no tiene posición de dominio, si, una empresa tiene que tener posición de dominio en el mercado, para tener poder de mercado. He escuchado referencias en el tema del narcotráfico, pero son temas ajenos, delictivos que no configuran el término “poder de mercado”. Incluso, les quiero recordar, miren ustedes, esta es la Decisión 608 de la CAN, la Comunidad Andina de Naciones, cuando emite la norma antimonopolio, en su artículo nueve, menciona posición de dominio, la CAN nunca habla de poder de mercado.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. ...y la propia Constitución de la República, compañeros, La Constitución del Ecuador nunca habla de poder de mercado, habla de posición de dominio. Aquí ya lo cuestionó el asambleísta Paco Moncayo, es muy grave que en el artículo cuarenta y seis permita examinar agendas personales, notas manuscritas, esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

atenta contra los derechos de libertad de la Constitución y contra normas elementales de protección de datos de carácter personal, independencia y correspondencia. Esto es lo fundamental, señor Presidente, dos minutos. Mire, hay que crear la institucionalidad para controlar las conductas abusivas en el mercado, si la Superintendencia de Control del Poder de Mercado va a estar en manos del Ejecutivo, porque lo va a nombrar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna enviada por el Ejecutivo, es decir, la Superintendencia va a estar en manos del Ejecutivo, que no me opongo, señor Presidente de la Comisión, pero creemos un contrapeso, creamos la Junta de Regulación, miren que en el proyecto de ley dice que las atribuciones de la Junta de Regulación y su integración serán elaborados por el reglamento de la ley, o sea, por el Presidente de la República. No tiene presentación esto, señores asambleístas, que la Superintendencia de Control de Mercado y la Junta de Regulación, las dos instituciones que van a regular este tema estén en manos del Presidente de la República, pensemos en otro Gobierno, pensemos que esta es una ley para el Ecuador de siempre, esta no es una ley solo para estos años y por lo tanto démosle un contrapeso adecuado cuando alguien quiera abusar. La Junta de Regulación, señor Presidente, y lo he puesto ya a la Comisión, he planteado un conjunto de atribuciones que debería tener esta Junta de Regulación y, he planteado una propuesta de conformación de la Junta de Regulación, un cuerpo colegiado con diferentes instancias de la sociedad, que sea un contrapeso a los excesos que pudiera eventualmente cometer la Superintendencia de Control de Poder de Mercado y, que además, además, y esta es la parte importantísima, permitámosle a la Junta de Regulación que conozca los casos de apelación. Cuando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Superintendencia eventualmente pueda cometer un abuso en el control del mercado, que esa persona investigada, tenga una instancia de apelación, pero en el proyecto de ley dice que la instancia de apelación es la misma Superintendencia, no puede ser, que sea esta Junta de Regulación la instancia de apelación, para que pueda ser tratado de manera más equitativa. Termino con esto, señor Presidente, lo que acaba de decir, además, ojo que, cuando el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República puede establecer restricciones a la libre competencia, que dice el proyecto de ley, pero obviamente la Superintendencia debe tener facultades para observar, para cuestionar al Ejecutivo si es que comete abusos ¿sabe qué dice el proyecto de ley? el proyecto de ley dice: "La Superintendencia instará y promoverá", no puede ser, bueno, eso debe decir, que la Superintendencia dispondrá la suspensión -no, eso no estaba pero lo voy a revisar-, dice: "instará y promoverá", pero está bien, si dice dispondrá, que bueno que la Superintendencia tenga la posibilidad de suspender actos del Ejecutivo que restrinjan la competencia. Y, finalmente, con esto termino, señor Presidente, y le agradezco mucho por su paciencia, creo que es fundamental, señor Presidente de la Comisión, incluir un glosario de términos, el tema competencia es un tema muy técnico y aquí hay muchos términos que son difíciles de entender si alguien no es un experto en la materia. Creo que al final de la ley yo lo he planteado ya por escrito a la Comisión, estoy proponiendo un glosario de términos, hay que definir qué significa "poder de mercado", hay que definir qué significa "posición de dominio", hay que definir qué significa "extracción del excedente del consumidor", hay que definir muchos términos que están en la ley para evitar la excesiva discrecionalidad en la aplicación por parte de la Superintendencia y de los jueces que finalmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

conozcan conductas antimonopólicas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMENTE FERNANDO. Buenos días, señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Tengo muchas observaciones específicas a este proyecto, pero quisiera usar mis diez minutos para hacer consideraciones más generales y si se quiere más teóricas y doctrinarias y, quiero partir diciendo dos cosas generales. Primero, es absolutamente importante que el Ecuador tenga una ley, que permita regular la concentración económica y hacer frente a sus nefastos efectos; primero, deuda histórica que nos habla precisamente de la composición del poder en este país, porque ni siquiera la capital supuesta del liberalismo como sería los Estados Unidos, ha podido eximirse ya tempranamente de imponerle a su capitalismo, al menos, la regla del control antimonopólico de la regulación de la concentración. Que el Ecuador sea uno de los países que hasta ahora no lo ha hecho, nos dice de la fuerza, no del capitalismo, sino de aquellas fuerzas que so pretexto del capitalista han medrado de un cooperativismo corrupto y mafioso. Quisiera decir, en segundo lugar, que si bien esta es una ley importante y es una ley buena, a mi juicio y aquí voy a discrepar con otros que han hablado sobre todo desde la bancada de oposición, más bien tengo la sensación que se queda un poquito corto, no que es demasiado, es que es poco; y ¿por qué lo voy a sostener esto? Quiero sostenerlo en primer lugar en nuestra Constitución, nuestra Constitución no nos manda a controlar o regular la concentración económica, nuestra Constitución en su artículo trescientos treinta y cinco, segundo inciso, nos manda explícitamente a evitar el monopolio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

no se trata de controlar los excesos monopólicos, sino de limitar los monopolios y la concentración económica solamente por excepción a aquellas situaciones en las cuales consideraciones, por así decirlo de economía política o de bien común particular, que por lo demás el propio proyecto nos presenta como posibilidades, así lo ameriten. La concentración y el monopolio por una sociedad, deben ser consideradas por el poder político y ciudadano, como situaciones especiales de excepción, no como posibilidades que luego estos deben ser regulados. Y, en este sentido quisiera justificar mi punto de vista, voy a proponer una redacción del objeto de la ley un poco más fuerte para hacerla consistente con la Constitución de Montecristi, o sea, con el artículo trescientos treinta y cinco, que no nos dice que controlemos el monopolio ni sus prácticas nefastas, nos dice que lo evitemos y eso es mandato constitucional, no podemos evitarlo. Quiero sostener lo siguiente: Creo que aquí hay la disputa en el fondo, detrás de esto de dos concepciones, dos concepciones que se van al interior de la izquierda ecuatoriana. Una, es con respecto a la naturaleza del monopolio de la concentración económica; la tradición marxista, la tradición socialista, ha sostenido que la concentración económica es un efecto inevitable y nocivo del capitalismo, es porque la libre operación de las fuerzas del capital conducen ineluctablemente a la concentración económica, una de las razones por las cuales el capitalismo debe ser superado por el socialismo, porque en el marco capitalista el monopolio, la concentración y el abuso del poder del mercado no son consecuencias evitables, son inherentes y, por ello es que, una de las razones por las cuales no hay remedio al problema de la concentración económica en un marco capitalista, se puede paliar, se puede disminuir, se puede en alguna forma contrarrestar ¿y por qué es? Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

aquí viene el problema de la eficiencia. Una pregunta que parece estar detrás de quienes hemos leído esta ley es: Hay monopolios que resultan de la concurrencia, porque para la paradoja de lo dialéctico es que la libre concurrencia lleva ineluctablemente al monopolio y esto ya fue descrito en el siglo XIX, no es que haya una libre competencia prístina y virginal que puede preservarse y que no conduce al monopolio, lo que los liberales no han considerado suficientemente o no quieren considerar es que, la libre aplicación, el libre mercado es el monopolio, libre mercado significa monopolio tarde o temprano y, es solamente un Estado fuerte y regulador el que puede preservar en alguna medida la libre competencia y no quiero hablar de libre mercado porque en nuestro fetichizado pensamiento capitalista nosotros hablamos de libre mercado como si fuera una entidad, como si fuera un sujeto que hay que preservar, que tiene defectos y virtudes, cuando en realidad de lo que se trata es de preservar la libertad de las personas, grupos y colectividades en el marco de una economía con mercados, no de mercado. Pero, en todo caso, la pregunta es, si es que vamos a permitir los monopolios, no es cierto, vamos a tener que preguntarnos si es dable separar unos abusos monopólicos que se podrían prevenir o contrarrestar de unas conductas monopólicas que no serían en sí mismo, por sí mismas, resultados de la ineficiencia o del abuso. En otras palabras ¿Es posible estructuras monopólicas oligopólicas eficientes, que, si hay una autoridad fuerte que corrija sus defectos y excesos puedan mantenerse como tales eficientes? ¿Existen? Un debate muy fuerte, mi tendencia personal es a pensar que no, que si bien una empresa o conjunto de empresas pueden por eficientes y por ello virtuosas, llegar a posiciones dominantes en el mercado, una vez que tienen esas posiciones dominantes, la fuerza de los hechos y de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

propios incentivos económicos del homo economicus, van a llevar ineluctablemente por el solo hecho de que son monopolios y oligopolios, van a dañar el bien común, van a captar injustamente ventajas que no son legítimas, van a llevar también a la economía a un estado de eficiencia, de eficacia y de equidad inferior al que podríamos tener en una circunstancia en que muchos actores, muchos vendedores de pollos, muchos vendedores de autos, muchos supermercados pudiesen hacer. Creo, por lo tanto, que aunque esta ley es buena y esta ley es un gran avance, de todas maneras no podemos limitarnos simplemente a decir habrá que regular las malas conductas de unos actores que como tales, pueden coexistir con una economía justa y eficiente. Mi impresión es que, la presunción debe ser en contra de la concentración económica y la autoridad debe tener las herramientas para excepcionalmente o para casos particularmente justificados, permitir la concentración económica. Ejemplo, el desarrollo de industrias infantiles, que sería un buen caso, en que sí sería posible pensar en una eficiencia y equidad social en la construcción de la concentración económica. Tenemos que competir internacionalmente en un área difícil, podríamos permitir la constitución de monopolios, oligopolios nacionales al menos hasta que estemos en esa condición de poder tener un mercado más competitivo internacional, eso es lo factible, pero en general, mi impresión es que la ley debería estar construida con un sesgo antimonopolio y permitir excepcionalmente y darle la autoridad, excepcionando entre la posibilidad de permitir por el bien público y en aras del interés de los más pobres, de los más desposeídos, de los más postergados, la creación de estas formas de concentración económica y solo para ello. Quisiera por lo tanto señalar que en ese punto tengo una observación que tiene una base doctrinaria importante. Quisiera señalar, también,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

como segundo punto, si todavía tengo tiempo, algunas observaciones respecto al hecho de que el ámbito que se plantea para esta ley, me parece que puede estar cometiendo un error o un absurdo o algo así, yo creo que con muy buena intención. Cuando se dice que se regularán las actividades económicas fuera del país en la medida que sus actos produzcan o puedan producir efectos en el mercado nacional. Supongamos que la empresa Ericsson, la empresa Nokia, con sede en los países escandinavos, se ponen de acuerdo para carterizar el mercado de los celulares en el Ecuador, caso hipotético, no es cierto ¿Cómo podría la Superintendencia regular a Ericsson y a Nokia en el Helsinki o en Estocolmo? no lo puede hacer, no pude hacerlo físicamente, ni siquiera es absurdo que lo haga, no puede. Por eso, estoy ofreciendo una redacción alternativa, porque lo que se puede regular es la acción en el mercado ecuatoriano, al interior del territorio ecuatoriano de los representantes, agentes, en fin, ejecutivos o intermediarios de esas empresas transnacionales que tienen sede fuera del país o empresas internacionales que sin ser transnacionales extranjeras tienen acción dentro del país, porque obviamente no podemos ir a Estocolmo, no es cierto, a imponerles multas a la empresa Ericsson por sus prácticas dentro de nuestro territorio. La regulación de los monopolios y oligopolios transnacionales tiene otra instancia, otra agencia y otros mecanismos, que hay que hacerlo, sin duda, pero esa es una tarea de la economía política internacional, de la comunidad de las naciones que por lo demás ahora despierta los disparates y absurdos de una economía mundial hiper monopolizada y sub regulada..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...Solo quiero terminar con un punto más de los muchos que seguramente voy a presentar a consideración de la Comisión. Ya se ha señalado en un momento, que hay algunos problemas en cuanto a las facultades de la Superintendencia para investigar, así como también en lo que es un intento bien intencionado de prevenir el uso doloso de la justicia para inhibir o enervar la acción reguladora. En ambos casos, sí, me parece necesario acoger los comentarios que se han hecho respecto a la defensa de derechos. Creo que se puede precisar mejor las facultades investigativas de la Superintendencia, señalando que ellas deben estar, primero, amparadas en el debido proceso. Ejemplo, no puede haber allanamiento sin orden judicial; y, segundo, que el tipo de evidencia que se pueda recabar para estos efectos investigativos, debe estar circunscrita, sin importar la fuente ni el medio portador a la información pertinente y relevante al ámbito de competencia de la Superintendencia. Se ha hablado de las agendas personales, pero si en la agenda personal de un ejecutivo de un monopolio está precisamente los apuntes de su reunión donde se coludió...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ... no es cierto, termino enseguida. Donde se coludió con alguien, si es información relevante, pero esa información respecto al acto colusorio, no toda la otra que pudiera haber y esa circunscripción de los términos me parece muy importante. Gracias, terminó mi tiempo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Montúfar.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

EL ASAMBLEÍSTA MONTÚFAR CÉSAR. Muchas gracias, señor Presidente. Creo que, por las intervenciones que estamos escuchando, hay un acuerdo aquí en la Asamblea Nacional y creo que es un acuerdo en la sociedad ecuatoriana, de que la inexistencia de una ley de competencia en el Ecuador es una deuda pendiente, una deuda que esta Asamblea está obligada a reparar y en ese sentido me parece a mí que el espíritu y la perspectiva que esta ley debería adoptar, no es escoger entre un falso dilema entre una ley fuerte o una ley débil, una ley light o una sin garra, sin dientes, sino, el ir por una ley de competencia. Y, aquí yo me quiero sumar a algo que ya manifestó el asambleísta Dávila, que esta ley debería ser o debería llamarse Ley de Competencia, una Ley de Competencia que garantice el derecho de los emprendedores en el Ecuador a emprender sus negocios y no verse inhibidos de hacerlo por el poder o el abuso del poder dominante o de la posición dominante de un actor que pueda hacerlo y el derecho de los consumidores a tener y a acceder a productos de buena calidad, a productos que satisfagan sus necesidades sin abuso y sin especulación. Si uno analiza la legislación comparada que existe en términos de leyes de competencia, me he tomado el trabajo de analizar la ley española, la ley mexicana, la ley colombiana, ahí uno puede ver cómo es posible llegar hacia leyes de esta naturaleza, que vayan directamente y en función de prohibir por ejemplo acuerdos entre actores económicos para ilegítima e injustificadamente establecer precios o repartirse mercados o que corrijan, prevengan y castiguen los abusos de los grandes frente a los pequeños, entonces, es una deuda que debemos saldar, pero es una deuda que debemos saldar básicamente pensando en los derechos de los ciudadanos y pensando en el interés último de la sociedad, quiero anotar, para iniciar esta intervención, tres problemas generales que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

encuentro en este proyecto de ley. Ayer escuché a la economista Wilma Salgado, que tiene una ideología y una afiliación socialista, me quisiera basar en ella para mencionar el primer problema, más bien voy a citarla para mencionar el primer problema que ella encontraba o encuentra en este proyecto de ley, ella decía, esa es una ley auto centrada que piensa únicamente en el país y que no considera, no es parte de un enfoque en la que se tenga presente y claro que vivimos dentro de una economía global, que la competencia tienen que considerarse no desde una perspectiva que inicia y termina en las fronteras nacionales del Ecuador y que por lo tanto el enfoque que debería tener esta ley es pensar en la economía global y en las economías de escala que tienen que producirse y tienen que generarse en la economía global, creo que aquí hay un problema de enfoque que es necesario tomar en cuenta. Un segundo problema general que quisiera notar y ha sido mencionado, pero quisiera poner especial énfasis, es en ese poder que se le da al Presidente de la República para establecer excepciones a la ley, básicamente a los artículos veintiséis y treinta, para incluso retirar competidores del mercado, lo cual va más allá de lo que aquí se ha mencionado y ha sido ampliamente debatido, que es la facultad que está en la Constitución, de presentar ternas al Consejo de Participación para elección de Superintendente, esta ley crea la posibilidad de que el Presidente de la República de manera discrecional pueda retirar competidores del mercado y aquello es muy peligroso, ya se ha dicho que una ley y esta ley en específico también no puede ser pensada y no puede ser concebida y aprobada en función del actual Presidente de la República en una democracia y alternabilidad y puede ser que en el futuro cercano o lejano tengamos a un empresario presidente que tenga intereses directos en el mercado, figúrense ustedes, que ese presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

pueda retirar la manera como se propone en esta ley sin el contrapeso que posiblemente debería estar con fuerza en la Superintendencia. Un tercer problema general que yo quiero también anotar, tiene que ver con este desequilibrio que yo encuentro en este proyecto entre los llamados monopolios legales públicos y los monopolios privados, quizá no nos vamos a poner de acuerdo, creo que como ya lo planteó el general Moncayo, no se trata de reemplazar la tiranía de los actores económicos con la tiranía del Estado, se trata de encontrar un equilibrio y evidentemente esta es una ley punitiva que tiene un claro carácter castigador y sabemos que ese carácter castigador va ir hacia los actores fundamentalmente privados, yo soy de aquellos que sostengo que el motor de una economía deben ser y son los actores privados, por lo tanto, la ley no debe ir en función de castigarlos, en función de incluso generando prácticas que pueden ser anticompetitivas por el mismo Estado, impedir que estos sean la principal fuente y motor de dinamia de la economía, yo creo que aquí en la ley le hace falta un equilibrio, no se trata únicamente de que el artículo dos, el artículo del ámbito mencione a los actores públicos, es necesario que esta ley exprese un equilibrio ni regresar a la tiranía de los privatizadores, en donde el mercado era el único dios ni tampoco ir al otro extremo, creo que tenemos la obligación de encontrar un equilibrio y hacia allá debe ir esta Ley de Competencia. Quisiera mencionar, además, algunos temas más precisos y más puntuales, mucho se ha discutido respecto al tema de la definición de poder del mercado, el asambleísta Bustamante leyó el artículo tres treinta y cinco de la Constitución, ese artículo es muy claro, quisiera releerlo porque me parece que omitió la última frase, asambleísta Bustamante, este artículo dice en la parte pertinente: "El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

producción nacional, establecerá los mecanismos y sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privado, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”, “o de abuso de la posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”. Por lo tanto, señor Presidente, me parece que el artículo seis tiene que ir en concordancia a lo que dice la Constitución y específicamente prohibir y castigar lo que la Constitución dice, es decir, abuso de la posición de dominio y competencia desleal y hacia allá tiene que centrarse específicamente la regulación de esta ley, aquello evidentemente tiene consecuencias también en el artículo ocho, en el que se establece un listado de veintiuno o veintidós, conductas o infracciones que habría que prevenir y allí me parece a mí que sí es necesario una especificación para que no exista una amplia interpretación y una discrecionalidad que podría como digo tornar a esta ley en un instrumento de castigo y de desincentivo a los actores privados. Decía que esta ley, en segundo lugar, ya hablando de los temas puntuales presenta un claro carácter punitivo, insisto, aquí no estamos ante el dilema de una ley débil o una ley fuerte, de una ley light o una ley con garras, tenemos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONTÚFAR CÉSAR. ... que buscar una ley que sea eficiente y que permita verdaderamente regular la competencia de manera que se proteja los intereses de la sociedad, creo que el artículo setenta y siete, setenta y uno, setenta y tres, setenta y cuatro tienen que ser mucho más específicos y no prestarse a interpretaciones o usos discrecionales. Quisiera detenerme rápidamente en dos puntos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

adicionales que me parece que son fundamentales, la Junta de Regulación: Si es que partimos todos y allí no podemos estar en desacuerdo que el Ejecutivo tiene la facultad de establecer la planificación y la formulación de políticas, por qué se crea esta junta, por qué no es parte más bien del Ministerio de Industrias o de esta Subsecretaría de Competencia, queremos crear más burocracia solamente o si la otra alternativa como la planteó el asambleísta Dávila, que me parece mucho más coherente, es entonces que se establece esta junta conformada y con atribuciones que le permitan ser un contrapeso precisamente al poder de una Superintendencia que va a estar en manos del Ejecutivo. Por último y con eso termino, señor Presidente, la disposición general veinticinco y las transitorias uno y dos no son parte de esta ley, una ley tiene que tratar una sola materia y aquí se están topando temas que tienen que ver con el sector financiero y el sector de comunicación, creo que para hacer de esta ley una ley que verdaderamente permita a esta Asamblea saldar la cuenta pendiente que tiene con la sociedad ecuatoriana, debemos aprobar una ley constitucional y por lo tanto tienen que eliminarse la disposición general veinticinco y las transitorias uno y dos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Viviana Bonilla.-----

LA ASAMBLEÍSTA BONILLA VIVIANA. Gracias, Presidente. Compañeros: Yo, la verdad tenía preparada una intervención quizás una poco técnica, pero luego de escuchar algunas intervenciones aquí y ciertas imprecisiones que se han dicho, me he permitido en los últimos segundos cambiar mi intervención y poder aclarar ciertos temas. Un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

tema que considero muy importante es que, no se va a sancionar, no se va a castigar a la grande empresa por ser conocida, por tener una posición de mercado, por tener incluso un poder de mercado, porque la gente prefiera ir a consumir a esos lugares, no por eso está dedicada esta ley para ellos, todo lo contrario, se garantiza en esta ley la libertad de empresa, se garantiza que no exista un abuso de ese poder del mercado, aquí hablan y defienden a las grandes empresas, les pregunto a ustedes, ¿y quién defiende a las pequeñas, quién defiende a los pequeños productores que no pueden competir contra monstruos porque la torta la tienen repartida?, ¿quién defiende a ese pequeño productor que quiere embazar gas, pero no puede porque el de la Costa ya lo tiene repartido con el de la sierra y se han repartido el mercado? Es precisamente esta ley que garantiza la libertad de empresa, garantiza a la empresa que por su eficiencia tiene un dominio en el mercado pero al mismo tiempo garantiza que el pequeño productor y el pequeño empresario también pueda competir, de eso se trata, sino nunca vamos a diversificar el mercado, ahora, en qué se traduce que la competencia está regulada, que la competencia esté normada, en qué podemos palpar los ciudadanos eso, primero, va a existir más competitividad, las empresas van a competir por dar un mejor servicio. Segundo, que va a pasar, van a bajar los precios, va a haber mejor calidad, va a haber más producción y por supuesto más diversificación que es lo que se necesita para desconcentrar el mercado, eso por un lado. Quiero referirme a algunas observaciones que tengo de tipo constitucional, es mi interés de que este proyecto de ley esté en armonía con la Constitución actual, he encontrado en este proyecto tres graves inconstitucionalidades y me voy a permitir citarlas. La primera, ya algunos la han citado, es la del artículo cuarenta y seis numeral uno, cuando habla de la facultad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

investigación de la Superintendencia, que se puede pedir las agendas personales y las correspondencias comerciales, ya lo han dicho aquí., Pero pongamos un ejemplo, además de que se vulnera el derecho a la intimidad y a la de la correspondencia comercial yo puedo tener en mi agenda citas médicas que no quiero que nadie más se entere, puedo tener en mi correspondencia comercial facturas de médicos que estoy pagando por una enfermedad que no quiero que nadie se entere, sugiero eliminar por favor, de este inciso las frases agendas personales y correspondencia comercial por vulnerar la Constitución. La segunda inconstitucionalidad que encuentro y es muy grave y ya lo dije en la Mesa pero es importante decirlo aquí en el Pleno de la Asamblea es la del artículo sesenta y seis, cuando habla que un acto administrativo no sea susceptible de recurso de acción de protección. La Constitución de Montecristi garantiza a todos los ciudadanos cuando se le ha vulnerado un derecho constitucional a hacer uso de este recurso para qué, para que ese abuso sea parado en ese momento, es para utilizarlo cuando la violación del derecho constitucional sea real, presente, inminente el daño que me están causando, porque los procesos administrativos y judiciales que yo pueda llevar a cabo puedan durar años, entonces, para que esté en armonía con la Constitución no podemos impedirle a los ciudadanos que no puedan utilizar este recurso en sede constitucional, no confundamos la sede administrativa con la sede judicial y con la sede constitucional. La última observación de tipo constitucional es la del artículo setenta y seis, numeral dos, cuando habla que la Superintendencia podrá sancionar cuando no le den la razón o algo así habla cuando se refiere de que debe sancionarse a los jueces, aquí debe eliminarse las frases "judiciales", es gravísimo que haya una interferencia de este tipo por parte de la Función de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Transparencia y Control Social con la Función Judicial. La Función Judicial tiene autonomía, independencia para poder dictaminar sus propias decisiones, si se llega a aprobar de esta forma el articulado caería en una inconstitucionalidad. Por otra parte, para hacer algunas precisiones de lo que han hablado aquí, el tema que le preocupaba al asambleísta Paco Moncayo, el tema de las infracciones. No es que hay una ventana abierta para que la Superintendencia pueda poner como le dé la gana el valor o la multa que ellos quieran imponer, hay valores determinados, claro, entre un valor y otro hay una cantidad y algo que puede fluctuar. Pero para eso y para evitar esa discrecionalidad recomiendo incluir en un inciso que digan que la Superintendencia debe observar los criterios de proporcionalidad, igualdad, generalidad y equidad, de ahí podríamos cerrar esta ventana para que no exista la mal llamada discrecionalidad en las infracciones. El otro que comentaba la asambleísta Kon, el tema de los recursos ante el propio Superintendente. No es que el propio Superintendente resuelve todos los recursos y él mismo resuelve las impugnaciones. Hay funcionarios por así decirlo de una categoría inferior que van a resolver ciertos recursos, los recursos verticales el último subirá en apelación ante el Superintendente, no es que él va a ser juez y parte, el último lo conocerá el Superintendente. Por otro lado, la observación de Rolando Panchana, precisamente la Constitución lo que prohíbe es el monopolio privado así haya un interés particular, no prohíbe el monopolio legal estatal, lo ampara en la Constitución, de hecho si es que es estatal lo permite, si fuera privado no lo permitiría. Por otra parte, cuando Rafael Dávila hablaba del seis por ciento, de dónde se saca ese seis por ciento, ese seis por ciento para yo comentarle un poco, hay estudios, hay estadísticas, hay legislación comparada que ampara a ese porcentaje,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

en otros países es mucho menos, es el cinco por ciento, aquí en Ecuador no se ha querido dar el extremo y se ha puesto el seis por ciento, del seis por ciento para arriba, no es que es una cifra inventada, es una cifra respaldada con argumentos técnicos y con estadísticas. Por otro lado, cuando se habla del poder del mercado, en este tema cuando se va a hacer reformas en materia de la competencia, cuando dicen qué tiene que ver los medios de comunicación o la banca en este tema dicen que es inconstitucional, todo lo contrario, es constitucional porque trata de la misma materia, trata del tema de la competencia, de los medios de comunicación y de la banca, ¿y qué se entiende cuando se trata de la competencia? Es cuando se habla del poder de mercado, cuando cualquier sector tiene poder de mercado debe estar incluido en esta ley, la banca no va a decir que no tiene poder de mercado y los medios de comunicación por supuesto que tienen poder de mercado por eso es que esta ley los toca en la parte pertinente, en la parte de competencia toca a la banca y a los medios de comunicación, en otro tipo, aquí no se está poniendo ni se va a definir que es medio de carácter nacional, para eso habrá su propia ley especializada que trate ese tipo de definiciones. Eso es todo, señor Presidente, el resto de observaciones las haré llegar por escrito a la Mesa. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Carlos López.-----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ JUAN CARLOS. Señor Presidente, compañeros, compañeras, buenas tardes. Voy a comenzar haciendo el siguiente análisis de los cinco años de este Gobierno y haciéndome las siguientes preguntas y a ustedes también. ¿Existe confianza en nuestro país para la inversión, existe seguridad, existe estabilidad económica en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

nuestro país? La respuesta es un no grandote de norte a sur de las fronteras de nuestro país, ha existido un proceso en el cual podemos hablar nosotros que nos hemos tecnificado, microempresas que han mejorado, sectores pequeños que han crecido y están ya regulados trabajando en el mercado tanto interno como externo de nuestro país, ¿ha habido crecimiento? No ha habido. ¿Las empresas grandes de nuestro país han podido salir a nivel nacional? No, todo lo que se hace, lamentablemente impuestos que se están dando es en retroceso lamentablemente para el Ecuador, la inversión que había en nuestro país prácticamente está reducido casi a cero. Por lo tanto, los procesos que nosotros estamos llevando hasta este momento no son los adecuados, se ha conversado con varios sectores en nuestro país, que es necesario este tipo de ley, pero una ley que venga a ayudar al crecimiento, no una ley que de una u otra manera de acuerdo a las consideraciones que voy a hacer, no están ayudando para poder crecer nosotros como ecuatorianos, más bien una visión de eliminar a las empresas grandes y hacer un montón de empresas pequeñas no competitivas, cuando tenemos que aprender a hacer las cosas con criterio, con profesionalidad y con conocimiento de causa porque un proyecto de ley de esta naturaleza que es eminentemente técnico como lo dijo un señor Asambleísta que si les preguntamos a varios compañeros los términos que se utilizan en esta ley o en este proyecto de ley no los conocemos, y entonces cómo estamos trabajando sobre un proyecto de ley de algo que debíamos tener mucho más tiempo como para poder solucionar, de qué en habla de este proyecto, se habla del poder de mercado y el abuso del poder de mercado, se habla de la posición de dominio y del abuso de la posición de dominio, cuando en ninguna parte del mundo en las teorías económicas se le puede separar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

el poder de mercado del poder de dominio y aquí lamentablemente en el artículo seis, siete y ocho de este proyecto de ley se habla de poder de mercado haciéndole una diferencia del poder de dominio y eso qué significa, para las personas que creemos en la democracia de nuestro país existe una intencionalidad oscura de querer hacer esta diferenciación para poder intervenir en las empresas, microempresas a discrecionalidad de estos organismos de control que se están creando en este proyecto de ley, ¿eso es justo para el progreso de nuestro país? Totalmente injusto. Algunas definiciones para poder entender lo que estamos hablando, para determinar si la conducta de un operador es constitutiva de posición de dominio, porque hablan de posición de dominio, las autoridades deben ...(vacío de grabación)... el dominio puede ser evaluado con respecto a una categoría concreta de productos dentro de una área específica, cuando se determina si una conducta es abusiva se comienza definiendo el mercado relevante y evaluando la posición de la empresa en dicho mercado, entonces, ¿qué es la posición de dominio? La posición de dominio va avanzada o es concomitante con aquel empresario que a base de esfuerzo, a base de sacrificio ha ingresado a tener una posición de dominio en el mercado, por lo tanto, lo que aquí se debía haber trabajado y haber estudiando es el abuso de la posición de dominio, que es totalmente diferente a lo que estamos hablando nosotros de la posición de mercado, ¿por qué hacemos eso, en dónde está la intencionalidad de estas cosas? El espíritu no es el que nosotros estamos tratando de proteger el crecimiento en nuestro país en el área de lo que es la producción, más bien estamos poniendo mecanismos que ojalá no vengán a ser de chantaje para que las empresas comiencen a decrecer como lo están haciendo en nuestro país, porque no existe ningún tipo de datos que nos ayuden a nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

a entender porque a nivel latinoamericano hemos bajado todos los puestos macroeconómicamente hablando, no estamos en posiciones estelares con grandes cantidades de inversión que se ha dado en nuestro país, por lo tanto, el objetivo lamentablemente de este proyecto de ley si no es el de ayudar al crecimiento en nuestro país, lo único que nosotros estamos haciendo es contribuyendo a que el Ecuador siga retrocediendo en todos los espacios en el contexto nacional e internacional, no estamos solos tenemos que aprender a entender que estamos en un sistema de globalización, en donde tenemos que nosotros crecer sostenidamente y para crecer tenemos que en vez de bajarles a los de arriba subirles a los de abajo para poder nivelar y el concepto o la visión ya no tiene que ser ideológica sino pragmática para poder mejorar las condiciones de vida de nosotros los ecuatorianos. El poder de dominio o la posición de dominio significa que una persona tiene más del cuarenta por ciento de posicionamiento en el mercado y cuando tiene posición de dominio tiene posición de mercado porque caso contrario no puede ser, no puede ser lo que nosotros estamos haciendo aquí en la Asamblea Nacional. Creo que si existe la buena voluntad tendremos este espacio, este poco tiempo lamentablemente porque se lo manda como una ley económicamente urgente a hacer lo mejor posible para poder solucionar todos estos espacios que nos están haciendo daño. Ya se han dado algunos puntos de vista sobre algunos articulados que son inconstitucionales y otros articulados que le dan el poder al Ejecutivo de dar sus leyes o dar sus pronunciamientos para poder diferenciarnos y esta es otra cosa más grave también, se le pone cualquier cantidad de controles al sector privado y el sector público va a ser el gran monopolista del Ecuador, una lucha desigual de las cosas a las que nos quieren llevar, y eso tampoco es posible, el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

veintiséis debería ser eliminado en este proyecto de ley porque no nos trae absolutamente nada bueno. Los miembros de la Junta de Regulación, no existe en este proyecto de ley quien va a ser, cuáles van a ser las características de este señor que tiene amplísimos poderes, pero simplemente lo mencionan en el artículo treinta y tres de una manera tan fácil, tan franciscana que no existe ningún tipo de reglamento, ningún tipo de condicionamiento que nosotros podamos tener para que las cosas sean transparentes, prácticas y profesionales. La Superintendencia, también ya sabemos nosotros que en esta terna que va a mandar el Presidente de la República resulta que son inteligentísimos aquellos que tienen relación con el Ejecutivo y ellos serán los nombrados, ya sabemos que esta Superintendencia va a ser gente afín al Gobierno. Con todo este equipo de artes compañeros, lo único que estamos haciendo es distorsionar porque los proyectos de ley tienen que ser como siempre he dicho, en el transcurso del tiempo tienen que ser perdurables a corto, mediano y largo plazo, si eso no hacemos, otro Gobierno con lo que nosotros estamos fabricando este tipo de leyes si es un Gobierno irresponsable se tomará de todo lo que nosotros estamos fabricando acá para hacernos daño como ecuatorianos, reflexionemos, hagamos bien las cosas, tenemos dos años para enderezar las cosas que nosotros no estamos haciendo bien y procedamos como siempre he dicho, como ecuatorianos que amamos a nuestro país. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Partiendo del análisis del título de esta ley, es posible percibir cuál es el punto de partida sobre el que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

basó la construcción de este proyecto de ley, es necesario preguntarnos ¿nos interesa a las y los ciudadanos democráticos de este país la regulación y el control del poder del mercado per se? O es la necesidad de garantizar la equidad en la competencia en el mercado que se dirija a lograr el buen vivir para todas y todos los que requieren nuestra particular atención. La regulación y el control son parte de las herramientas pero no pueden constituir el objetivo central de ninguna ley, por ello es que yo creo que es imprescindible partir del cambio del título de la ley cuyo título debería ser Ley Orgánica para Garantizar la Equidad de Competencia en el Mercado. Ese a mi juicio debería tener unos objetivos, cuya fuente central de inspiración no sea sacar diez en el deber de consagrar la regulación y el control que determinados funcionarios de segundo orden cumplen cuando elaboran proyectos de ley, ese no debe ser el propósito, la fuente central de inspiración debe ser la Constitución Política que nos rige y por eso es indispensable que sea esta Asamblea la que produzca este tipo de cuerpos normativos. Los asambleístas no tenemos que vernos obligados a cumplir con el debido temor reverencial, no cierto, las obligaciones que el cargo de libre nombramiento nos pudiera exigir, todo lo contrario, lo que tenemos es la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, de hacer unos análisis que permitan avanzar a este país hacia la construcción de la equidad y de la inclusión económica y social. La ley por supuesto que se necesita y yo creo que en esa dirección este esfuerzo es un esfuerzo importante, es absolutamente indispensable y es bueno que se haya al fin tocado este tema. Sin embargo, desde la perspectiva del desarrollo de los derechos, esta ley es fundamental que se centre en garantizar, que se cumpla la norma constitucional de construir o contribuir a construir un sistema económico justo democrático productivo, solidario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. Y por ello es que creo, señor Presidente y estimados colegas, que se puede hacer algo que ya se hizo con antelación cuando por ejemplo nos llegó un insumo importante del Ejecutivo respecto de lo que fue la Ley de Registro de Datos Públicos, allí el Ejecutivo lo que hizo fue a mi juicio una operación inteligente, es decir mandó un proyecto de ley para que la Comisión, me acuerdo fue la de Régimen Económico, también igualmente hiciera un primer análisis de ese proyecto de ley y entonces con base en ese insumo fundamental porque por supuesto el Ejecutivo tiene iniciativa legislativa, a partir de ese insumo se hicieron las importantes reflexiones que se han hecho tanto por parte de asambleístas de Movimiento País como también por parte de asambleístas de la llamada oposición, se pudo construir un proyecto de ley que nació de la Comisión y que ese proyecto de ley fue el que en definitiva pasó por los varios procesos de discusión y de aprobación. En este caso, siendo un proyecto de ley de tanta importancia, en donde el objetivo central no es solo regular y controlar, esa obsesión de regular y de controlar no es lo que cambia las condiciones de vida ni mejora la situación de marginación que vive la mayoría de la población. Lo que cambia la historia en este país es la inclusión de los diversos elementos y actores que componen un sistema productivo y dentro de los cuales lamentablemente en este proyecto de ley nuevamente vemos la ausencia total de una visión desde los derechos de las mayorías, no hay un desarrollo de la Constitución en lo que se refiere a los derechos de los consumidores, a los derechos incluso de los pequeños comerciantes, de los medianos comerciantes, de los micro productores, siempre hay una visión que yo creo que es la visión de quienes están en este momento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

ejerciendo el poder lamentablemente dentro del Gobierno en el ámbito productivo, que es una visión solamente de determinado sector de la producción que es un criterio interesante por supuesto, digno de tomarse en cuenta, pero que no es la totalidad del universo de elementos que tienen que ser tenidos en cuenta. Y por eso es que se cometen los errores de conceptos que algunos de los asambleístas han mencionado. Por consiguiente, creo que sería absolutamente saludable hacer una construcción normativa desde la visión del desarrollo de la Constitución y particularmente desde la visión del régimen de desarrollo que está previsto en el artículo doscientos setenta y seis de la Constitución de la República y tomar en cuenta esta propuesta del Ejecutivo como parte de los insumos importantes al ser tenidos en cuenta, pero creo que es necesario reivindicar la tarea legislativa de esta Asamblea Nacional haciendo una construcción normativa para el desarrollo de las equidades y de la inclusión económica y social. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando González.-----

EL ASAMBLEÍSTA GONZÁLEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Un monopolio impone sus reglas, impone sus precios, impone sus productos, evidentemente este es una mala práctica en contra de los consumidores y hacia aquello debería ir dirigida esta ley. A combatir a monopolios y/o, oligopolios o, holdings, otras, carteles que hagan una práctica en el mercado en contra de los consumidores y para esto evidentemente hay que establecer con claridad las normativas con las que se pueden juzgar estas malas prácticas, cómo las usa un monopolio por ejemplo, un monopolio puede actuar en perjuicio de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

consumidores, porque imponen sus precios de mala manera, porque usa patentes a su antojo en contra de otros posibles competidores o porque tiene barreras legales que le permiten ejercer una actitud monopólica en contra de los consumidores, esto debe establecerse y hacia allá deberían ir dirigidos los ímpetus de esta ley, para que no haya estas malas prácticas y evidentemente todos podamos tener una regulación adecuada de los mercados. Pero, lamentable, esta ley en su capítulo tres lo que trata es administrativamente, no judicialmente, sino administrativamente, porque solamente con una disposición del Ejecutivo se regulará el monto de los operadores económicos sobre los que debe actuar, "ojo con esto, sobre los poderes económicos sobre los que debe actuar". Podrá el Ejecutivo, éste o cualquier otro, decir que desde dos mil dólares en determinada rama económica ya deben ser sujetos de investigación de mercado, determinados actores económicos y estos podrán ser personas naturales o personas jurídicas, esto podría lamentablemente dar paso a que se afecten los derechos constitucionales de todos los ciudadanos, porque aquí precisamente no se está hablando de la gran empresa que es la que evidentemente puede tener una mala actitud monopólica, porque para que un producto esté en el mercado, evidentemente tiene que estar mucho tiempo y por ser un producto de gran importancia, puede ser que la sociedad lo acepte y la empresa que lo fabrica pueda producir una práctica monopólica en contra de los consumidores. Pero, señor Presidente, por ejemplo, en el artículo cuarenta y cinco ya se dijo algo sobre las facultades de investigación que se le da a una Superintendencia que se le va a nombrar aquí dentro de esta ley y esta Superintendencia y sus empleados tendrán diferentes atribuciones como la de sin notificación previa, sin notificación previa, compañeros asambleístas, entrar no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

solamente a las oficinas, no solamente a las sedes administrativas de una empresa o de una persona natural, sino que se dice en el artículo cuarenta y seis numeral tres "Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los establecimientos, locales o inmuebles de las personas naturales o jurídicas y examinar los libros, registros, documentación, etcétera"; es decir, podrán ingresar a nuestros domicilios de las personas que supuestamente están investigados y que ni siquiera han sido notificadas de esta supuesta investigación a las que están siendo sujetos. Podrán ingresar cual Gestapo nazi y podrán requerir toda la documentación que ellos consideren no solamente de carácter jurídico-económico, sino de carácter personal y a través de esto podrán llevarse todo lo que deseen, pero la restricción de derechos no llega solo hasta allá, en el artículo cuarenta y ocho dice que para un allanamiento se le deberá pedir el permiso correspondiente al juez aun cuando no sea del domicilio investigado-denunciado dentro del término de veinticuatro horas, es decir alguien será denunciado en Esmeraldas y podrán actuar con esto en la provincia de Loja, lo cual resulta por decir lo menos ilegítimo, inadecuado en contra de los derechos ciudadanos. Creo que estas son exageraciones, señor Presidente de la Comisión, que se están proponiendo en esta ley en un afán de control y que estará a disposición no de un juez insisto, sino de un burócrata, de alguien que va a formar parte de esta Superintendencia de Control del Mercado y que pertenecerá al órgano de sustanciación, como así se lo ha llamado. Pero vean ustedes en el artículo cincuenta y nueve, el órgano de sustanciación insisto, un empleado público de la Superintendencia de Control del Mercado en cualquier estado del procedimiento, en cualquier estado del procedimiento, es decir al inicio, a la mitad, al final, podrá establecer medidas cautelares e imponer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

condiciones al investigado. Podrá imponer medidas cautelares e imponer condiciones, es decir me imagino podrá establecer restricciones al manejo de la cuenta corriente, venta de acciones, venta de propiedades un burócrata administrativamente sin que para esto haya medido un término de prueba que un juez lo haya juzgado. Respecto a la acción contenciosa, el artículo sesenta y seis, hay que tomar en cuenta la forma como está redactado, dice: "Los actos administrativos de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado son susceptibles de impugnación, siempre que no se encuentre en firme", siempre que no se encuentre en firme. Es decir, solamente podrá a efectos de un acto contencioso-administrativo cuando no haya terminado el acto administrativo, lo cual resulta ilógico porque el ciudadano común, la empresa pues, lo que hace es ir al juez de lo contencioso administrativo, cuando ya terminó el acto administrativo, pero aquí se lo dice siempre que no se encuentre en firme. Es decir, que no haya terminado, resulta una redacción que no está acorde a la realidad por decir lo menos, y claro ya se avisó aquí, ya se dijo que estos no podrán ser susceptibles de acción de protección. El artículo sesenta y seis, la acción de protección constitucional de esta Constitución de garantías y derechos por la que votamos los ecuatorianos y que ahora un articulado de la Constitución de nuestra Carta Magna pretende ser limitado por una ley de inferior categoría, lo cual resulta por decir lo menos inadmisibles. Sobre el artículo setenta y seis, literal f, sobre las infracciones graves, hay que tomar en cuenta esto, dice: "Incurrirán en infracción grave las autoridades, ojo con esto, las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier otro funcionario". Es decir, si un juez determina algún acto que él considere pertinente dentro del juicio y luego el Superintendente de Control del Poder de Mercado considere



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

que este acto fue inadecuado respecto a lo que él dispuso, el juez podrá ser sancionado con infracción grave por el Superintendente de Control del Poder de Mercado, creo que esta exageración que se ha puesto aquí en la ley resulta, por decir lo menos, ridícula respecto a lo que puede pasar. Respecto a la redacción hay algunas cosas que hay que mejorar, que hay que arreglar, pero yo solamente quiero indicar una, dice el artículo veinticuatro; “La determinación de la existencia de una práctica desleal no requiere acreditar conciencia o voluntad sobre su realización. Tampoco será necesario acreditar que dicho acto genere un daño efectivo en perjuicio de otro”, ojo con esto, “tampoco será necesario acreditar que dicho acto genere un daño efectivo en perjuicio de otro”, es decir, si no hay un daño efectivo en perjuicio de otro de que se le va a acusar a la persona que está siendo investigada...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GONZÁLEZ FERNANDO. ...y termina indicando, “de otro concurrente, los consumidores o el orden público bastando constatar que dicho daño sea potencial”. La palabra “potencial” por supuesto estará a libre albedrío, a la libre interpretación de una persona que va a trabajar en esta Superintendencia de Control de poder del Mercado que está bajo una Junta de Regulación que será la que norme, la que sea la rectora de la política del Control del Poder de Mercado y cuyo Superintendente solamente podrá asistir a las sesiones con voz ni siquiera con voto, yo creo, señores, hay que hacer una ley que luche contra los monopolios porque evidentemente eso es bueno para este país o para cualquier otro, pero no se puede pensar en que haya esta cantidad de cosas que pueden atentar contra nuestros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

derechos y contra cualquier operador económico sea este muy pequeño mediano o grande y que cualquier Gobierno pueda usarlo, este o cualquier otro con determinados fines políticos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ramiro Terán.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Señor Presidente, señoras, señores Asambleístas: No por mucho madrugar, amanece más temprano. Siendo una ley tan importante y que ha dormido tantos años, por qué no se pudo ampliar el tiempo y lo que mi pedido era que a través del CAL y ahora a través de la Comisión he solicitado de que simple y llanamente se le devuelva y que venga por la vía ordinaria, con la finalidad de tener más elementos de discusión, más elementos de análisis para que esta ley responda al verdadero objetivo para el que fue creado, pero sin embargo nosotros ¿que decimos? Una lucha de todo un tiempo por parte del Movimiento Popular Democrático y por parte de las fuerzas de izquierda, porque siempre hemos dicho que la inequidad, la mala repartición de la riqueza y de los bienes estaba afectando y está afectando a nuestro país a los más sencillos a los más pobres, permítame ubicarle dentro de tres parámetros fundamentales, conforme lo concibo: monopolios, medios de comunicación, industrias y agro exportación. Vamos a los medios de comunicación, que hay que regularles, sí hay que regularles y pongo por ejemplo en medios de comunicación que tienen el nombre o que llevan el nombre de medios de comunicación públicos, que nada tienen de públicos, porque el Gobierno tiene diecinueve medios de comunicación en su poder y eso sí se llama monopolio. Por eso es que tiene que haber una competencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

leal, una competencia equilibrada, en estos medios y pregunto ¿los medios de comunicación comunitarios están al mismo nivel de los medios de comunicación privados y del Gobierno? No señor Presidente, hablemos de las industrias. En las industrias pongamos como ejemplo mercado, mercado, quien de nosotros o quien de ustedes no hace uso de la tarjeta que le venden en los mercados o donde venden medicinas, en las farmacias y le dice tanto cuesta para que se haga acreedor a los descuentos y a la rebajas. Señor Presidente, una vez que nosotros cogemos la tarjeta nos convertimos en clientes dependientes de tal o cual institución de éstas. Venden la tarjeta por un lado, por otro lado, como ya tiene el cliente, va el cliente consume y tiene ganancia tanto de la tarjeta cuanto de la compra que está haciendo, cuánto ganan los señores que venden las tarjetas, caracho, solamente ganan veintidós millones de dólares al año, eso ganan, imagínese. Entonces, hay que frenar ese tipo de abusos, si nos dan las tarjetas que sean gratis y eso que venga a que el usuario lo utilice. Además pensemos en esta ley no para los empresarios, no para los dueños de todas sus empresas, pensemos en el usuario, pensemos en la persona sencilla, pensemos en las personas que nos dieron el voto a nosotros para que vengamos a hacer leyes pensando en ellos, más no pensando ni en empresarios ni en Gobierno de turno, pensemos en ellos, entremos a competir en el mercado, entremos a competir. ¿Cómo vamos a competir o cómo van a competir los pobres que van al mercado común y corriente a vender sus hortalizas a vender eso? Ahí la propuesta, las cooperativas mixtas de producción con capital del Estado formando la cooperativa para enfrentar los grandes monopolios, poniéndoles también a la par de la competencia. No podemos permitir que ellos quieran acaparar el mercado, sino nosotros tener la oportunidad de que la gente sencilla, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

gente que trabaja para darnos a nosotros nuestro espacio, pues ellos también tendrán que competir, pero con el apoyo de un Estado, con el apoyo de los capitales que todos los ecuatorianos hemos generado y que el Estado es el que maneja. Vamos a la agro exportación, cuando se habla de empresas, se habla de mercados primerito viene a la cabeza la agro exportación ¿y qué pasa, con la soberanía alimentaria, qué sucede con los pequeños y medianos agricultores? Eso tenemos que pensar, ellos también tienen que entrar a la competencia, pero claro no van a poder competir, porque más bien ellos se convierten en proveedores de los grandes compradores de los productos que están saliendo en este caso del agro. ¿Por qué tenemos que nosotros permitir que siga esa explotación? Por eso es que tiene que crearse las cooperativas mixtas de producción, ya nos viene la Ley de Tierras, ya nos viene la Ley del Agua. ¿Qué pasa, por qué traigo a colación esas leyes entre otras? Porque cuando venga la Ley de Tierras, tiene que ser la división equitativa para el que trabaja, lo mismo el agua, desmonopolizar el agua, ¿para qué? Para que así mismo los pedazos de tierra o lo que se entregue a las comunidades o a las cooperativas entren, entren a competir y no solamente se queden en medio de los productores y del mercado pequeño. Señor Presidente, qué decimos nosotros, la Junta Reguladora en ella tienen que estar componentes o tienen que estar integrados, no se desconoce al representante del Ejecutivo, tienen que estar debe estar pero tampoco va a controlar a toda la junta reguladora, tiene que estar los agricultores, tiene que estar el sector de universidades, tienen que estar los sectores más necesitados del sector social, de los sectores populares, eso tiene que estar señores, ¿con qué finalidad? Con la finalidad de regular el mercado de consumo, la producción, debe regularse para que haya una competencia leal no una competencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

desleal para evitarnos también este tipo de sanciones. No comparto lo que dice en cuanto a las sanciones que debe ser las faltas leves, medianas, graves o muy graves. Pero va a ser en base a la sanción económica, en base al volumen del negocio total de la empresa, al volumen del negocio total de la empresa, porque tiene que ser así, debe ser a la venta total de las empresas, ahí tiene que cargarse, porque caso contrario viene a ser una parte tan pequeña porque ellos ganan mucho. Sí porque está concentrado el dos punto noventa y cinco por ciento, tiene controlado a más de mil empresas y viene una ganancia más o menos de nueve mil setecientos millones de dólares, eso ellos mismo son los que declaran, porque esto son datos sacados del SRI. Entonces, ¿por qué tenemos que estar nosotros también contemplando, por qué tenemos que estar nosotros justificando? Razones más que suficientes para decir...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. ...que en esta ley debemos pensar primero en el usuario, primero en el cliente y debemos proyectarnos hacia un futuro, este Gobierno no va a ser el de toda la vida, Gobierno de derecha, que venga otro Gobierno donde sea un empresario, con esta ley le vamos a dar un arma con el que va él a controlar todos los mercados, y hoy también, hoy mismo con esta ley los empresarios se ponen a merced del Ejecutivo, que ya estamos en una etapa entrando a una recta electoral política y que mejor y que mejor con esto, a los empresarios les pido que me financien mi campaña. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro de la Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano. (Intervención en kichwa) Compañeros y compañeras asambleístas: Aquí claramente se ha dicho y tal vez en la opinión pública se está hablando de una ley antimonopolio, la ley claramente es control y regulación del poder del mercado, en ese marco al menos nosotros que venimos de un proceso de lucha, de combatir el monopolio, el oligopolio y en ese marco se incluyó en la Constitución algunos enunciados. Por ejemplo, en el artículo trescientos cuatro numeral seis, claramente dice: "Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados". Asimismo el artículo trescientos treinta y cinco en su inciso tercero o segundo, dice: "el Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio, oligopolio privado o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal". Esta ley, al menos para nosotros, no es enfocada a esto; esta ley mas está en el tema del control y regulación del mercado, pero como es el dicho, esto no se ha hecho, creo que en veinte o veinticinco años en el país, y como algunos asambleístas ya demostraron que en nuestro país, digamos, en otros países existe esta ley, pero en nuestro país, como Bolivia y otros países realmente no existe esta regulación, por eso creo que es importante que por lo menos esta ley entreguemos al pueblo ecuatoriano, pero las sanciones realmente deben ser más duras, las sanciones incluso deberían llegar hasta lo que dice la Constitución, hasta poder, si el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

poder del mercado está monopolizando, está como dice deteniendo el fortalecimiento del aparato productivo nacional, llegar a la expropiación, como dice la Constitución, pero en el marco de la discusión y análisis que hemos hecho acá nos parece importante los principios que dicen, reconocimiento del ser humano como sujeto y fin del sistema económico, porque en el modelo neo liberal el capital es el fin y eso se ha priorizado y por eso no se ha querido aprobar en nuestro país, por lo menos el control y regulación del mercado. La defensa irrestricta de los intereses del colectivo y de la sociedad, eso está claramente definido, de pasar de una economía social de mercado a una economía social y solidaria, como transición a una economía social y solidaria esta ley nos parece importante, sin embargo hemos hecho las observaciones para el primer debate y haremos también las observaciones por escrito para el segundo y definitivo debate. El otro tema que nos parece importante en esta ley, es el reconocimiento de las diferentes formas de organización económica, incluido las organizaciones sociales y populares para la democratización de la economía, eso significa fortalecer las cooperativas, fortalecer la asociación de productores y también en el marco de la Ley de Economía Social y Solidaria la compra pública. La compra pública también ha estado dominada por el monopolio, no ha sido democratizada la compra pública y con esto de la compra pública, incluida la Ley de Economía Social y solidaria nos parece importante que de alguna manera estamos en la transición de la economía social de mercado a una economía social solidaria. El otro tema que nos parece importante es la posición de dominio de manera que impida, restrinja, falsee, altere o distorsione la competencia estará sujeta a regulación y control y las sanciones respectivas. Entonces, creo que es una ley que está tratando de dar un traspaso importante de control del mercado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Por ejemplo, la compra y venta atada, acondicionada, eso nos parece que realmente debe ser sancionada, la incitación, persecución o coacción a terceros o no aceptar, limitar o impedir la compraventa, son algunos de los enunciados que hemos visto en este proyecto de ley que me parece importante como primer paso, pero tenemos que ir más allá, y esperemos que luego, realmente se pueda discutir una ley antimonopolio; ahora es una ley de Regulación y Control de Mercado, por lo tanto nosotros creemos que esta no es una ley antimonopolio; esperamos que en este proceso de revolución, que en este proceso de cambio, realmente, esté pensado en la democratización de la economía y fortalecer la economía social y solidaria. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo registrada treinta y ocho personas que van a intervenir, han hablado trece personas, suspendo la sesión. Señora Secretaria, reinstalamos a las tres de la tarde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTE MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente, se reinstalará la sesión a las tres de la tarde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaría, verifique si tenemos quórum.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señor Presidente, buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

encuentran debidamente insertas en sus curules. Si existe alguna novedad, por favor, reportar a esta Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reiniciamos la sesión. Tiene la palabra el asambleísta Eduardo Encalada. El asambleísta Marco Morillo. Asambleísta Alfredo Ortiz.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidente. Creo que hoy día, en las exposiciones que han hecho los diversos colegas asambleístas, creo que hay un sentimiento claro y preciso, de que esta ley es importante y es necesaria para el país. Estuve escuchando atentamente los pronunciamientos de varios de los colegas y tal vez con salvas excepciones, podemos decir que este proyecto de ley se requiere implementarlo en el país por todos los excesos que ha existido en el tema del mercado, en el tema del consumo y en eso pues todos creemos que hay que promulgar esta ley, que hay que ver la posibilidad de que promulguemos esta ley, pero eso sí, con el mayor de los consensos, señor Presidente y señores miembros de la Comisión. Lo que preocupa aquí, es que se está convirtiendo en una costumbre y las costumbres se hacen norma, lamentablemente en esta Asamblea, de que estos proyectos económicos urgentes, vienen a tratar varias leyes o varias materias lo cual ya lo vuelve inconstitucional, y mire usted, que en el tema de la disposición general primera, Presidente, ustedes en el CAL devolvieron este proyecto, justamente, porque el proyecto devenía con el carácter de ley especial y no existe en la Constitución esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

característica de las leyes, pero se insiste, Presidente, en la disposición general primera, en que el proyecto se determine como ley orgánica especial y eso de ahí, por lo menos no está concebido en la Constitución, eso está en el informe de la disposición general primera. Pero aquí hay un caso sui géneris, Presidente y colegas de la Comisión. El tema es que, cómo es que todos queremos esta ley, cómo es que todos decimos que es importante que esta ley sea tratada y sea promulgada por el bien del país y lo sui géneris es, si vamos a tener la oportunidad de hacer los cambios de fondo y de forma que se requieren en este proyecto de ley, lo importante es saber si la Comisión va a tener toda la entereza para recoger la cantidad de observaciones que aquí se han dado. No voy a enfrascarme en las observaciones porque ya las remití por escrito, sino en puntualizar temas importantes que se han dicho aquí y algunos que no se han comentado. Las inconstitucionalidades de esta ley, las violaciones que este proyecto de ley trae consigo, aquí, tal como ha sido presentado, y que al menos para este primer debate no han sido modificadas, ya las han enumerado varios colegas, pero se viola el principio de jerarquía constitucional de las leyes, se viola el debido proceso con este proyecto de ley tal como está presentado, se violan derechos y garantías constitucionales que tenemos todos los ciudadanos de este país. Se viola el principio de jurisdicción y competencia que tienen los jueces y que tenemos los ciudadanos que residimos en cualquier parte del territorio nacional, estos temas están en este proyecto de ley y estos temas tienen que ser corregidos si queremos una ley; todos decimos que queremos una ley, yo digo, con salvadas excepciones, tal vez, queremos esta ley, pero hay que ver si tenemos la capacidad, no la capacidad física, ni mental, ni moral porque eso si la tenemos, pero la capacidad para darnos cuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

de que esta ley debe ser y debería ser aprobada por más de cien asambleístas, eso es lo que aspiramos de este proyecto de ley. Que no intentemos hacer que esta ley pase con las justas, o lo que fuera peor, que pase por el ministerio de la ley porque simplemente se sigue manteniendo o se seguirá insistiendo en la no ejecución de los cambios importantes que usted hoy los ha escuchado de todas las bancadas políticas. Todas las bancadas políticas han dicho que hay que hacer cambios profundos a este proyecto de ley y eso es lo que aspiramos todos los asambleístas para no determinar o no decir que la ley tiene que ser dura o tiene que ser blanda. Aquí no se trata que si la ley es buena o la ley es fuerte o la ley es dura o débil; lo que tenemos que hacer, colegas asambleístas y los de la Comisión, principalmente, es ver que la ley sea buena y no sea violatoria a los derechos de los ciudadanos y violatoria al debido proceso y al régimen de derecho constituido en este país, eso es lo que tenemos que tratar de hacer con este proyecto de ley y ahí va el llamado a que todas las observaciones que hemos presentado, ojalá se recojan las que son factibles, por supuesto, para mejorar este proyecto de ley, para hacer que este proyecto de ley verdaderamente vaya encaminado al objetivo que es el que hoy día muchos colegas han hablado aquí. No se puede, concebir lo que está en varios artículos, no me voy a poner a leer porque ya muchos colegas lo han dicho y no quiero ser repetitivo de los artículos veintiséis, treinta y tres, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y seis, todos los han enumerado y han hablado de estos artículos y los principios que se violan de la forma como está redactado este proyecto de ley; entonces, tenemos que ver como cambiamos, como mejoramos la redacción, como omitimos situaciones que realmente van en contra de la Constitución y en contra mismo de la ley. Esta ley es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

una ley orgánica, así debe ser concebida, pero por muy ley orgánica no puede estar más allá ni por encima de la Constitución y eso es lo que lamentablemente quienes elaboraron este proyecto de ley han hecho caso omiso y se han ido por encima de la Constitución. Y lo más preocupante, señor Presidente y colegas asambleístas, es que el proyecto de ley tal como está concebido y como digo, en los diferentes artículos donde se está haciendo violaciones constantes a garantías constitucionales que todos tenemos, lo más preocupante es que este proyecto tiene una posibilidad, una posibilidad que considero que hay que corregirla de la mejor manera posible, el que el Presidente mediante decretos ejecutivos pueda crear restricciones, pueda crear una serie de situaciones por encima de la misma ley, por el simple hecho de que ponemos en la ley, que mediante decreto ejecutivo se podrán hacer varias cosas, eso no le da facultad al Presidente para que con un decreto ejecutivo se vaya por encima y cambie ciertas reglas de juego que mañana estarán expresadas en la ley; esa situación no se puede permitir porque las restricciones que se quieran crear, señores miembros de la Comisión debemos de una vez ponerlas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. ...y si no las podemos poner ahora porque mañana podrán aparecer muchas más, entonces tenemos que dejar estipulado que solo se podrán hacer mediante reforma o mediante otro proyecto de ley o mediante regulaciones que tengan que dictar. Por último, esa superintendencia, pero que tienen que ir enmarcadas en el mismo proyecto o en un proyecto que haga posible en que el nivel de la ley sea el mismo. No podemos mediante reglamento, no podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

estipular aquí que mediante reglamentos y decretos podemos hacer algunas cosas más que no están tipificadas en la ley. Esas observaciones, las he hecho llegar por escrito, están todas totalmente detalladas, y ojalá, ojalá podamos hacer los cambios necesarios y oportunos a este proyecto y tener una ley, que como he escuchado, todos creen que es necesaria, oportuna, pero hagamos ese esfuerzo y busquemos la forma de que así sea. Lo otro pues ya nos llevará a otras situaciones, porque si no hay cambios profundos en este proyecto de ley es muy difícil que se pueda aportar, hacer que esta ley sea ley de la República y para bien del país. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gabriel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Durante la mañana y parte de la tarde de hoy, hemos escuchado, particularmente he escuchado con mucho interés este debate, muy importante, sin embargo de parte de quienes en alguna medida se oponen a la existencia de esta ley. Hemos escuchado que, por ejemplo, la multa o la sanción de diez millones de dólares sería demasiado, hemos escuchado que esto incentivaría la desinversión extranjera o que estaría limitando a que ciertos inversores vengan a nuestra patria, pero nadie se ha referido, señor Presidente, y especialmente parte de la oposición política en esta Asamblea a si es criminal o no es criminal o no son criminales aquellos datos que el Presidente de la Comisión nos ha presentado esta mañana, en donde cuatro o cinco empresas manejan todo un sector de la economía; creo que eso es lo de fondo y eso es lo importante. Ante la ausencia de un marco legal que tanto lo hemos escuchado esta mañana y tarde, hemos vivido en el Ecuador,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

algo así como lo más cercano a la ley de la selva, en donde algunas empresas o algunos empresarios han estado algo así como en la cima de la cadena alimenticia, o sea, depredando a todos aquellos que se les ocurría o que lo necesitaban hacer. Como lo demuestran, quiero insistir, esos índices que durante toda la mañana se nos han presentado, que hay una altísima concentración de mercado, tan alta, Presidente, con tanto poder acumulado, que pudieron detener más de media docena de iniciativas de leyes de regulación o de control de mercado durante las pasadas décadas, quizás un poco más. Hoy nadie discute, Presidente, que la existencia de esquemas de regulación de aspectos esenciales de la economía, de las economías nacionales se han convertido en una necesidad insoslayable para evitar los abusos. Ya pocos países en el mundo quedan huérfanos de este tipo de herramientas jurídicas, desgraciadamente el Ecuador, mientras estamos debatiendo esto aún está huérfano de una herramienta de control de mercado, de control de abusos. La humanidad desde antes de Cristo ya ha hecho algunos ensayos para controlar el abuso, el acaparamiento y en nuestra era, ya de mil seiscientos veintitrés, más o menos, tenemos que en Inglaterra se ensayó una ley antimonopolio; afortunadamente, Presidente, desde todos los sectores o al menos de los que hemos podido escuchar, a pesar de que critican algunos aspectos de la ley nadie se ha atrevido a decir que este tipo de estas leyes en el Ecuador es innecesaria, todo el mundo coincide en que se requiere una ley antimonopolio y esto es muy importante. A mi juicio, Presidente, que beneficie, no el libre mercado, no la libre competencia, sino también al consumidor, a la sociedad en su conjunto. No podemos dejar en libertad la arbitrariedad, el abuso. Se nos ha dicho en diferentes foros, que la concentración en sí misma no es mala, pero también se ha dicho que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

genera o puede servir para ejercer prácticas anticompetitivas, casos en los que esta ley debe establecer límites para ir de lo general a lo específico; lo hemos escuchado, Presidente, durante muchas ocasiones. Por ejemplo, no puedo ser importador del vehículo y como importador exigirle al comprador que compre en tal banco y por último que le doy el crédito si es que el seguro lo adquiere en tal compañía, se está cerrando el círculo entonces. Evidentemente, en una sociedad con tantas fuerzas como la del mercado se necesita una herramienta que lo regule, tanto en el sector público como en el sector privado, porque se quiere confundir a la ciudadanía diciéndole que solamente esta ley está regulando el sector privado. Me parece que en el artículo dos, claramente, se establece qué se regula con el proyecto, se regularía el sector público cuanto el sector privado, reconociendo desde luego de que hay monopolios naturales que tienen que ser manejados por el sector público y que deben tener una diferenciación desde luego. El objeto principal, entonces debe ser, priorizar los derechos del ser humano por sobre el capital, eso es muy importante. Hemos escuchado algunos argumentos esgrimidos, nos han dicho que ha faltado en este proyecto, socialización, que no es posible que se lo mande a través de un proyecto o bajo la forma de económico urgente. Presidente, pueden haber muchos y muchas que consideren que hay que seguir debatiendo, particularmente creo y que ojalá que compartamos con algunos de mis compañeros, que ya el Ecuador, que ya nuestra sociedad ha esperado bastante, ha esperado muchísimo, debimos tener hace décadas este tipo de leyes, por lo tanto creo que sí hay urgencia en que se apruebe por parte del pueblo ecuatoriano. Nos dicen también, he escuchado esta mañana, que esta ley excede los estándares internacionales pero no han sido muy claros en esto porque no nos han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

dicho en qué consisten estos excesos, o al menos no lo he podido escuchar. También se ha dicho que se necesita un organismo de regulación independiente del poder político. Estoy de acuerdo en que tiene que ser independiente del poder político, pero están confundiendo poder político con el poder del Estado, porque por algo uno elige una Asamblea, por algo uno elige un Ejecutivo, por algo hay instituciones designadas, diseñadas para llevar a cabo los sueños del pueblo ecuatoriano, para ejercer, para aplicar lo que está en la Constitución. Otras voces también, dentro de este debate han afirmado que se le está entregando mucho poder al Superintendente, no hemos escuchado que las fuerzas del mercado tienen mucho poder, porque finalmente tenemos que responderle a la sociedad, me parece que están muy preocupados algunos sectores si es que ese Superintendente tiene poder, algunos lo quisieran como una ovejita, que pueda avalar pero que no pueda hacer nada. Particularmente, creo que tiene que haber en alguna medida herramientas, formas de nivelar esos poderes, y créanme, compañeras y compañeros, que una de las cosas más difíciles de regular son los poderes del mercado, o sino vaya vea lo que está pasando este rato en Grecia, como algunos especuladores llevan a pagar al pueblo de esos países, Grecia, Irlanda, España, Italia sumas exorbitantes en el pago de los intereses para prestarle un poquito más de plata y alargarles la agonía. Pero debo reconocer, que en cuanto se refiere a la redacción de las facultades, de las atribuciones del Superintendente debo coincidir, en que hace falta pulirla mucho más. Por ejemplo, si revisamos el artículo cuarenta y dos, nos podemos dar cuenta que entre las causales para que se acabe o que cese en sus funciones el Superintendente está sentencia condenatoria ejecutoriada, negligencia reiterada, incompatibilidad superviniente, incapacidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

mental o física y por censura, pero no cesa sus funciones por renuncia, Presidente, es básico que también si renuncia cesa en sus funciones, o por muerte, por ejemplo, o tampoco se nos dice, esa incapacidad mental quien la declara, no vaya a ser que cuarenta y cuatro iluminados como pasó aquí en esta misma Asamblea alguna vez, se les ocurra declarar loco, incapaz a alguien, por lo que yo creo que es verdad que hace falta pulir bastante en algunos artículos. Sí, aquí en el Congreso, quiero decir, cuarenta y cuatro personas declararon que un Presidente era loco sin un examen médico, etcétera, independientemente si estaba de acuerdo o no estoy de acuerdo con aquel Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Asimismo. Perdón, Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Muchas gracias. Así mismo, Presidente, los críticos de este proyecto han indicado que el bien jurídico protegido debe ser la competencia económica. Creo que eso deberíamos debatirlo muy bien, porque creo que mucho más completo sería decir que el bien jurídico puede ser el consumidor, la competencia y más que nada la sociedad que reúne a todos los seres humanos, a todos los ecuatorianos. Presidente, creo, y finalmente, que al ver este proyecto nos percatamos que por primera vez en la historia de este país se trate seriamente el tema de las concentraciones económicas y esta ley debe convertirse en una poderosa herramienta a favor del común de los ciudadanos y ciudadanas, es por sí misma una inyección en la vena



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

a favor de la democratización de la distribución de la riqueza. Sin embargo quiero coincidir con mis compañeros en que está bastante distante de ser una ley que acabe de una vez por todas con la concentración oligárquica en nuestra sociedad, requiere de mayores precisiones, quiero insistirlo, para eso es el debate y que bueno que podamos concluir, que podamos empezar este debate y podamos concluirlo con un acuerdo entre la oposición y el oficialismo, en que se requiere una ley que regule las fuerzas del mercado. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Encalada. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Compañeras y compañeros de la Asamblea: Las leyes del mercado han sido la tónica para que en el mundo se de la injusticia, la desigualdad y la inequidad. Cómo quisiéramos nosotros tener un mundo libre y poder realizar las leyes en favor de la gente. En el mundo, señor Presidente, existen monopolios que nos asfixian, monopolios que nos matan, allí tenemos el monopolio de la industria de la guerra, hay pocas empresas en el mundo que reciben las más grandes cantidades de dinero de todos los países del mundo para matar, para bombardear, para tener en hambre a la humanidad. Otra área que vive en un monopolio la humanidad, es el área de las farmacéuticas, hay tantas medicinas que posiblemente deben estar al alcance de todos, sin embargo, no salen al mercado por mantener los precios. Se habla inclusive que existe ya la vacuna para la caries, sin embargo, esa vacuna no sale al mercado, porque son los monopolios los que controlan todo ese mercado a nivel mundial. Señor Presidente, por esta ocasión, estamos tratando una ley que ojalá se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

inicie un proceso para poder controlar ese abuso, esa situación incontenible que hemos tenido los ecuatorianos, quien posee riqueza, quien posee fortuna, quien tiene dinero y maneja el dinero, son las instituciones que dominan y subyugan a la gente. Nosotros creemos que aquí en el Ecuador, igual que en Paraguay, en Bolivia y Guatemala, han sido los países últimos de América Latina, en donde no se ha puesto un control contra el abuso del mercado. Al inicio de conocer esta ley, realmente se dio un debate entre el concepto del poder del mercado y el poder de dominio, y en todo caso, viene a ser lo mismo, sino conjugado con los intereses individuales y corporativos. Creemos, señor Presidente, que en este país, hay que acabar con el monopolio y en sectores estratégicos, no es posible, para poner un ejemplo, la industria láctea en el Ecuador, de las cien industrias, el ochenta por ciento de la industria controla poquísimas instituciones y el gran productor, el campesino, realmente no puede o no le dejan desarrollar su industria. Se dio un ejemplo aquí en el sector norte del país, en donde cierta cooperativa, campesinos de dos o tres o cuatro sectores, se organizaron para trabajar con la leche y sus derivados, una empresa que tenía el mercado, bajó los costos e hizo quebrar a esa cooperativa. Durante un año bajaron el precio de los derivados de la leche y esos cooperados, esa cooperativa realmente tuvo que irse a su casa. Esos son los abusos de poder, abusos de las empresas que tienen mucho y no hay quién les controle. Otro de los abusos que se ha dado aquí en el Ecuador, es de la industria textil, igual, semejante a los problemas de los derivados de la leche, de las bebidas no alcohólicas, igual existe un monopolio exagerado, total, y eso la ley pretende regular. Y un cuarto capítulo grave en el Ecuador, son los productos de la harina, los productos molineros, los cuatro temas son los que se ven. Sin embargo, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Presidente, creo que el mercado o el abuso al poder del mercado, ha hecho que la injusticia en este país se mantenga, que la brecha entre ricos y pobres se vaya alargando mucho más y no haya posibilidad de rehabilitación de la sociedad civil. Nosotros planteamos, que el Estado a través de su Gobierno, debe llevar adelante el desarrollo de empresas de economía mixta, empresas con capital del Gobierno y con capital privado de pequeños, medianos y por qué no pensar de grandes productores, pero siempre pensando que el Estado tiene que ser el gran regulador de la empresa. Allí vamos a solucionar muchos problemas, señor Presidente, vamos a solucionar el gran problema del desempleo, vamos a solucionar el problema del mejoramiento y darle una optimización al recurso campesino, al recurso del agro, del agua. El momento que el Gobierno trabaje, este va a ser el inicio de esa gestión, de trabajar con empresas de economía mixta, el campesino va a poder activarse, va a poder tener recursos y va a poder tener dinero para educar, mantener en forma digna a su familia. Hay problemas, señor Presidente. Aquí, en el país se reúnen dos o tres empresas y hacen un acto colusorio, está penado por la ley, y se ponen de acuerdo para bajar los precios, se ponen de acuerdo para afectar el consumo, eso ocurre en medianas empresas, en pequeñas empresas y, por supuesto, en grandes empresas. Nosotros creemos que esa Junta de Regulación tiene que ser nombrada con una categorización, con personas entendidas en la materia, nombradas por el Consejo de Participación Ciudadana, lo mismo que el Superintendente de esta Junta de Regulación, tienen que ser elegidos de parte de la ciudadanía, pero con una visión de defensa ciudadana. Nosotros creemos que la ley cumple, tal como está presentada, todos los aspectos que nos manda la Constitución, no existe y de existir, por supuesto, algún artículo o algún capítulo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

esté en contra de la Constitución, hemos hablado en la Comisión y hemos dicho que eso hay que corregirlo, no podemos preparar ni traer para el segundo debate, una ley donde uno o más artículos estén en contraposición de la Constitución, eso a todos los que componen el sistema del mercado en el Ecuador, estén garantizados que vamos a actuar de acuerdo a la Constitución y de acuerdo a las leyes. Lógicamente, en caso de que hubiera una situación legal, cualquier empresa tiene derecho al justo proceso legal, y eso va a estar garantizado, así como está en la Constitución, va a estar garantizado en esta ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Hay, señor Presidente, situaciones tan extremas, que esta ley va a resolver, se trata de que en el Instituto de Propiedad Intelectual, ciertas instituciones han puesto como propias el color de las rosas y los productores de rosas en el Ecuador, tienen que pagar un impuesto a esa "dueño de los colores y de las condiciones tales o cuales de las rosas". Hay otra empresa que ha declarado que es propietaria intelectual de rayar los cuadernos en forma horizontal y vertical, es decir, un pequeño empresario que quiera tener una imprenta y hacer cuadernos, tiene que pagar un impuesto porque alguien se adelantó a decir que tiene que pagarle por el derecho a haber insertado en propiedad intelectual sobre las rayas horizontales y verticales, esos son los abusos exagerados que se han dado en este país, empresas que venden alimentos, se ponen de acuerdo para subir los precios, eso realmente se terminaría. Hemos entregado a la Comisión que dirige el compañero Velasco, otras recomendaciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

posiblemente vayan a insertarse y vendrán para segundo debate.
Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosana Alvarado.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, Presidente. La Coca Cola fue sancionada al pago de ciento cincuenta y nueve millones de pesos mexicanos por violar la Ley Antimonopolio. British Airways sancionada con doscientos cuarenta y nueve millones de dólares por violar leyes antimonopolio en los Estados Unidos. Microsoft sancionada con cuatrocientos noventa y siete millones de euros, por violar leyes antimonopolio de la Comunidad Europea. ¿Qué sanción ha impuesto el Ecuador, cuál es el tipo de regulación, cuál ha sido alguna, solamente alguna empresa sancionada en el Ecuador? Ninguna. Podríamos entonces, colegir que aquí ninguna práctica ha sido de monopolio, ninguna práctica, como no ha recibido ninguna sanción, obedecía a un oligopolio, esas son las respuestas que tiene que darnos esta ley. Esta ley es la que tiene que reconocer que, precisamente, lo que buscamos, lo que promovemos, lo que exige la Constitución, no puede ser solamente la eficiencia del mercado. Los mercados son eficientes cuando están absolutamente desregulados, esta ley tiene que procurar la justicia en el mercado, la justicia en el mercado significa una forma genial de protegerle al mismo mercado, la justicia en el mercado significa que reconocemos como parte del mercado, a los pequeños y medianos productores, que reconocemos aquello que está ya en una ley, las cadenas productivas familiares, las pequeñas empresas de la economía popular y solidaria. Frente a esto, entonces, algunas observaciones sobre el tema del mercado relevante, tenemos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

también en la ley identificar si el bien o el servicio que se presta, en qué medida llegan a solucionar las demandas que plantea la gente. Por ejemplo, para tomar un líquido, puedo yo escoger entre un vaso, un jarro, una tasa, soluciona una necesidad, una emergencia que yo puedo tener y eso también tiene que reconocerse en el mercado relevante. En el poder del mercado, dice la ley, este momento, existe poder de mercado cuando los operadores establecen su conducta sin tomar en consideración a los otros competidores, pero sucede que a veces sí toman en consideración a los otros competidores y entre ellos establecen una práctica colusoria, que es acordar en perjuicio de otra persona y podemos poner ese caso para el de la telefonía móvil, por ejemplo, cuando entre las dos grandes operadoras se reparten y se ponen de acuerdo antes de presentar las supuestas ofertas, rebajas o descuentos en los planes para los consumidores finales. Sobre el abuso del poder del mercado, también debe considerarse, por ejemplo, cuando el operador económico y sus márgenes de ganancia sean sustancialmente superiores al de los otros operadores. Por ejemplo, los supermercados le exigen al proveedor, le exigen a la persona que trae su cultivo, que trae su primera producción, le exigen un precio preferente, el gran supermercado le exige a ese productor el precio preferente y el gran supermercado, a aquel campesino, indígena, parte del pueblo montubio, por ejemplo, con sus primeras cosechas, está obligado, al gran supermercado a concederle un precio preferente y en cambio cargarse con un precio mayor a la pequeña tienda de esquina, sí. Entonces, frente a eso, señor Presidente, integrantes de la Comisión, cómo estamos salvaguardando y cómo estamos reaccionando en esta ley. Sobre otro tema y es lo que se relaciona con lo que se conoce como prácticas desleales. Dentro de las prácticas desleales, debe incluirse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

también la entrega de tecnología, servicio técnico o cualquier beneficio a clientes o proveedores, a cambio de la exclusividad obligada. Por ejemplo, cuando en este momento una empresa le entrega a su distribuidor un frigorífico, le condena a la imposibilidad, a la prohibición, de que también reciba productos que le son de competencia. Sí, imposibilitados para obtener el frigorífico, recibir jugos, lácteos, lo que fuera de cualquier producto de otra marca. Por qué esa forma de evitar y de prohibir casi siempre, anclando esa preferencia o esa exclusividad a la entrega de algo tan sencillo, como puede ser en este caso, algo que le conviene a la misma industria o a la misma empresa que necesita de un frigorífico para anunciar su producto. Ese es un abuso de poder de una empresa sobre otra, para ganarle de manera desleal el mercado a la competencia y debería esta ley prohibirlo. Hagámonos preguntas más sencillas, dónde compramos nuestros víveres o dónde compramos nuestras medicinas, muy pocas, pero muy grandes distribuidoras de medicinas, quebraron a todas las farmacias de barrio, a todas las farmacias pequeñas que tenían dueños particulares, montando las grandes cadenas farmacéuticas, esto le ha traído problemas al consumidor, porque no es únicamente, la respuesta no está únicamente en el precio que pagamos por una aspirina en una farmacia de barrio o el precio que podemos pagar por una aspirina por esa misma medicina pero en una cadena de farmacias o farmacéutica, no está solamente allí, no es lo único que se valora, no debe ser el precio, las grandes cadenas de farmacias han ubicado súper bien los lugares en donde se ubican y eso ha hecho que grandes barrios, que barrios periféricos, que lugares apartados de los grandes centros comerciales, puedan tener sus farmacias. Todos los consumidores tienen que ir hoy a determinados lugares que es en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

donde se ubican estas grandes empresas farmacéuticas, plazas comerciales, centros comerciales, malls, y en definitiva, han quedado otros lugares desprotegidos por este sistema de deshacerse comprando, luego de quebrarles, deshacerse de los pequeños negocios que tenían dueños particulares. Revisemos con qué facilidad las grandes cadenas farmacéuticas que han sido propiedad de las mismas distribuidoras, han quebrado los pequeños negocios farmacéuticos. Qué hace esta ley frente a prácticas terribles de empresas que, por ejemplo, se roban los productos de otros pequeños productores y le ponen su marca y de eso, nosotros, yo creo que todos los legisladores podemos dar fe, llegamos a un gran supermercado y nos sorprendemos de la facilidad con que ahora el supermercado también nos oferta su propia marca de lácteos, su propia marca de materiales de limpieza, su propia marca de ropa. Qué tipo de control estamos dando a esto, con las grandes distribuidoras que están lucrando del esfuerzo ajeno, que no han tenido nada que ver en la cadena productiva, que no han hecho siquiera una inversión, que no pagan los impuestos porque eso los pagan los otros, los verdaderos productores, que no afilian a la seguridad social porque no tienen allí empleados adicionales, eso les corresponde a los verdaderos productores, pero que llenan el mercado de un rato al otro con marca propia sobre el producto ajeno. Qué es lo que va a suceder de aquí a cinco años, cuando estas grandes distribuidoras tengan la marca propia impuesta por ellos mismos sobre el producto ajeno. Qué tipo de restricciones o de limitaciones estamos dispuestos a reconocer aquí, algunas empresas se han especializado en el trabajo gratuito a través de esto, de robarles el producto para establecer en ellos su propia marca. Cuáles han sido otras de las prácticas de estas grandes empresas monopólicas, han querido asumir inclusive, señor Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

las atribuciones que le corresponden al propio Estado. Increíble cómo han presionado a sus proveedores para que les entreguen productos a precios más bajos, a que les autoricen a entrar en sus inventarios, en sus balances, en sus facturas, en sus carpetas de clientes, grandes cadenas que han obligado a sus proveedores a que les entreguen carpetas con el nombre y forma de ubicación de cada uno de sus clientes, para asegurarse de los precios preferentes, para asegurarse de los contratos de exclusividad. Todas estas atribuciones que ni siquiera el Estado ha podido exigir. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Grandes cadenas monopólicas convertidas en inquisidores, en inspectores de las pequeñas y medianas cadenas productivas, grandes monopolios capaces inclusive de establecer sanciones, de sancionar a sus proveedores, de castigarlos y hasta de desaparecerlos, quitarles el espacio de exhibición del producto, pagarles noventa días después, escoger la producción sin ningún tipo de restricciones, prohibirles la búsqueda de nuevos compradores. Esto también es un tema, señor Presidente, también es un tema de seguridad jurídica, también es un tema de reconocer a estos que inclusive como delitos económicos, el de las prácticas monopólicas, el del testaferrismo y concluyo con algo que señala el profesor Ferrayoll, hay una formulación teórica que se remonta al primer liberalismo del siglo pasado, pero que sigue arraigado en nuestra cultura política, y es la identificación de los poderes con los poderes públicos y, entonces, allí solamente el Estado y la política serían el lugar para el poder...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Cuando no, hoy también lo son los poderes privados. Y vamos, señor Presidente, como dice Ferrayoll a un constitucionalismo también para los poderes privados. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Aguirre.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Señoritas, señoras, señores legisladores: Con mucha satisfacción he podido escuchar tanto a los legisladores gobiernistas como a los legisladores de oposición, que todo el mundo está en contra de los monopolios, casi yo les he aplaudido a todos, realmente, pero en silencio, ojalá se cumpla esa visión, que supuestamente se tiene en contra de los monopolios. Le escuchaba a un Legislador que quisiéramos un mundo libre de monopolios, yo más que un mundo libre de monopolios quisiera un mundo libre de libertades. Le escuchaba también a ciertos legisladores que decían, que en algunos países del mundo, ciertas empresas han pagado cantidades millonarias por la situación de no cumplir la Ley Antimonopolio, aquí en nuestro país, el caso de El Universo, está pagando ochenta millones de dólares, pretendiendo que se les cobre, pero no es por ley de monopolios, eso más parece, que el único monopolio que tenemos en el país es el Gobierno, porque el señor Presidente, aquí está tergiversando las cosas, les escucho a todos que el Estado tiene que regular todos los monopolios. Pero quiero aclararles una cosa, el Estado está conformado por el pueblo, por el territorio, el Gobierno, por la institucionalidad y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

por la soberanía, el Gobierno es parte del Estado ecuatoriano, y les escucho que el Estado tiene que regular, pero en esta Comisión que se pretende formar, está nombrada solo por el Gobierno. Ese es el gran problema queridos legisladores, que se está dando hoy en día en tiempos de la revolución, cuando se crea el Gobierno que es el Estado ecuatoriano, cuando el Gobierno es parte del Estado ecuatoriano. Creo que el proyecto de ley que hoy estamos tratando, a más de ser violatorio y tener contradicciones con el mismo Código de la Producción, que es una herramienta, supuestamente, para crear incubadoras de emprendedores, para fortalecer y generar empleo. Esta Ley Antimonopolio para unos y de Regulación y Control del Poder del Mercado para otros, lo que conlleva son una serie de contradicciones que serán no más, que una herramienta de persecución en contra de ciertos grupos que de una u otra forma no comulguen la política del Gobierno de turno. Creo, colegas legisladores, que siempre tenemos que pensar hacia futuro, esperemos que los próximos gobiernos que lleguen a la vida democrática del país, puedan fortalecer una incubadora de emprendedores o hacer también lo que está haciendo el Gobierno de Estados Unidos, el presidente Obama, en presentar un proyecto de ley para generar empleo, porque eso es lo que necesita nuestro país, de una o de otra forma, espero equivocarme, señor Presidente. Esperemos que esta situación de Ley Antimonopolios para unos y para otros de mercado, no conlleve como una herramienta de persecución y caiga en la situación de que se siga destruyendo más las fuentes de trabajo. Creo que el primer principio gerencial, dice que la gente y los empresarios tienen que ser polivalentes y pro activos, hoy parece que ya se está pretendiendo prohibir a quienes generan leche, ya no pueden generar queso, y quienes generan queso, ya no pueden vender papas. Volvamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

al tiempo de las cavernas, pues, del pasado, cuando en futuro, la visión, el pensamiento estratégico, es se polivalentes, pro activos, respetadores de derechos. Hoy, en algunos artículos de este proyecto de ley que ha mandado el señor Presidente de la República, es violatorio de derechos, de garantías constitucionales, lo cual prescribe y constituye la misma Constitución de la República, donde está el derecho a la intimidad, que eso garantiza la misma Constitución o ahora se convertirá los monopolios que están a favor del Gobierno, esos sí serán bien vistos y los monopolios que no manejan la política del Gobierno, serán mal vistos. Señores, con todo respeto, pero aquí como les decía, yo les he escuchado a todos, a la gran mayoría y estoy de acuerdo estar en contra de los monopolios, pero comencemos en casa, pues, el primer monopolio es el Gobierno Nacional, señores, o los medios de comunicación que hoy se llaman dizque públicos, ¿no es el primer monopolio del Gobierno en hacernos creer solamente una visión de la revolución? Eso no es revolución, eso es concentración de poder, señores, nadie tiene pacto con el tiempo y como dijeron hace más de veinte y veinticinco años en nuestro país, no se ha realizado esta Ley Antimonopolios. Felicito que se dé la Ley Antimonopolios, pero también, hace más de veinte y veinticinco años, un solo hombre no ha tenido tanto poder como tiene el señor Correa hoy en el país y se cree dueño no del Gobierno, del Estado ecuatoriano, señores. Con todo respeto, aquí hay que hablar las cosas demasiadamente claras. Mi pregunta y les comparto, queridos legisladores, ¿si estamos en contra de los monopolios, creen que no deberíamos más bien plantear un proyecto de resolución aquí, para que nunca más se dé un estado de emergencia o estado de excepción? Porque eso también monopoliza, pues, para los panes de la revolución, los contratos a dedo, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

documentación precontractual, sin licitación, sin concurso de merecimiento, ¿eso también no es un monopolio? Algunos me dirán que sí, pero en silencio, esa es la gran verdad, comencemos en casa, yo estoy a favor de esta ley señores, pero siempre y cuando se conlleve como único objetivo el punto de equilibrio, en donde no se convierta como una herramienta de persecución ni una herramienta de discriminación, en donde el Estado seamos todos los ecuatorianos, no solamente el Gobierno Nacional. Nos han hecho creer que los únicos que saben pensar y hacer las cosas bien, son la revolución. Qué equivocados que estamos queridos compañeros. Yo creo que hay que ser un poquito más generosos y darnos cuenta que del presente y el futuro a donde queremos llegar, tenemos que aceptar nuestro pasado, tenemos que recuperar los ecuatorianos el autoestima que ha sido pisoteado en las cadenas sabatinas, el autoestima que ha sido pisoteado por la discriminación y persecución en hacernos creer que habemos malos ecuatorianos y buenos ecuatorianos. Creo en un solo país compañeros, en un país libérrimo que amamos la libertad y que todos los catorce millones de ecuatorianos tenemos un solo Presidente, pero ese Presidente tiene que llamar a la unidad nacional no a la división nacional, porque aquí no habemos ecuatorianos ni de primera ni de segunda. Y si estamos en contra de los monopolios comencemos con el primer monopolio que se llama el Gobierno Nacional. No griten a nuestros oídos que su ejemplo nos ensordece, compañeros, totalmente a favor de las libertades. Y con esto quiero concluir, señor Presidente, aquí estamos creando las leyes, las leyes no es más que un instrumento para conseguir la anhelada justicia que a veces no se la llega a tener, pero los derechos están por encima de las leyes, porque los derechos son el único patrimonio que tendremos los seres humanos cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

nacemos, cuando crecemos y cuando morimos y es por eso que tenemos que luchar, por esos derecho anhelados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE FERNANDO. ...para que se pueda compartir y luchar en contra de los oligopolios, de los monopolios, de las dictaduras, de las monarquías, bajo un principio y un Estado de derecho, no solamente un Estado de hecho, un Estado de derecho que garantice los derechos a través de las leyes, no con persecución ni discriminación, no dividiendo entre ecuatorianos sino llamando a la unidad nacional por el bien de nuestro pueblo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guillermina Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes distinguidos y distinguidas asambleístas. Realmente el pueblo ecuatoriano necesita que la Asamblea Nacional vaya construyendo nuevas propuestas de leyes que conjuguen realmente lo que significa los derechos de todos los ecuatorianos como determina la Constitución del Estado, cierto que es el Estado ecuatoriano quien bajo su propia responsabilidad debe plasmar esta Ley de Regulación y Control del Poder de Mercado, porque es importante que la competencia sea libre para todos los ecuatorianos y no esté enmarcada en las individualidades del capitalismo que ha venido a someter a los pueblos pobres y a la explotación del hombre por el hombre, sino más bien hacer que aquellas personas que piensan de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

manera diferente o que tienen recursos pequeños puedan inducirse a la producción del pueblo ecuatoriano. Es importante señalar, que hay que evitar la concentración económica y la concentración del poder en pocos ecuatorianos, sino más bien expandir para que todos los ecuatorianos tengan derecho a una vida digna. Esto que hace, obstaculiza el mantenimiento de la competencia, también hay que observar que las sanciones deben ser disuasivas para lograr competencia eficaz y deben ser difundidas antes de que sean sancionados, se debe tomar en cuenta que la Ley del Poder de Mercado no se aparte de las normas internacionales sobre la libre competencia. Es lógico que deba tener autoridad la Superintendencia sobre las empresas públicas y sobre las empresas privadas, porque esta ley no puede eximir ni a la empresa pública ni a la empresa privada de ser controlada. De hecho, el Estado ecuatoriano tiene un Ejecutivo nombrado por elección popular que representa a los tantos millones de ecuatorianos para que pueda regular lo que significa las políticas públicas y que debe hacer en el contraste de la pobreza y de quienes tienen demasiada economía, pero también hay que observar que la Junta de Regulación debe determinar en la ley quiénes serán sus componentes, no podemos esperar que el reglamento nos diga quienes serán los componentes de la Junta de Regulación, sino que más bien la misma ley lo tipifique y lo diga cuáles serán sus integrantes en la Junta de Regulación. Es importante en esta ley la defensa del consumir, de los comerciantes de los microempresarios porque simplemente aquellos que han acaparado la economía nacional lo único que han hecho es imponer los precios a los ecuatorianos, imponer los precios a los pequeños productores, si así hablamos de Nestlé en la Amazonia ecuatoriana cuando imponen a nuestros ganaderos a cuántos les compra el litro de leche sin saber



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

cuánto produce una vaca, cuantos litros produce una vaca y cuanto sacrificio es para el ganadero. Nestlé le impone y si no le venden al precio que ellos le dicen simplemente no le compran y queda votado todo el producto ganadero, eso tiene que acabarse en nuestro país, compañeros y compañeras asambleístas y pueblo ecuatoriano. Es importante que el Estado ecuatoriano impulse la economía social, que equilibre los derechos de los más pobres, claro que muchos países del mundo han regulado el control del mercado y ahora algunos se rompen las vestiduras cuando el Estado ecuatoriano quiere darnos una nueva ley y que nosotros los asambleístas discutamos el porqué de esta ley de mercado para que regule la economía nacional y porque algunos se oponen que no haya esta ley. Sin embargo, creo que es el pensamiento común, bienvenida esta Ley de Control de Mercado con ciertas regulaciones desde luego, claro que podemos hablar de tantos monopolios. Los monopolios farmacéuticos que ya decían los compañeros, también hay las cadenas monopólicas del transporte donde un pobre chofer común y corriente no puede pagar cinco mil, diez mil, veinticinco mil, cincuenta mil, por el cupo de un puesto para tener un carro de transporte público. También esos son los grandes monopolios que dejan en la incertidumbre a quienes quieren llevar el pan de cada día a sus casas y por eso existe tantos choferes, como tantos taxis ilegales en nuestro país. Desgraciadamente, por la existencia de estos grandes monopolios que no se quieren romper estas cadenas en el Ecuador. También creo que es importante tomar en consideración, señor Presidente, que en el artículo ocho hay que mejorar la redacción de algunos numerales, a fin de que quede claro que la conducta es sancionable cuando es injustificada, en particular los siguientes numerales, el numeral dos: Las acciones u omisiones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

uno o varios operadores económicos con poder del mercado les permita aumentar injustificada sus márgenes de ganancia que no consta en el articulado. En el numeral tres: Las acciones u omisiones de uno o varios operadores económicos con poder del mercado, en un mercado relevante en condiciones en que debido a la concentración de los medios de producción dichas acciones u omisiones injustificadamente afectan o puedan injustificadamente afectar, limitar e impedir la participación de sus competidores o perjudicar a los consumidores o usuarios. En el numeral cinco también la alteración... para no leer todo el numeral del desarrollo técnico, tecnológico que injustificadamente afecten a los operadores económicos o los consumidores. El numeral doce, el establecimiento injustificado de subsidios cruzados. En el numeral diecisiete, el establecimiento injustificado de descuentos condicionados como lo hacen los grandes poderes económicos del Ecuador, tales como la compra de tarjetas u otro tipo de condicionamientos que implican cualquier pago injustificado para acceder a tales descuentos. Es importante también, señor Presidente, recalcar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Gracias, Presidente. Que cuando estamos acusando al oficiar a la Fiscalía a fin de que se instaure un proceso penal por delito de desobediencia, hay que tomar en cuenta que el cometimiento de infracción como abuso de poder del mercado o de acuerdos restrictivos no están sancionados con prisión, mientras que el incumplimiento de medidas correctivas si está sancionado con prisión que debería ser al revés, señor Presidente, igualmente provoca también problemas cuando consideramos que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

sumario del proceso para la imposición de medidas correctivas y la drasticidad de las sanciones en caso de incumplimiento provocan una afectación al debido proceso, el derecho de defensa y a la presunción de inocencia, desde el punto de vista del derecho de la competencia afectarán negativamente el proceso competitivo. Son algunas observaciones que tengo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Termino su tiempo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. A la ley que remitiré por escrito a su Presidencia y al Presidente de la Comisión respectiva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Celso Maldonado. Asambleísta Jaime Abril.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL JAIME. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: El día de hoy hemos asistido a un debate de suma importancia, una ley que debió estar desde hace muchos años aprobada para beneficio de los pequeños y medianos productores del Ecuador, pero no fue realidad porque evidentemente los intereses de los gobiernos que nos precedieron era justamente tener a... su alcance el acaparamiento el poder del mercado, hoy se está haciendo realidad y creo que este debate para nosotros es de suma importancia, porque tanto la oposición como nosotros creemos en el fondo que una ley debe existir para acabar con el monopolio, en principio si bien esta es una ley que va a regular el mercado, el poder del mercado, pero debemos tener claro nosotros como a través de ese poder el mercado ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

impuesto precios, se ha arremetido contra la producción de esos pequeños productores especialmente en el Ecuador y no les han dado la oportunidad de salir adelante porque se han ido consolidando los monopolios y los oligopolios en diferentes instancias en el Ecuador, ya sea a través de supermercados, ya sea a través de empresas poderosas que inclusive han acaparado la producción de alimentos de primera necesidad como es el aceite, la harina, como es el producto principal del alimento, los productos principales de la alimentación del pueblo ecuatoriano. Podemos ver cómo han ido imponiendo sus ambiciones y sus intereses a través de los años, hoy tenemos un litro de aceite a más de dos dólares cincuenta en las cadenas a su vez de supermercados que también se insertan dentro de estos monopolios no solamente para imponer los precios sino para además ellos desalojar a los pequeños y medianos productores, para producir ellos en cadena de tal manera que ya son dueños también de esos productos con marca propia. Cuando nosotros visitamos la provincia de Bolívar con la Comisión de Soberanía Alimentaria, nosotros en la Comisión nos habíamos dado cuenta como en una empresa pequeña con proyecciones de exportación como es Salinerito, al conversar con sus productores nos decían la imposición de los monopolios en los supermercados para imponer los precios o para decir nosotros podemos poner en la percha los productos de ustedes, sus chocolates con excelente sabor con toda la particularidad para la exportación, siempre y cuando nos den a tal o cual precio, nos den a tres meses en concesión y si es que no vendemos se llevan ustedes inclusive destruidos los empaques porque no había ninguna garantía para los pequeños productores. Esa ha sido la tónica en el Ecuador de estas empresas que han hecho cadenas. El monopolio se da como un atentado inclusive para nosotros saber que ellos pretenden también



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

hablar del monocultivo, o sea, evitar la producción, la diversidad en nuestro país, quitar los alimentos de la mesa de todos los ecuatorianos porque hay también una visión de llegar a producir combustibles y atentando de igual manera contra la diversidad de la producción. Imponen formas de comercialización a su antojo, imponen inclusive en los grandes trust internacionales también lo que para nosotros ha sido una atentado contra lo que podría haber sucedido en el mundo entero si es que se hubiera dado cabida a la producción de automóviles por decir a electricidad, ahí los consorcios se juntaron para evitar que el invento, para evitar que la ciencia progrese, evitar la contaminación, evitar lo que hoy estamos sufriendo sobre el cambio climático porque dos décadas atrás ya científicos empezaron hablar del automóvil a base inclusive de hidrógeno, a base del aire. Pero eso no se ha divulgado porque todo ese trust, todo ese manejo que inclusive tiene que ver a través de la difusión y con complicidad de los grandes medios de comunicación, inclusive no los difunden para evitar que la ciudadanía del mundo entero diga y porque estos proyectos no avanzan en realidad, porque la respuesta es: “está de por medio los grandes trust”, dicen nos conviene que siga produciéndose el automóvil a gasolina porque ese es nuestro mejor mercado y no nos importa la vida de los ciudadanos en el mundo entero. Con esta introducción, compañera Presidenta, creo que debemos hacer realmente una conclusión, un acuerdo en esta Asamblea para llegar a consensuar una ley que va a beneficiar a no dudarlo a la mayor cantidad de la población ecuatoriana, nuestras familias, nuestros hijos y quienes vendrán a futuro. Por eso es que dentro del ámbito del proyecto también creo que es importante determinar que las empresas no solamente tienen que ser públicas y privadas sino que para visibilizar este tipo de concepción jurídica o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

personería jurídica que tiene, debería también incluirse las empresas de carácter mixtas. Dentro de los lineamientos y principios, dentro del proyecto de ley también es importante hacer un análisis sobre lo que significan los derechos humanos y dentro de eso creo que también debemos mencionar como un principio transversal en el proyecto al principio pro homine o sea que en caso de duda sobre una norma ésta se aplicará en sentido más favorable al ser humano, hoy se ha debatido y se ha dicho que la ley tiene alguna fragilidad porque no se defienden los derechos de las personas, esta es una propuesta en donde debemos nosotros insertarlo en este proyecto de ley y dice lo siguiente: El respeto a los derechos humanos, garantizados tanto dentro del ordenamiento jurídico interno o como internacional, en caso de duda se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del legislador. Cuando hablamos de las prácticas desleales también es necesario particularizar el medio a través del cual la difusión se configurará como un acto de engaño, porque no podemos llevarnos por ejemplo cuando hay simples rumores o comentarios populares sobre la calidad del bien o servicio, porque si esto se lo atribuye al operador económico, creo que sería injusto y en este sentido creo que es importante visualizar cuando las difusiones de publicidad se realicen bajo la voluntad y conciencia del operador económico, por tanto aquí creo que es importante que se agregue en el artículo veinticinco luego de la frase “configuran actos de engaño la difusión”, aumentar lo siguiente: “en medios de comunicación”. Con relación al Estado y ayudas públicas, el artículo veintisiete numeral c, conforme al artículo doscientos cuarenta y nueve, es importante fundamentar, la Constitución de la República habla sobre los beneficios que deben tener toda ley de desarrollo económico especialmente para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

los cantones que se encuentran en la franja fronteriza de cuarenta kilómetros y en este caso creo que es importante agregar luego del artículo veintisiete y de la palabra “desventajas económicas que las aqueje”, agregar con énfasis “en las zonas fronterizas conforme a la ley pertinente”. Así se hará justicia en cuanto a los pueblos fronterizos que necesitan que éstas leyes fortalezcan en sus ámbitos. En cuanto a la acción del Estado y ayudas públicas igual luego del artículo veintisiete creo que atendiendo el artículo treinta y cinco de la Constitución de la República, es necesario también establecer ayudas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas que tienen y deben tener por su condición de atención prioritaria. Por tanto, también la ley debe contemplar para apoyarles en el desarrollo de sus actividades cuando hablan del socio emprendedor. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROCÍO VALAREZO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañero Asambleísta, tiene un minuto.---

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL JAIME. Cuando hablan de todos los apoyos que hay que darles dentro de una ley, que las ayudas tengan como finalidad también impulsar a los grupos de atención prioritaria. Cuando hablamos de la designación del Superintendente de Control de Poder del Mercado, creo que es importante también desvincular a su titular de cualquier conexión política productiva o gremial o productiva perdón, a fin de garantizar su independencia y autonomía por tanto creo que aquí también debería agregarse y no haber estado afiliado a ningún partido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

político cámara o gremio productivo por al menos cinco años anteriores a esta designación, también dentro de lo que significan las causas para la cesación del Superintendente de Control de Poder del Mercado, creo que tenemos que precautelar en un momento determinado para que en caso de que hubiere actos de corrupción también establecer un numeral que diga que por actos de corrupción debidamente comprobados por las instituciones competentes podrá ser cesado en su cargo. En cuanto al artículo setenta y siete, y con esto termino, señora Presidenta, en el numeral cuatro de este artículo está en la oposición a los principios de legalidad y proporcionalidad ya que no establece un monto específico para la multa y dice desde diez millones. Creo que luego de haber escuchado aquí la cantidad de violaciones tanto en lo interno como en lo internacional de empresas poderosas como la coca cola y otras, creo que es importante hablar de que por lo menos debería ponerse un límite de hasta doscientos millones de dólares. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Marco Murillo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Se ha dicho todo, creo una gran parte de las observaciones generales de forma como también de fondo, quisiera, no está el presidente Cordero, pero sí quería hacerle algunas observaciones que son de forma, pero que a la final termina siendo de fondo, veo en este caso que el bloque de Alianza Pais defendiendo esta ley, esta ley que el Gobierno, el presidente Correa lo ha enviado con carácter económico urgente con los plazos que en este caso en la Asamblea apretadamente podemos debatir. Por lo tanto, este llamado, hasta yo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

puedo decirle un llamado de atención, es que ya había una ley presentada por un asambleísta casi hace dos años, en octubre de dos mil nueve se presentó una Ley de Libre Competencia, un proyecto de Ley de Libre Competencia que justamente es el asambleísta Dávila, el CAL lo calificó después de un año en septiembre de dos mil diez y posteriormente ya tuvieron inclusive un informe de minoría y que debió ser tratado que posteriormente fueron adhiriéndose otros asambleístas hasta tener casi posiblemente un informe de mayoría. Que quiero decir, a lo mejor en este término de procedimiento, pero que a la final termina afectando un gravísimo problema que tenemos en la Asamblea Nacional, que es tener los tiempos para debatir temas fundamentales y trascendentales que pueden afectar a muchos ciudadanos. Este llamado de atención lo hago, no es por ahora en este caso rasgarnos las vestiduras, diciendo que queremos una ley en este caso de Regulación y Control de Poder del Mercado que en su esencia tiene que cumplir con un pedido ciudadano y un mandato constitucional que es regular los monopolios y los oligopolios. Entonces, hago esta observación, colegas asambleístas, que si hay una ley no esperemos solamente que el Presidente envíe o solamente es válida la propuesta del Ejecutivo. Aquí hay interesantes propuestas que deben ser tratadas con la misma importancia, entonces yo quería hacer ese llamado de atención, para que esto no vuelva a ocurrir y temas fundamentales y trascendentales podamos de analizar con el tiempo pertinente. Yendo ya al tema de fondo, colegas asambleístas, quiero señalar algunas observaciones de carácter general, creo que esta ley básicamente es necesaria, en eso coincidimos todos, la ley es necesaria, países como Brasil, Colombia, Chile, Jamaica, México, Perú, Venezuela, tienen una ley que justamente viabilizan un sistema de competencias, pero no solamente regulación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

control del mercado. Yo coincido ahí y respaldo que esto también tiene que ser una ley que fomente y desarrolle lo que son las competencias, caso contrario en un sistema como el que plantea nuestra Constitución, que dice en el artículo doscientos ochenta y tres: “propender a la relación dinámica y equilibrada entre la sociedad, Estado y mercado un en sistema económico, social y solidario”. Ese es un mandato constitucional que tiene que ser armonizado básicamente con esta ley. Por lo tanto, los objetivos de una ley, en términos generales ¿a qué debe propender una ley que tenga esta dinámica que manda la Constitución? debe propender a la promoción y la defensa de la competencia, es decir debe haber básicamente desde el Estado una promoción y una difusión para que no existan monopolios, no solamente sancionar sino propender desde el Estado a que haya una defensa de la competencia y una promoción también de esa competencia. El bienestar de los consumidores, ahí creo que coincidimos con la propuesta del Ejecutivo, en el sentido de que lo primordial es en este caso velar por los intereses del pueblo ecuatoriano, de esos consumidores para que no haya estos monopolios y puedan en este caso imponer precios, imponer inclusive el producto que se debe comprar. La libertad de iniciativas creo que debe estar fomentada, la apertura de los mercados, la participación justa y equitativa de las medianas y pequeñas empresas, esto es importante, ahí coincide nuestra Constitución que hoy tiene ya nuevos parámetros económicos, esta ley no solo debe sancionar a los grandes grupos económicos que tienen -ojo- prácticas monopólicas, porque puede haber un monopolio que no puede estar teniendo prácticas que en este caso son negativas y que propenden al monopolio, ¿no es cierto? Puede ser por algunos otros factores que se haya creado un monopolio, pero en este caso, ¿dónde está esta ley que propicie y fomente, en este caso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

darles herramientas a la pequeña y mediana empresa para tener niveles competitivos? No da, no habla absolutamente nada, solamente habla de la sanción, pero no viabiliza a los pequeños y medianos productores, en este caso, crear las condiciones para que puedan competir en el mercado con sus productos y sus servicios. La desconcentración del poder económico, la prevención de monopolios y usos indebidos del posicionamiento del dominio, creo que son estos términos generales, en los cuales esta ley debe darse y debe tener. Creo que es importante resaltar que el proyecto de ley determina algunos monopolios por criterios de lo que dice la Constitución, debe ser excepcionales los que son estratégicos, pero ¿cuáles son esos estratégicos? Esta ley debe determinar, porque lo estratégico puede ser todo, planteado desde una generalidad, muchas veces como el presidente Correa está planteando todo, ahora cree que puede declarar estado de emergencia, porque él tiene esa facultad. Hay que dejar claramente determinado cuáles son esos sectores estratégicos y esas excepcionales de monopolios desde el Estado. Y también en este término general, no debería, señor Presidente y colegas asambleístas, solamente regular a la iniciativa privada, sino también a la iniciativa, en este caso, a los actores económicos públicos, la máxima instancia, el máximo beneficiario tiene que ser, en este caso, el ciudadano, el que recibe el producto, el servicio de parte de los agentes económicos, incluido el Estado; pero aquí solamente se trata de los actores, en este caso, privados, y no se está topando los servicios que desde el Estado puede dar. Creo que los extremos que se vienen dando, tanto de ir a que el Estado controle todo y dé todos los servicios y tenga un monopolio y un control total, ha sido negativo para el país y para el mundo. Una liberalidad de mercado también ha sido totalmente, cuando dice solamente los mercados se van a autorregular y no hay la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

actuación del Estado con lineamientos claros, con viabilidad y regulación para ellos, tampoco ha sido la solución. Por lo tanto, esta ley, estamos en la pos modernidad, recordemos eso, en la modernidad hubo estas dos polarizaciones, la pos modernidad. Vamos a equilibrar, cuál es el sentido común de una ley que beneficia en una situación, en un mundo globalizado de mercado y justamente donde también hay otros agentes económicos. Por lo tanto, señor Presidente, los antecedentes constitucionales, ya lo he citado uno, cual debe propender, también el artículo trescientos cuatro numeral seis, ya lo han planteado, evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, que ese es otro también que hay que desarrollar muy bien, y determinar cuáles son esas prácticas, porque yo digo los monopolios si bien es cierto, si no son creados por malas prácticas monopólicas, no tienen que ser sancionadas, tiene que desde el Estado propiciar, más bien, en este caso la competencia, la creación de otros agentes económicos que brinden ese servicio o ese producto, para que no haya el monopolio y al menos pueda afectar mediante los precios o el único servicio que pueda proveer. También, colegas asambleístas, yo quisiera señalar algunos puntos, ya creo que lo han reiterado, inclusive de violación de derechos, yo sí quisiera solicitar de favor al Presidente de la Comisión, a Paco Velasco, recoja, creo que ha sido un criterio general, violación de los derechos humanos, usted y yo hemos estado en los sectores sociales y sabe ese tema, no pueden violar un derecho humano de hasta chequear lo que es una libreta personal...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Eso es muy subjetivo, temas tan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

elementales que esos, como en términos generales. Para concluir, señor Presidente, tengo algunas observaciones más que realizarlas, yo quisiera señalar y hacerme eco de algunos asambleístas que han planteado aquí y la ciudadanía plantea. Creo que el acaparamiento de poder, el monopolio, esté en donde esté, es negativo para una sociedad; por lo tanto, yo le pido, le exijo al Presidente de la República, que él mismo deje de monopolizar el poder. Uno de los temas trascendentales va a ser ese Consejo Regulador, que básicamente dice que serán designados de parte del Ejecutivo. Ya basta, si él mismo está hablando que las prácticas monopólicas traen complicaciones para el pueblo ecuatoriano, pues esas mismas complicaciones va a ser, ya tiene la justicia, tiene la Función Legislativa, tiene la Función Electoral, tiene la mal llamada Corte Constitucional, ya deje algo. Justamente la reflexión la hago en el fondo, los monopolios y el acaparamiento de poder es negativo para el país, y eso hay que decir que estamos en contra de todo ese proceso. Muchas gracias, señor Presidente.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Andrés Roche.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROCHE ANDRÉS. Legisladoras, legisladores, señor Presidente: Hubiese sido bueno que el Gobierno Nacional antes de llevarnos al debate de esta ley, hubiese comenzado con el ejemplo de que termine los monopolios que él tiene sobre la Función Judicial, este Parlamento, los organismos del Estado y también, haciendo alusión a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

intervención de Rolando Panchana, también así como quieren, supuestamente, desmonopolizar a los medios de comunicación, lo haga también con ese monopolio de los medios incautados. Pero, más allá de eso y que constituye una falta de respeto, que una ley tan importante, tan trascendental para el país, se pretenda debatir en tan poco tiempo. Pero estamos de acuerdo que debe existir una ley que regule, no el mercado, sino la competencia, y eso deberá ser una de las primeras reformas que deberían hacerse en este proyecto, creo que el nombre no es el mejor, creo que lo que se regula, efectivamente, es la competencia. La parte fundamental, la pieza fundamental del mercado es justamente esa, la competencia, lo que hace más eficiente la producción, el comercio, la libertad del ciudadano de poder elegir mejores productos, elegir la calidad, elegir los precios, y son estos, los ciudadanos, los mejores agentes para cuidar el precio de los productos y cómo se lleva el mercado. Creo que es importante, Presidente de la Comisión, que la forma de redacción de esta ley, más allá que tiene frases técnicas, palabras técnicas, y escuché aquí con muy buen agrado el tema de poner en esta reforma un glosario para que los agentes económicos, la ciudadanía en la que se va a aplicar esta ley, tenga claro los conceptos. Creo que eso debería verse con buenos ojos, Presidente de la Comisión, que se pueda hacer un glosario técnico, esta ley lo amerita, más allá que la redacción es importante, si usted ve, es importante que si hay un ente sancionador y la conducta que se va a sancionar debe estar plenamente tipificada en la ley, vemos tipos abiertos aquí, vemos cosas que no están aún bien definidas, y aquel concepto de la competencia desleal, que tiene muchos matices, debe ser específicamente tipos cerrados. Recuerdo aún, Presidente, en el año noventa y siete, yo era estudiante de Derecho, cómo dos cadenas grandes en el país se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

coligaron, para que no ingrese en este país una cadena internacional chilena, me parecía terrible ver que el Estado ecuatoriano no hacía nada al respecto. Ese extremo que es condenable y que no haya ley tampoco, no nos puede llevar al otro extremo, en donde ahora resulta que hay un intervencionismo tan fuerte del Estado que termina complicando lo que queremos regular, que es el mercado. Cómo puede ser posible, según el artículo treinta, que el Presidente de la República, sin mucha motivación, termine fijando los precios de los bienes y servicios, todo intento artificial, todo intento artificial de fijar la cantidad de bienes y servicios que se ofrecen o se producen, de fijar los precios termina en el desabastecimiento, en la escasez y en la pobreza, y esa es la realidad. Pero, más allá de eso, ya la Ley de Defensa del Consumidor establece esa facultad excepcional y mucho más reglamentada. Quisiera dar lectura de eso y me gustaría tener la atención del licenciado Velasco, el artículo cincuenta y cuatro de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor: "En casos especiales de excepción, el Presidente de la República, fundamentada debidamente la medida, podrá regular temporalmente los precios de bienes y servicios. Dicha regulación la podrá ejercer -el Presidente de la República- cuando la situación del país haya causado una escalada injustificada de elevación de precios". Entonces, si ya existe esta normativa, incluso tiene un plazo determinado y que puede ser inmediatamente revocada, podría ser válidamente copiada en el texto, que tiene una mejor redacción, y no poner esto de forma tan alegre, que puede llevar incluso a justificar las ineficiencias no solo de este Gobierno, sino de algún otro. Supongamos que en un momento dado, por mal manejo de política económica, se eleva el precio de los combustibles, ese es un típico proceso que lleva a una inflación, y ¿qué vamos a obligar?, ¿a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

brillante idea de congelar los precios? Entonces, en el momento que los alimentos suben, la brillante idea es congelarlos, lo que va a pasar es que va a haber desabastecimiento, porque nadie va a sembrar, nadie va a producir, porque le resulta más caro. Es increíble en el caso del artículo sesenta y seis, si hay algo que tiene y que la ciudadanía ha visto con buenos ojos, que incluso la oposición a la Constitución de Montecristi también resaltó que es una Constitución que viabiliza las garantías a los derechos constitucionales. ¿Cómo es posible que en este caso no se permita las acciones de protección, que se planteen contra el poder público, en este caso de la Superintendencia de Control del Mercado? Si esto es así, por qué dicen que ya existen los medios administrativos, las impugnaciones administrativas, tanto en la sede administrativa, como también en lo contencioso administrativo, entonces, mejor deroguemos en la Constitución la acción de protección, si es que ese es el argumento. Le escuché, si no me equivoco en esta mañana, licenciado Velasco, que habría la apertura para que esta norma sea sacada del texto, sería lo mejor, porque sería realmente un mal ejemplo y contradecirse ustedes mismo que plantearon estas garantías. He hablado con usted que en el artículo treinta y uno habría que diferenciar, cuando las entidades públicas y los gobiernos locales dan servicios públicos básicos no pueden estar regulados por esta ley, porque hay otras regulaciones, la Ley de Contratación Pública, la misma Ley de Defensa del Consumidor, distinto es cuando las entidades públicas, sean gobiernos locales o el Gobierno Central o de las Fuerzas Armadas, por ejemplo, tienen servicios públicos que están en libre competencia, como por ejemplo el caso de ETAPA en Cuenca, como el caso de la Administradora de Fondos en el Municipio de Guayaquil, como el ejemplo de TAME, esas sí deben estar incluidas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

esta ley, pero no el servicio público básico que no lucra, sino que busca el beneficio del ciudadano. Creo que es importante tener en claro todos estos conceptos y que es bueno definitivamente que exista esta ley, pero recalco en estos tres puntos, Presidente, que se llegue a una tipificación clara, que no permita una interpretación antojadiza de un organismo de control, y aclarar que ese organismo de control, al momento que pertenece a la Función de Transparencia, no puede ser que la Junta Regulatoria pertenezca al Ejecutivo, tiene que pertenecer también con participación del Ejecutivo, por supuesto, a la misma Función del Estado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Celso Maldonado. Asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señor Presidente. Quiero iniciar señalando que esta ley en ningún momento castiga la concentración que se da por parte de empresas que son eficientes y competitivas, pero sí sanciona el abuso de poder del mercado y el mercado desleal que afecta a las personas usuarias y consumidoras. Quisiera hacer una observación general y es que la ley no solo debe referirse a consumidores, sino también a usuarios. No nos olvidemos que si hablamos de bienes, tenemos que referirnos a las personas consumidoras, y si nos referimos a servicios tenemos que referirnos a personas usuarias, y es un problema que se evidencia en toda la ley, por lo que sugeriría que se incorpore esta observación. En el artículo uno, para guardar también concordancia con la Constitución, en lugar de hablar de “bienestar general”, se debería hablar de “buen vivir”. Y de la misma forma en este artículo se debe señalar que lo que se busca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

generar es una competencia leal y la eliminación de prácticas anticompetitivas, con el fin de beneficiar a las personas consumidoras y usuarias. En este sentido, el Estado debe proponer los mecanismos de protección a las personas consumidoras y usuarias frente a la eventualidad de producirse acuerdos colusorios, que establezcan situaciones que perjudiquen a la ciudadanía. En el artículo cuarto debería señalarse como un principio que el Estado promueva mecanismos de protección a las personas consumidoras y usuarias. En lo que respecta a la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, cabe señalar que la mayor parte de las legislaciones tienen este tipo de superintendencias, y que es importante por los abusos de mercado que se han generado en nuestro país; que existan organismos de esta naturaleza que se encarguen de evaluar, entre otros factores, las preferencias de los clientes o consumidores, las características, usos, precios, insumo, bienes y servicios complementarios y las posibilidades tecnológicas. En el artículo cincuenta y dos, inciso segundo, de la Constitución también tendríamos determinada una de las facultades de esta Superintendencia, dice así: Artículo cincuenta y dos inciso segundo: "La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor". En el artículo diez, que habla de los acuerdos y prácticas prohibidas, cuando habla de las acciones y las prácticas que deben ser prohibidas, cuando habla del efecto que podría causar, sugiero agregar también, "limitar", a "impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia", y agregar "o el acceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

al mercado o que constituya abuso de una posición dominante en el mercado o que afecten negativamente la eficiencia económica y el bienestar general”. Y en las prácticas prohibidas, sugiero incluir las siguientes: “Impedir, dificultar u obstaculizar a terceras personas la entrada o permanencia de un mercado o excluirlas de éste”. En el numeral cinco, en vez de “Restringir el desarrollo tecnológico de las inversiones”, sugiero que se diga: “Restringir mercados de bienes o servicios mediante acuerdos para limitar o controlar la investigación y el desarrollo tecnológico, la producción de bienes o prestación de bienes y servicios, o para dificultar inversiones destinadas a la producción de bienes o servicios o su distribución”. Y otra mala práctica sería: “Imponer condiciones discriminatorias para la adquisición o enajenación de bienes o servicios, sin razones fundadas en los usos y costumbres comerciales”. Estas observaciones y otras las enviaré por escrito a la Comisión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lourdes Tibán.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Devuelvan mi ponencia, no sean así. Ponga otro Asambleísta, hasta encontrar mi ponencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Yo sí la tengo bien asegurada. Compañeros legisladores, señor Presidente de la Comisión, compañeros miembros de esta Comisión: No entiendo por qué se insiste por parte de los señores asambleístas de Alianza PAIS de que ellos son los iniciadores de todo, dicen que nunca ha existido esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Ley de la Libertad del Mercado, que nunca se ha controlado. Antes lo hacía con tranquilidad y sin mucha burocracia una eficiente Intendencia de Policía, una eficiente Comisaría y otros organismos de menor jerarquía, que permitían el trabajo, la libertad, la seguridad de los ecuatorianos en todos los niveles, incluido en este nivel del mercado. El asambleísta Luis Morales no es ni rico ni millonario o empresario, un ciudadano común y silvestre, que lo único que viene a hacer acá es a defender la constitucionalidad de las leyes, y ésta está enmarcada en varios aspectos que violan flagrantemente la Constitución Política del Estado. Algo decía el señor asambleísta Andrés Roche, y el Código Civil obliga que todos los ecuatorianos debemos conocer la ley bajo la cual nos desarrollamos. Pero existen en esta redacción y codificación varios errores de redacción y más aún de concordancia con la norma constitucional. Así por ejemplo, vamos a ir desglosando, señor Presidente, porque los abogados tenemos que ir explicando al pueblo ecuatoriano, para cuando les toque las sanciones no les sacudan otra vez de los pies, hasta que les dejen sin nada en los bolsillos, porque se han puesto una serie de multas, una serie de sanciones y se viola la Constitución sin dejarles el derecho a la defensa. Así por ejemplo, en el artículo siete del mencionado proyecto de ley, se habla una y otra vez en forma repetida, y dice, con su venia, señor Presidente: "Determinación del poder del mercado. Para determinar si un operador económico tiene poder de mercado en un mercado debe considerarse entre otros, uno o varios de los siguientes criterios". No puede ser eso, tiene que excluirse aquello que dice, "entre otros", tiene que haber claridad en la ley, no puede dejarse abierta la posibilidad interpretativa de que cualquier autoridad pueda a su manejo o antojo hacer las cosas. Aquí tiene que quedar: "... debe considerarse uno o varios de los siguientes criterios".



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

De igual manera, se habla en el mismo artículo siete, literal e): “su comportamiento reciente”, ¿en qué tiempo? Uno, dos, tres, quince, treinta, cuarenta y cinco días, no se puede saber si reciente para unos es ahora, si reciente para unos es ayer, o en otra fecha determinada. De igual manera, en el artículo ocho, señor Presidente, lamentablemente, por cuestión tiempo, vamos a ir priorizando estas exposiciones de los artículos, se vuelve a caer en la cacofonía jurídica, porque dice: Artículo ocho: “Abuso de poder de mercado. Constituye infracción a la presente ley y está prohibido el abuso del poder del mercado. Se entenderá que se produce el abuso del poder del mercado cuando uno o varios operadores económicos sobre la base de su poder del mercado...”, es decir, señor Presidente, no se entiende nada, ni qué quieren decir ni qué quieren castigar ni qué quieren regular, por lo menos hagan una redacción más acorde con la realidad de la tipificación de lo que quieren explicar. De igual manera, señor Presidente, en el artículo catorce, obviamente vamos a hacerles llegar las observaciones por escrito; en el mismo artículo diez, numeral dieciséis, dice: “Suspender concertadamente y de manera vertical la provisión de un servicio monopólico en el mercado de un proveedor de bienes o servicios públicos o privados”. Si hay una concertación, ya no puede haber una disposición vertical, pues. Si la disposición es de arriba para todos los de abajo se entiende que no es concertada, sino es imperativa, y pone esta sanción de suspensión, que yo creo que en algunos casos, por ejemplo, de la telefonía celular bien haría evitar estos mercados, en donde negociaron bis a bis el señor Presidente con el número uno de Porta, hoy Claro, pero que ese negocio no estaba tan claro para los ecuatorianos, y hay que volverlo a revisar, ojalá. El PRIAN, al menos, no está de acuerdo con esta ley como está concebida, tiene que haber una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

disposición legal para crecer, para incrementar, para incentivar la producción, el trabajo, la generación de empleo, no para coartar estos beneficios a los ciudadanos del país. Asimismo, compañeros asambleístas, en el artículo catorce, en el inciso..., son tantas las cacofonías que ya hasta yo me las pierdo. Artículo quince, dice: "Como consecuencia de la concentración se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al veinte por ciento del mercado relevante al producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico, definido dentro del mismo". ¿Cuál es el mercado geográfico? Yo quisiera pedirles que haya una definición, porque las papas se las produce en Tulcán, se las venden en Ambato, se las consumen en Quito, se las consumen en Guayaquil, y para mala suerte de los ecuatorianos ahora ha subido de precio, y no hay control, no hemos visto que el Ministerio de Agricultura haya programado el cultivo de esta importante materia de alimentación de los ecuatorianos, pero sí quieren ahora verificar el mercado, cuando lo lógico es intervenir primero en la administración de las siembras adecuadas, no con sanciones, sino con créditos del Banco de Fomento para que haya una mayor producción, un alimento más barato para los ecuatorianos y de mejor calidad. En el artículo cuarenta se habla ya, por asuntos de tiempo vamos a tener que caminar un poco pronto, decía; antes, el artículo veinticuatro, señor Presidente de la Comisión, señores miembros de la misma, dice: "Se considera desleal a todo hecho, acto o práctica contrarios a los usos o costumbres honesto o a la buena fe". El Código Civil igualmente establece, me refiero siempre a esta disposición legal, que es la columna vertebral del mantenimiento de la ley en el país, que la costumbre no es ley ni el uso o costumbre constituye ley, sino cuando esté expresamente escrito, y aquí ya se remiten incluso a la buena fe. Tiene que tipificarse con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

claridad para que no haya esa facilidad de que a dedo se sancione a Juan y se libere a Pedro, para que a dedo se le deje a María trabajar y a otra mujer se le impida ese trabajo. Tiene que haber la ley para todos en igualdad de condiciones, no con estas oscuridades que de a poco nos van impidiendo tener a nosotros esperanzas en un desarrollo nacional. Así mismo, se pone, obviamente, como ya estaba medio que amarrado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. ...gracias, señor Presidente, se me hizo más corto de lo que pensaba. La burocracia ya no sabe en dónde aumentar, ya ponen que se va a generar un Superintendencia de Control del Poder del Mercado, más gastos para el pueblo ecuatoriano, más burocracia que va a impedir el desarrollo económico en las zonas que están empobrecidas, por favor, ya no más empleados públicos que vayan a generar votos a favor del Presidente o a favor de las famosas consultas, tiene que haber seriedad, la Superintendencia no va a dar ninguna solución a este tema. De igual manera, dice que se le da al Superintendencia la capacidad de nombrar al personal necesario de acuerdo con la ley para el desempeño de las funciones de la Superintendencia, es decir, va a ser el nuevo ministro de Trabajo porque él va a dar trabajo a todo el mundo a su libre discreción, esto está en la ley, eso es lo único que está claro, cómo han de nombrar al Superintendente y cómo han de generar más empleo público-burocrático, no hay solución visible aquí para la desgracia ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. ...que está viviendo el pueblo ecuatoriano con la pobreza, con el desempleo, con la falta de productividad, con la falta de asesoramiento de los diferentes ministerios de la Producción, de Agricultura, etcétera y, eso no es bueno, la ley tiene que ser para solucionar problemas no para causar problemas a los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente, gracias compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paola Pabón.-----

LA ASAMBLEÍSTA PABÓN PAOLA. Gracias, compañero Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Inicio esta intervención recalcando en el nombre de la ley, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, porque algunos sectores de oposición y algunos medios de comunicación que juegan a la oposición, han planteado únicamente como una Ley Antimonopolio, cuando esta ley busca de manera integral regular las deficiencias del mercado. Creo que para nadie es nuevo saber que en nuestro país la economía es altamente concentrada; los últimos datos del censo económico nos demuestra la concentración de la economía ecuatoriana en pocos sectores y también en pocos territorios, se siguen beneficiando las mismas grandes empresas y los mismos territorios, no es que Movimiento PAIS se está inventando, pero sí es claro que la nueva Constitución de Montecristi marca un nuevo hito en el modelo económico que ahora se está impulsando. Estamos en un estado de transición que busca dejar un sistema hegemónico capitalista que concentra la riqueza que tiene prácticas especulativas, que concentra y abusa el mercado para ir hacia un sistema económico, soberano, social y solidario. La Ley que estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

discutiendo sobre regulación y control del mercado apunta a fortalecer ese modelo económico; la concentración, los monopolios, el poder del mercado, lo único que ha generado son abusos y prácticas desleales, que desde las Intendencias no se pueden controlar, los mayores afectados de esta concentración y de estos monopolios han sido principalmente la mayoría de las familias ecuatorianas, en primer lugar como consumidores y en segundo lugar los grandes afectados, que ya lo decía Rosana Alvarado en su intervención, los pequeños, los medianos productores. No se trata que con esta ley vamos a prohibir que los que producen leche produzcan quesos, lo que estamos tratando de regular con esta ley es que las grandes empresas de lácteos que compran a treinta y dos centavos el litro de leche en el noroccidente de Pichincha no pongan las condiciones de manera injusta para esos pequeños y medianos productores. Hace algunos meses se dio la discusión sobre el precio del litro de leche en el noroccidente en Pichincha, las empresas que recogen la leche de los pequeños productores, decidieron como mecanismo de chantaje, no comprar la leche, más de veinte mil litros de pequeños productores tuvieron que ir al río, simplemente porque las grandes empresas de lácteos han decidido imponer el chantaje como mecanismo de relación comercial entre estas grandes empresas y los pequeños productores, eso es lo que está tratando de regular esta ley. Por estas razones, el Ecuador demanda una ley urgente, que regule los abusos de poder del mercado, que regule la concentración económica y necesitamos medidas específicas que corrijan los abusos del poder que ya existen en el mercado. No es una falta de respeto que tratemos esta ley, la falta de respeto y la explicación que debemos pedir es a los Congresos de mil novecientos ochenta y ocho, el Congreso del dos mil uno, el Congreso del dos mil cinco, el Congreso del dos mil siete, que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

hicieron de la vista gorda para tratar una ley que lo que buscaba era generar condiciones de igualdad y generar condiciones de igualdad en la riqueza que el Ecuador tiene que producir. ¿Qué busca esta ley? esta ley busca proteger a los ciudadanos de los abusos de grupos económicos, de empresas públicas y privadas y, eso me parece importante recalcar, empresas públicas y privadas; necesitamos garantizar reglas claras de juego, reglas transparentes para generar competencia en condiciones justas y que sus logros puedan darse por virtudes y eficiencia y no por prácticas tramposas y desleales. Se ha querido estigmatizar esta ley señalando que se está coartando las libertades individuales, que estamos sancionando y juzgando la libertad de empresa y la práctica eficiente de las empresas, bajo ninguna circunstancia, lo que buscamos es evitar esas prácticas tramposas y desleales con las que algunas empresas abusando de pequeños, de medianos empresarios, abusando de los consumidores, abusando de sus trabajadores, han hecho grandes fortunas en el país, a través, repito, de prácticas tramposas y desleales. Esta ley permite que la concentración sea regulada; y, esta ley no está al margen del nuevo modelo económico, un modelo económico que tiene una estrategia clara de desarrollo, una estrategia planteada en el Plan Nacional del Buen Vivir dos mil nueve-dos mil trece y, esta estrategia lo que busca es incrementar la productividad en el país y para eso es necesario reducir la concentración de la producción, desarrollar nuevas potencialidades del crecimiento económico y, sobre todo, una composición mucho más competitiva y equitativa de nuestros mercados, para esto necesitamos sancionar la competencia desleal, la violación de los derechos económicos y sancionar también el abuso de los bienes públicos y colectivos. Señalaba hace un momento, que desde una oposición ciega



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

se ha cuestionado esta ley, recalcando que lo que busca es restringir las libertades ciudadanas, ojalá con el mismo énfasis que se defiende los intereses de grandes empresas que han marcado el monopolio en algunos sectores de la producción, se defienda el interés colectivo de los pequeños, medianos productores y también de los consumidores. La ley no castiga la concentración porque una empresa sea eficiente y competitiva, lo que se busca es que el Estado juegue un papel regulador; y, aquí quiero hacer énfasis, durante los últimos veinte años de la economía ecuatoriana se nos ha dicho que las famosas manos invisibles del mercado son las que regulan el mercado, cuando ya sabemos que esas manos invisibles del mercado actúan en función de sus intereses. El Presidente de la Mesa nos ha dado una suma de ejemplos en donde se planteaban que las empresas textiles, lácteas, productoras de licores, han actuado en desmedro de los derechos colectivos. En base a la revisión de la ley, nos hemos permitido hacer algunas observaciones que en el Pleno, durante la mañana, se han planteado ya, la preocupación de los monopolios, de las cadenas intermediarias y de comercialización ¿qué pasa con los pequeños y medianos productores? ¿Qué pasa con los pequeños y medianos empresarios? Y en esa lógica, nos permitimos hacer observaciones a la Mesa, pensando en que esta ley tiene que garantizar condiciones de los pequeños productores y de los actores de la economía popular y solidaria que ya los abordamos en la Ley de Economía Popular y Solidaria; y, más aún después de revisar el último censo económico, el cuarenta y cuatro por ciento de las actividades económicas de este país se desgranar de actores de la economía popular y solidaria. Una segunda línea de observaciones que plantearemos a la Comisión, está dada en la lógica de asegurar condiciones que garanticen la soberanía



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

alimentaria frente a los abusos de los agro-negocios y, por supuesto, medidas compensatorias a las mujeres ecuatorianas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA PABÓN PAOLA. Se ha hablado muchísimo sobre el Consejo de Regulación, desconociendo las experiencias de otros países. En países como Perú, que para muchos asambleístas de oposición es un ejemplo de libertades económicas, el Consejo de Regulación está conformado por delegados del Presidente de la República; en Estados Unidos de Norteamérica, el Consejo de Regulación está planteado por el Presidente de la República que luego se aprueba en el Senado y más aún las experiencias de algunos países europeos. Frente a la integración de la Junta de Regulación, quisiéramos plantear también una integración plural, es importante que el Ejecutivo, como rector de la política, pueda integrar la Junta, pero también es importante que estos consumidores de los que hablamos, de estos pequeños y medianos productores que hablamos, sean también integrantes de la Junta de Regulación. Quisiera, Presidente, en este último minuto, finalizar diciendo una frase de Galeano: "La diferencia de la solidaridad es que es horizontal y se ejerce de igual a igual, la caridad se practica de arriba hacia abajo, humilla a quien la recibe y jamás, jamás, altera un poquito la relación de poder", no más dádivas de las manos milagrosas del mercado, necesitamos un Estado que regule y vele por todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lourdes Tibán.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Gracias, Presidente. Primera vez que justifico la conmoción nacional en la Asamblea Nacional, me robaron mi ponencia. En todo caso, a estas horas de la tarde yo creo que ya se ha repetido y es más alguien acaba de dar mi ponencia, el compañero Luis Morales, por ahí está, como es mi Vicepresidente de la Comisión, asumo que es una exposición por parte de la Comisión. Yo quisiera, voy a mandar por escrito, de hecho, no acostumbro leer ponencias, pero este es un tema eminentemente para personas expertas en el tema de mercado, aquí fácilmente hay gente que habla de doscientos millones, de trescientos millones, no sé si alguna vez habrán contado billetes o es que por imaginación están hablando de millonadas de dólares aquí. Para mí, este es un tema que no lo manejo; sin embargo, voy a hacer llegar mis aportes por escrito, pero sí quiero decir que aquí no hay una oposición ciega, aquí hay personas, asambleístas, que estamos muy de acuerdo con este proyecto de ley, no encuentro la oposición, dónde está la oposición, al menos nuestra bancada ha dicho que sí, esta ley tiene que responder, sobre todas las cosas, al consumidor, sobre todas las cosas se debe orientar al pequeño productor, a la gente nuestra que termina siendo peón del intermediario, lo que paga el intermediario, eso es lo que damos y, no estamos pensando en este proyecto de ley acciones afirmativas que te permita competir. Cómo hacer que la panela de Pangua compita con la azúcar San Carlos, no sé qué empresas hay aquí que producen azúcar, cómo hacer que la panela de Pangua, solo pongo un ejemplo, entre a competir -con las gallinas de Pinllo, no- pero sí en los desayunos escolares, por ejemplo, cómo es posible que llegue azúcar y panela a Pangua. En Pangua producimos panela y sin embargo llega panela molida, no será mejor que el Estado para evitar ese monopolio, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

evitar eso que acá sacan la cara y dicen que todo lo que ahora se hace es una maravilla, mentira, la compra pública es el peor desastre que este Gobierno había creado, tal vez tuvo las buenas intenciones, pero conozco que hasta en las sillas de ruedas del Presidente de la República, de ese programa glorioso que lo aplaudo, a pesar de ser de la oposición y yo aplaudo al Vicepresidente, hay sobreprecio, señores. Para las camionetas que contratan, para que vaya a dejar colchón en Mulalillo, les dicen cuánto hay para hacerte ganar y los señores vienen y me ponen la queja. Esto de la compra pública, no es una maravilla, es otro de los monopolios; la contratación pública, me dice el señor Prefecto de Cotopaxi “oye, cómo hacer que eso se ponga un alto”, una sola empresa te concurse y te ganas, siete, ocho, nueve, diez concursos y el profesional, el otro de Latacunga, el otro de Pujilí, el otro de Salcedo no puede competir, va uno de Quito y acabó con todos, porque son empresas monopólicas en el sector de la contratación. Entonces, en la vida real, siendo de buena fe las intenciones, terminan siendo nuevamente monopolios, pero en otras manos. En ese sentido, quiero decirles a cada uno de ustedes, que pensemos que esta ley, ojalá por ser, primero, no tiene el carácter de urgente-económico para nosotros, es una ley de urgencia nacional que merecía entrar por la vía normal, para poder consensuar, para poder debatir, para poder hacer aportes, para poder escuchar, conforme el artículo ochenta y cinco de la Constitución, que dice que tiene que tener, mire lo que dice el artículo ochenta y cinco de la Constitución: “En la formulación, ejecución, evaluación y control de políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”; y, sin embargo, yo no sé pues cuando consultarían esta ley a los pueblos y nacionalidades, a los colectivos, de pronto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

hicieron un taller con los empresarios, me parece, pero se está violando una norma fundamental de participación ciudadana, de construir esa ley precisamente con los que hacen mercado pero desde los distintos espacios y no se está respetando. De manera que, no se trata de oponer, esta ley la vamos a apoyar en la medida que la Comisión nos ayude a recoger, precisamente lo que el asambleísta Terán, Ramiro Terán, ya intervino, cómo hacer que los pequeños puedan competir, pero también esta ley tiene que entrar no violando la norma suprema como es la Constitución. Cómo es posible que esta ley, primero que no hay una ley orgánica especial según nuestra Constitución, hay una ley orgánica, sí, pero por ahí dentro del proyecto hay una denominación que dice la ley orgánica especial, de dónde también sacarían, hay que corregir esa situación. Esta ley llega a tipificar infracciones en el artículo nueve y diez y deja prácticamente abierta la posibilidad de tipicidad que le permitan discrecionalmente al juez establecer cuál es la sanción o qué delitos ha cometido una empresa o un monopolio, pero no podemos dejar abierto, esto hay que señalar claramente en la ley; además, si vamos al artículo cuarto del inciso veinticuatro, propongo eliminar este inciso del proyecto, pues no se puede sancionar un acto que no depende de la conciencia, dice, y voluntad de quien lo comente y del cual no se determina el daño que ocasiona. Este hecho, no puede quedar en la ley porque viola la Constitución, no podemos nosotros dejar a libre criterio de la autoridad, como dice el artículo veintiséis, que lastimosamente va a restringir todos los derechos, todas las decisiones en una persona que va a estar controlada por el Ejecutivo. Si leímos todo el proyecto de ley, este proyecto lo único que complace es al Presidente de la República confundiéndolo con el interés público, aquí el interés público no sé cuál es, pero el interés del Presidente, si leímos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

este proyecto, vamos a encontrar en la última parte, por ejemplo, que el Presidente quiere adelantar a la Ley Orgánica de Comunicación, de repente no logre consensos para la Ley de Comunicación, entonces metamos, como ya se metió en la Ley de Participación Ciudadana, sobre el informe de los medios de comunicación; ahora, le vamos a poner aquí: no será que la Comisión de Comunicación, liderada por el compañero Mauro Andino, trabajamos el informe, precisamente para implementar la consulta popular y acá se quiere nuevamente meter en esta ley, que lastimosamente se aprovecha de la condición de económico-urgente, lo cual, repito, es de urgencia nacional, pero no debía venir con ese procedimiento. Finalmente, quiero decir, señor Presidente, que nosotros estamos en condiciones, sí, de aportar a este proyecto, esperamos que en estos dos o tres días que tenemos, podamos consensuar este proyecto, todos estamos de acuerdo. No creo y no sé porqué se jacta el oficialismo decir “ningún otro país no tiene esta ley” qué maravilla, cómo vivirá pues, cómo regula la economía Estados Unidos, Europa, Chile, Brasil, otros países, cómo regularán el monopolio o será que ahí no hay monopolio, solo aquí hay monopolio, solo en este país, yo no sé qué ha pasado. Entonces, no podemos nosotros caer en esto, solamente falta un estado de excepción para las empresas de monopolio y decir aquí en este país vamos a solucionar todo con estados de excepción. Ya el poder de la Función Judicial está en manos del Presidente y ahora, a través de este proyecto, el Presidente lo que quiere es tomarse los medios de comunicación y también hacer uso de la persecución política para ir en contra de cualquier persona o empresa que le caiga mal. Nosotros vamos a apoyar este proyecto, siempre y cuando se acepten las recomendaciones, sé que algunos ya no quieren escuchar, a esta hora nada más, quién



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

quiere escuchar también. De manera que, compañeros, lo único que pido es que no nos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. ...no nos jactemos que esta es la última maravilla del mundo, pongamos en la séptima maravilla creo que está, pero no podríamos nosotros decir que con esto está solucionado el país, no se va a solucionar el país, el país va a seguir, de pronto, peor que el pasado. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información. María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Sí, era para informarle a la asambleísta Tibán, que la mayoría de países tienen leyes antimonopolio, punto uno; y, punto dos, que una ley nunca soluciona los problemas de un país, ojalá fuera así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Gracias, señor Presidente. Hay algunos temas de orden constitucional y procesal que esta ley verdaderamente deja mucho que desear y constituye un verdadero riesgo para la seguridad jurídica de absolutamente todos. Cuarto inciso del artículo veinticuatro, fíjense en lo que dice: "La determinación de la existencia de una práctica desleal, no requiere acreditar conciencia o voluntad sobre su realización", esto significa que lo que con esta ley se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

va a juzgar son los propósitos, las intenciones de las personas, no los actos que efectivamente llegue a cometer. Esto es una barbaridad jurídica, pretender interpretar los deseos de las personas y convertirlos en infracción, esto es evidentemente inconstitucional. Literal c) del numeral cuatro del artículo veinticinco: "Las conductas descritas en los literales b) y c) del presente artículo, se presumen impertinentes, sin admitir prueba en contrario". Cómo la Asamblea puede aprobar una norma que diga que no se admiten pruebas en contrario, cuando los artículos ciento sesenta y ocho, numeral seis y, ciento sesenta y nueve, garantizan no solo el derecho a la contradicción, sino el derecho de toda persona al debido proceso y al de contrastar las afirmaciones de otra parte en una contienda, cómo puede ser que se pretenda juzgar un tema como el de la competencia con normas en las cuales se prohíbe a quien es sujeto de un procesamiento el poder actuar prueba respecto de lo que el Estado sostiene, pero las cosas no se acaban ahí y no quisiera repetir lo que ya han mencionado otros colegas, pero sí quiero entrar a un capítulo del que no se ha dicho nada el día de hoy y al que me voy a referir, que es el del procedimiento de investigación y de sanción. El literal c) del artículo cincuenta y uno dice que "la denuncia contendrá una descripción detallada de la conducta denunciada, indicando el período aproximado de su duración o inminencia"; sin embargo el literal e) del mismo artículo dice: "la falta de uno o más requisitos no invalida la denuncia", qué significa eso, que una persona puede presentar una denuncia en contra de un particular y omitir la descripción detallada de la supuesta infracción y sin embargo, esa denuncia tiene que ser procesada. ¿Puede concebirse una barbaridad de esta naturaleza, será esto coincidente con estado de derecho o de derechos? Pero las cosas no se agotan ahí; el artículo cincuenta y dos dice que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

recibida la denuncia el órgano de sustanciación correrá traslado a los presuntos responsables, ¿con qué le corre traslado? con un documento en el que no se hace ninguna aseveración para que conteste qué cosa, qué es lo que va a decir esa persona si es que ha prescindido de los fundamentos de la denuncia quien propone el reclamo, pero el artículo cincuenta y tres es todavía más grave porque vean lo que dice: “el órgano de sustanciación deberá pronunciarse sobre la denuncia presentada en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la presentación de la denuncia, si el órgano de sustanciación estimare que la denuncia es pertinente dará por iniciada la investigación”, este debe ser el único procedimiento en toda la legislación en donde a un juez especial en este caso se le concede la facultad de pronunciarse anticipadamente sobre el fondo del asunto, porque un juez no puede pronunciarse si no al dictar sentencia y en nuestro sistema procesal el juez admite la demanda o admite el reclamo para pronunciarse solo sobre los aspectos de forma, solo para decir que se reúnen los requisitos pero es luego de la estación probatoria cuando el juez se ha formado una opinión sobre el asunto en donde puede haber un pronunciamiento y resulta que aquí no solo el juez de acuerdo al cincuenta y tres se pronuncia, sino también de acuerdo al artículo cincuenta y ocho en donde ya no se habla de pronunciamiento sino de resolución, es decir el juez primero dice que la denuncia es pertinente y luego resuelve que, obviamente va a resolver a favor de quien ha presentado la denuncia porque ya ha anticipado criterios. ¿Qué procedimiento es éste, qué tipo de procedimiento es éste? Un procedimiento en donde se le obliga al órgano de sustanciación a prevaricar, a anticipar criterios sobre un asunto respecto del cual no conoce el contenido de las pruebas, fíjense ustedes en el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

cincuenta y seis, el órgano de sustanciación ordenará el término probatorio por diez días y en el artículo setenta y siete se disponen multas de diez millones de dólares, diez millones de dólares y solamente tiene diez días para presentar una prueba, una empresa cualquiera, diez días para presentar pruebas estando avocada a pagar diez millones de dólares. Será esto un plazo coherente con la dimensión de las sanciones que se plantean. Vean el artículo cincuenta y nueve, el órgano de sustanciación podrá establecer medidas cautelares, es decir, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, prohibición de salida del país, el órgano de sustanciación sin sentencia, sin resolución, sin fallo va a ordenar por sí y ante sí medidas cautelares, en qué procedimiento se puede admitir semejante barbaridad. Artículo sesenta, y fíjense en lo grave del artículo sesenta, hasta antes de la emisión de la resolución por parte del órgano de resolución resulta que del cincuenta y nueve hacia atrás hay un órgano de sustanciación, en el artículo sesenta ahora aparece un nuevo órgano que es el órgano de resolución, es decir, se divide la causa en el conocimiento de dos órganos, uno de sustanciación y otro de resolución como si esto fuera un arbitraje en donde podría darse una situación de esta naturaleza de manera excepcional, cómo puede haber una ruptura de una norma elemental concebida en el numeral tres del artículo ciento sesenta y ocho de la Constitución que es la unidad jurisdiccional, el juez que hace el procesamiento es el juez que debe dictar la sentencia, cómo pueden crearse dos órganos diferentes, uno para que haga el procesamiento y otro para que dicte la resolución sobre qué, sobre un proceso que no ha conocido, sobre pruebas que no ha visto, sobre hechos que no ha constatado; pero esto no es todo, artículo sesenta y dos, mediante el recurso extraordinario, -es que hay que leer este artículo, fíjense en lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

que dice- “mediante el recurso extraordinario de revisión, el Superintendente podrá rectificar de oficio”. Si va a rectificar de oficio no necesita recurso, qué recurso puede haber si va a rectificar de oficio, vean lo que dice el artículo sesenta y tres, “transcurrido el plazo de veinte días, sin haberse interpuesto el recurso de reposición y el de apelación, la resolución causará estado y se agotará la vía administrativa quedando solo la vía judicial”, esto que dice en el sesenta y tres se desmiente en el artículo sesenta y cinco, “el recurso extraordinario de revisión se interpone solo contra actos firmes”; por lo tanto si es que el acto está firme cabe otro recurso en la vía administrativa que es el que esta misma ley prevé, que es el recurso extraordinario de revisión, y lo que es más grave, en el artículo sesenta y seis se dice que la acción contenciosa, que es ya la acción judicial procede solo cuando los actos administrativos no se encuentren firmes. Esto qué significa, que una persona jamás podrá concurrir a la justicia porque estos tres artículos le impiden en los hechos ir a la justicia a reclamar por sus derechos. Artículo sesenta y seis...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Encantado, enseguida, gracias. Se prohíbe que una persona pueda presentar un recurso a menos que rinda caución del cincuenta por ciento del valor fijado, otra inconstitucionalidad, porque no puede a una persona exigirle un requisito que no se les exige a los demás, esto es desigualdad y discriminación, pero vean lo que dice esto, el último inciso, el sesenta y seis, al existir medios de impugnación idóneos estos no podrán ser susceptibles de acción de protección, no redactaron la Constitución de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

Montecristi y pusieron en el artículo ochenta y ocho que cuando hay violación a derechos constitucionales cualquier persona puede reclamar vía recurso de protección, solo ellos no pueden reclamar vía recurso de protección, diez millones de dólares de multas y aquí se plantean hasta doscientos millones de dólares de multas. Pero eso no es todo, permítame señor Presidente, solo una última cosa, porque esto no puedo dejar de mencionar, artículo setenta y siete: "La Superintendencia podrá imponer las multas de manera sucesiva e ilimitadamente en caso de reincidencia", con esto no hay estado de derecho, cómo se le puede dar a una autoridad la posibilidad de imponer multas sucesivas, o sea multa sobre multa y además ilimitadamente sin que nadie les diga hasta aquí no más, esto es dictadura, esto es abuso de poder, esto es liquidar las bases de un ordenamiento jurídico, pero si fueran secuestradores, asesinos, ahí no, pobrecitos, hay que limitarles las penas, no, pero acá como son empresarios que dan trabajo sucesiva e ilimitadamente las multas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Quisiera participar en el marco del debate y responder a algunos de los que han sido también o por lo menos plantear mis puntos de vista respecto de algunos temas que se han desarrollado en el transcurso del debate. Quisiera empezar diciendo que la democracia no es una forma de gobierno celestial ni que tampoco no exista en los países democráticos disensos, no es el cielo, es un sistema a través del cual se selecciona opciones políticas para que gobierne y lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

legítimo en democracia precisamente es que puedan tomar decisiones porque para eso los eligió el pueblo ecuatoriano, otra cosa es que esas decisiones no ignoren que no son la única voluntad política y que por lo tanto tengan que tener presente que su voluntad no es absoluta, que es necesario un proceso de discusión y debate. Pero aquí se decía que queremos y que todos esperamos de un Presidente para todos, respeto lo que el colega señalaba, no espero un Presidente para todos, espero un Presidente que cumpla el mandato por el cual el pueblo ecuatoriano votó y que efectivamente lleve adelante un proceso, y voy a decir, para entrar en el debate digamos que ponemos en debate el tema de la revolución ciudadana, perfecto, pero por lo menos que lleve adelante el más importante proceso de modernización que hemos tenido en las últimas décadas, para eso queremos un presidente de la República. Yo por lo menos no espero el presidente angelical que gobierne para todos sino que sepa cumplir el mandato para el cual el pueblo ecuatoriano le eligió. De igual manera, otro colega decía que esta es una ley absolutamente técnica, y es cierto, a lo mejor si nos sometemos a una prueba sobre ésta y sobre todas las leyes, muchos de nosotros no pasaríamos algunos elementos de la técnica legislativa y de la técnica que está inmersa en cada una de las leyes que discutimos. Pero aquí hay un tema fundamental, Jurgen Habermas dice que “la perversidad de la política moderna es precisamente presentar cosas que son de interés público como si fueran técnicos, con esto se convierten los temas públicos en temas absolutamente antidemocráticos porque son asuntos de especialistas”, y lo que aquí estamos discutiendo no es un asunto de los especialistas, de los tecnócratas ni tampoco solo de los que entiendan los temas técnicos, sino de cómo el Estado garantiza, permite el funcionamiento del mercado, obviamente vivimos en una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

sociedad en la que existe mercado. Pero al mismo tiempo, como este mercado no es perfecto, como este mercado no puede solucionar los problemas de la sociedad se necesitan y se requieren de regulaciones y eso es lo que estamos tratando de ver, y eso no es problema de intendentes, eso es reducir la complejidad del tema económico, asuntos de despacho administrativo, creo que otra cosa importante que también quisiera señalar es que aquí se ha señalado y se ha dicho por ejemplo y se confunde monopolio, incluso con lo que se puede entender el ejercicio de la actividad política que a criterio de algunos ese ejercicio de la actividad política es un ejercicio expansivo, pero se llega a decir cosas. Realmente me extraña que personas comprometidas con los sectores sociales digan por ejemplo que las compras públicas es un monopolio más ahora del Gobierno, por favor, las compras públicas es un instrumento fundamental de la democratización de un país. ¿Saben cuánto era en el dos mil siete lo que gastaba el programa de alimentos del MIES en compra pública a la economía popular y solidaria? el seis por ciento, en el dos mil nueve esto era el ocho, ahora es el veintiuno por ciento de un mercado de treinta y dos millones, estamos diciendo que eso significa que más gente se beneficia de la compra pública. Entonces, no podemos decir ahora que esto es parte del monopolio del Estado, es parte del rol del Estado de redistribución. La compra pública es un elemento fundamental de redistribución o decir que la contratación pública obviamente que todavía hay problemas, ahora mismo en la Comisión estamos trabajando un proyecto de reformas a la Ley de Contratación Pública, pero hay un interés fundamental debe ser también cómo democratizamos la contratación pública y como la volvemos más transparente porque eso beneficia a los ciudadanos y ciudadanas. De tal manera que, aquí no simplifiquemos el debate, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

pongamos en el debate elementos que no ayudan a discutir lo medular que estamos planteando. Miren, podemos señalar algunos elementos generales. Yo quisiera plantear algunos elementos para la discusión, es necesaria esta ley porque el proceso económico del Ecuador tuvo un surgimiento y un desarrollo monopólico y concentrado, cómo surgió a partir de los latifundios cacaoteros y serranos, se acumuló el capital originario y eso se convirtió en la base del capital comercial, con bases en ese capital comercial se conformaron los bancos, todavía nos acordamos de los bancos que tenían grupos vinculados a los procesos de agroexportación, enmarcado en este modelo agroexportador la concentración se mantuvo hasta los años setenta y se profundizó precisamente con el modelo de sustitución de importaciones porque fue cooptado por el sector comercial y bancario generando mayor concentración y esta concentración se profundiza con las medidas neoliberales. Recordemos el importante trabajo de Luis Fierro en mil novecientos ochenta y cinco que decía, que identificaba quince grupos con una concentración en todos los sectores con más del ochenta por ciento del capital, esto a mediados de los ochenta. Por lo tanto, lo que produjeron las políticas de desregulación es una mayor concentración del poder de mercado en manos de pocos pero poderosos grupos económicos principalmente del sector financiero y la crisis bancaria que este país vivió a finales de los noventa y a inicios de la década del dos mil provocó una mayor concentración. En el año dos mil tres, tres bancos tenían más del setenta por ciento de las captaciones del crédito privado, tres bancos más del setenta por ciento de las captaciones y obviamente esta precoz concentración de la economía obedece al carácter oligárquico de las relaciones económicas y políticas que han estado presentes en todos estos años. Todavía está claro lo que señalan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

por ejemplo políticas como la de que están ahí, un artículo publicado en el Diario El Comercio del cincuenta y cinco, la venta de una hacienda con indios propios o lo que los investigadores postales identifican como la relación comercial denominada del arranche; esto nos obliga a tener una ley, esta economía siempre ha sido una economía concentradora, una economía que ha monopolizado y que ha permitido la concentración en muy pocas manos y ha evitado un funcionamiento adecuado del mercado y por eso también se han profundizado las inmensas distorsiones sociales que existe en el país, por eso esta ley básicamente lo que tiene y busca es poner consideraciones de acuerdo a la realidad oligárquica que vivimos de un mercado configurado en función de intereses oligárquicos y por ello lo que se hace es pretender los abusos que históricamente se han producido. Aquí ya se ha señalado, seis intentos anteriores han impedido su tratamiento, solo tres países no tienen o no cuentan con legislación de esta naturaleza aquí en América. Aquí se ha señalado que hay una norma que impide o que está contra la iniciativa privada, sin embargo, los marcos institucionales, procedimentales, sancionatorios, regulatorios que tiene la ley poseen el rigor necesario para resquebrajar el modelo concentrador oligárquico que tiene el mercado ecuatoriano. Lo que está en el artículo ocho es precisamente una necesidad para la economía ecuatoriana y construyen una institucionalidad estatal para permitir el funcionamiento del mercado, pero evitar su abuso esto es fundamental, la existencia de la superintendencia está marcada en la Constitución como se elige a los superintendentes y la junta lo que no puede tener es a los agentes económicos interesados en las resoluciones de esa junta...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...tiene que ser el poder del Estado porque solo el poder del Estado es capaz de poner por delante los intereses de la sociedad; reconoce los beneficios de una concentración eficiente, mejora en sistemas productivos, comercialización, incorporación de tecnología, competitividad internacional, sí puede haber, también puede haber beneficios de una concentración eficiente, pero reconoce el papel del Estado. Lamento que haya salido el colega César Montúfar a quien yo respeto mucho, pero precisamente lo que tiene el artículo veintiséis son restricciones que se plantea, el artículo veintiséis dice claramente, concluyo en un minuto, "aplicación de restricciones", qué es lo que busca, que el Estado cumpla un rol de redistribución y en momentos pueda ver por el carácter estratégico y en ese sentido establecer restricciones, esto es lo que plantea, la industria coreana no habría sobrevivido, la industria poderosa coreana sin el subsidio y sin el financiamiento que venía del Estado y sin todos los apoyos estatales, de igual manera el artículo treinta, la posibilidad de fijar precios, esto lo que busca es corregir las distorsiones que afectan al pequeño productor y al pequeño campesino, me parece. Hay unos cinco aportes que quería hacer, ya no lo voy a hacer, ya no me alcanza el tiempo, voy a hacerlo llegar por escrito. Pero fundamentalmente diría que la Comisión tiene que pensar porque la norma deja de lado la situación de desigualdad e imposición oligárquica del mercado entre la economía solidaria y el sector privado de la intermediación comercial y financiera, creo que en eso se tiene que trabajar un poco más, igual ahí hay una serie de elementos que voy a plantear, pero vuelvo a señalar, esta es una ley que es necesaria para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

las condiciones de la economía ecuatoriana y solo el Estado puede permitir que no exista mercado ni tampoco estamos contra la propiedad privada sino que existan regulaciones para que la sociedad entera pueda beneficiarse. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Kléver García.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras legisladores: Los países que han salido del subdesarrollo han sido países que han aplicado una nueva ideología que es el pragmatismo, porque al aplicar fanatismo de izquierda o practicar fanatismos de derecha nos conducirán permanentemente al fracaso. Por lo tanto, los proyectos de ley no deben ser realizados con fanatismo sino que se debe enriquecer con todos los planteamientos que han hecho los compañeros. Ya lo decía Montesquieu en su famoso libro *Espíritu de las Leyes*, que las leyes no deben ser camisas de fuerza sino que deben regular las realidades y la realidad del Ecuador es una realidad extremadamente diferente. Si nosotros nos vamos al pragmatismo y revisamos en el diccionario vemos que está definida como un método filosófico según el cual el único criterio válido para juzgar la verdad de toda doctrina científica, moral o religiosa se ha de fundar en sus efectos prácticos, por lo tanto, debemos recoger los planteamientos que han hecho los compañeros y ser prácticos y tomar el ejemplo del socialismo chileno, el socialismo español, el socialismo brasilero de Lula da Silva y no tener nosotros propios criterios, fanáticos de izquierda solamente para el Ecuador. Una democracia eficiente es la que arroja resultados para el pueblo y los resultados que quiere el pueblo son bienestar, son precios bajos que le permitan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

producir, dar facilidades a la producción. Nosotros no podemos matar la economía ni tampoco la productividad, no debemos tener los malos ejemplos o sino veamos a Venezuela, el pueblo no tiene como acceder a través de esta ley a los productos de primera necesidad y comparte conmigo el asambleísta delegado de Latinoamérica, donde manifiesta claramente que el ochenta por ciento de la producción o del consumo de sus habitantes lo hace a través de las importaciones y de catorce mil empresas privadas que existían antes del chavismo hoy existen seis mil empresas, más del cincuenta por ciento de las empresas han salido o han sido quebrados, por eso es importante que la Comisión recoja cada uno de los planteamientos y cada una de las observaciones que han hecho los compañeros. Es necesario que no solamente el Estado regule ni tampoco solo el mercado quiera hacer lo que le da la gana, por eso es necesario regular. En tal virtud cuarenta y cuatro hojas de observaciones, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, he presentado en el modelo como manifestaron los asesores, sistematizado, solamente para copiar y pegar, ojalá estas observaciones que van en relación al artículo seis, ocho, trece, catorce, quince, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veintiséis, treinta, cuarenta, cincuenta y siete sesenta y dos, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, la disposición general tercera, la disposición transitoria primera y segunda y las reformatorias, derogatorias de la quinta, sexta, séptima y vigésima quinta lo tomen en consideración por el beneficio de nuestro pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente, gracias compañeros asambleístas.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Celso Maldonado.-----

EL ASAMBLEÍSTA MALDONADO CELSO. Gracias, señor Presidente. En primer lugar, permítame felicitar a los compañeros miembros de la Comisión, quienes atendiendo una necesidad olvidada por años han sabido trabajar en la búsqueda de soluciones para el país que queremos. Hemos evidenciado cómo eficientemente se ha socializado este proyecto con los diferentes actores sociales, consideramos que deben establecerse los conceptos y normas con suma claridad por cuanto es una materia altamente especializada y donde debemos tener precisión en definiciones y en su alcance. Por ejemplo, se usa de forma indistinta poder de mercado y posición de dominio cuando desde el punto de vista técnico son términos distintos. Proponemos se revise la exclusión del control ex ante que a nivel sectorial realiza los entes reguladores sectoriales por y para la competencia en sectores regulados y sus mercados correspondientes, en telecomunicaciones Conatel, en electricidad Conelec, en minería Agencia de Regulación y Control Minero, en Hidrocarburos Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, estos entes reguladores conocen sus sectores y mercados y emiten regulaciones técnicas o administrativas cuyo fin último es promover, proteger y defender la competencia en los mercados específicos sectoriales, dentro del régimen sancionatorio sugerimos se revisen los siguientes puntos: se establecen altas multas, pero posibilidad de perdón con excepciones y compromisos de cese, lo cual debilita el control y pudiera generar la comisión de infracciones por parte de los agentes económicos por cuanto siempre tendrán amplios atenuantes y compromisos de cese. En la tipificación de conductas prohibidas e infracciones se usan conceptos jurídicos indeterminados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

que debilitan el ejercicio de la potestad sancionatoria, ejemplo, costumbres honestas, la honestidad puede variar dependiendo del funcionario que la analice. Verificar la tipificación de infracciones, no se especifican adecuadamente las conductas que constituyen infracción al momento de establecer el régimen de sanciones, en lo que respecta a prácticas restrictivas o desleales sugerimos que la tentativa sea sancionada, debemos aclarar las competencias de la Junta de Regulación tomando en cuenta las establecidas para los sectores estratégicos, electricidad, telecomunicaciones, minería e hidrocarburos; felicitamos nuevamente a los compañeros de la Comisión, a quienes hemos enviado nuestras observaciones puntuales sobre el articulado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Fadúl.-----

EL ASAMBLEÍSTA FADÚL JORGE. Gracias, señor Presidente. Buenas noches a todos. Aquí se ha dicho que todos queremos una ley antimonopolio y aunque este proyecto no ha sido una idea lógica, importante y necesaria, lamentablemente elimina en su contenido la presunción de la buena fe, es decir, por alguna razón que hasta ahora los señores de Senplades no han podido justificar adecuadamente, ellos suponen que la mayoría de ecuatorianos somos malos, y esto parte de un concepto errado de que los empresarios todo lo que puedan hacer o lo que hacen tiene un efecto negativo sobre los demás, cuando evidentemente todo lo que hacemos cada uno de nosotros tiene un efecto negativo en unos y de beneficio a otros. Aquí, se está quebrantando el principio jurídico, la Constitución de la República y se contraría incluso el discurso y la publicidad del actual Jefe de Estado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Si como dicen que señalan las estadísticas que tan solo el diez por ciento de los ecuatorianos manejan el mercado, podríamos suponer que este proyecto va a velar para que el noventa por ciento restante pueda competir en igualdad de condiciones, en otras palabras, esperaríamos que este proyecto logre que la gran mayoría de ecuatorianos puedan ser competitivos en el área comercial. Pero este proyecto tal y como está redactado no va a poder cumplir este objetivo porque al existir tanta subjetividad y partir de la premisa de que toda actividad comercial es negativa, simplemente obligará al noventa por ciento de los operadores económicos a justificar ante la nueva Superintendencia los combos, las tarjetas de fidelidad, el remate de inventario o los descuentos de temporada. Y esto va a aumentar por consiguiente los costos operativos de cada una de las actividades y por ende va a subir los precios de los bienes y servicios ofertados en el mercado, eso va en detrimento de los consumidores y de la libre competencia. Señoras y señores asambleístas, este proyecto no sanciona el abuso de posición de mercado, eso se lo ha dicho aquí en algunas intervenciones anteriores, pero ambiguamente intenta regular el poder de mercado, independientemente de que exista el abuso y es importante recordar que hay normas internacionales que no castigan el poder de mercado sino el abuso del mismo. Si no hay posición de dominio desde el punto de vista de libre competencia, las conductas son irrelevantes, con este proyecto pondríamos el control directo en las autoridades para poner conductas a operadoras de cualquier tamaño, y va a inundar el ente de control de denuncias y va a permitir que la Superintendencia pueda usar este tema políticamente. Por eso la ley debe decir que la intervención reguladora solo debe darse para los casos que vayan más allá, y luego de que el ciudadano haya ejercido su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

responsabilidad por ejemplo, escoger bien, informarse bien, reclamar directamente y otras más solo para estos casos que van más allá debe servir esta ley, lo importante sería evaluar las barreras de entrada y de salida de los mercados, y así tratar de limitarlas para que haya más competencia, ese debe ser el objeto de esta ley. Asambleístas, la mayoría de las leyes internacionales buscan la mayor independencia posible para el organismo de control, de tal manera que se lo proteja de influencias políticas y se provoca de esta forma, que sus facultades se enmarquen en el respeto a las garantías constitucionales de cada país. En el caso de esta ley se propone la creación de una Superintendencia de Poder de Mercado y la Competencia, con amplísimos poderes que chocaran incluso con otros estamentos como la Superintendencia de Compañías o el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, y al mismo tiempo como han dicho anteriormente también, se crea pero no se definen ni los miembros ni las facultades de una Junta de Regulación, y esa tendrá un claro control por parte del Ejecutivo. Esta Junta de Regulación debería ser un ente eminentemente técnico que permita las claridades de las reglas del juego, y la confianza de sus resoluciones y su accionar. Esta sería la única manera sensata de lograr la institucionalidad que nuestros Ecuador tanto necesita. Y más que intentar regular tantos temas de mercado, lo importante es definir los grandes ejes y que existan tribunales de justicia especializados y expeditos que permita resolver casos concretos vía mecanismos de arbitraje. El análisis que pretende ser la nueva entidad de control de los mercados es un absurdo, creer que en una hoja de papel se pueden rehacer, diseñar, proyectar los mercados y decidir cuál mercado actúa bien y cuál mal es una locura. La seguridad jurídica, la validez de la Constitución de la República y los derechos humanos se encuentran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

en juego, señores asambleístas, el proyecto conlleva atentados al debido proceso, a la proporcionalidad de la pena y a la prohibición expresa de no ser juzgados dos veces por la misma causa. En el proyecto existen medidas correctivas según una definición clara, medidas coercitivas es decir, el operador económico pagaría la incompetencia e irresponsabilidad de la autoridad de control, y además hay medidas de sanción. Imagínense si a un operador económico pequeño, mediano o grande, se le aplican las tres medidas que son netamente subjetivas, se lo estaría liquidando, esta empresa ya no estaría en el mercado. Esta ley deber ser coherente con la legislación conexas y respetuosa del debido proceso. Caso contrario vamos a dejar vacíos o confusiones que permitan salidas muy poco éticas a los infractores así como la capacidad persecutoria del poder estatal de turno. El tema de la claridad es indispensable, no se pueden plantear grandes definiciones sin contenido exacto, es absurdo obviamente también que el Estado quede fuera de la ley, porque el Estado si puede tener los monopolios que desee. El tiempo ha sido el peor enemigo de esta ley, una ley tan importante para Ecuador no puede ser debatida a la ligera, lo que está en juego es algo mucho más grande que las tendencias políticas, son las líneas que deben permitir a nuestro país ser más justo en el mercado, más competitivo interna y externamente y es nuestra oportunidad de mejorar, no permitamos que la ceguera ideológica, o los resentimientos nos impidan obtener una ley importantísima y necesaria para el desarrollo del Ecuador que todos aspiramos tener. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Alejandra Vicuña.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

LA ASAMBLEÍSTA VICUÑA MARÍA ALEJANDRA. Gracias Presidente. Los procesos sistemáticos de anulación del Estado, de reducción a la máxima expresión del Estado, que han vivido nuestros pueblos junto con la dichosa liberalización financiera, que a decir de Noam Chomsky es la principal herramienta económica de la globalización no liberal, y ella ha creado un panorama donde los especuladores financieros, cuando operan a través de los mercados financieros se convierten en una suerte de Senado virtual, una especie de legislatura cuyo funcionamiento es ajeno al proceso democrático y limita las decisiones de una país. Incluso dice Chomsky a veces cuando se pretende estimular su economía, implementar más sistemas de apoyo social, etcétera, esta suerte de Senado virtual puede votar instantáneamente sacando enormes capitales, estableciendo precios predatorios, en definitiva la liberalización financiera es otra forma de minimizar el Estado, y de contraer el espacio público mediante el traslado de decisiones de lo que se llama mercado, que no es más que capital concentrado. Ante esta realidad impuesta bajo la entelequia del mercado, una ley como la que ahora debatimos es urgente e imprescindible para el desarrollo del país, para caminar hacia ese buen vivir que reza en la Constitución. Y, en este marco es primordial abordar temas relacionados con los monopolios y con el abuso de las posiciones dominantes del mercado. En esta lógica se hace evidente la necesidad de controlar dichos abusos y de sancionar aquellas conductas que desde posiciones dominantes implican prácticas de competencia desleal. Se ha manifestado a lo largo de toda esta jornada, que en promedio menos de diez empresas por cada área de producción dominan aproximadamente el setenta por ciento del mercado, mercado en que en promedio compiten algo más de quinientos participantes, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

ello lo urgente y lo necesario de esta normativa, que necesariamente, como de hecho reza en el informe, no castiga la eficiencia ni la competitividad sino por el contrario la estimula controlando, corrigiendo y sancionando este abuso del poder del mercado. Que los niveles de concentración que se tiene en nuestro país, evidentemente son un germen de pobreza y de distorsiones de una mercado que sin control termina irremediablemente produciendo monopolios abusivos en desmedro de los derechos de los consumidores y evidentemente de la sociedad. En esta amplio contexto que se propone ahora la Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado, como elemento sustancial para el funcionamiento de los mercados en el Ecuador, creo que el informe de la Comisión que vale la pena rescatar y sobre todo la iniciativa desde el Ejecutivo plantea temas centrales que vale la pena recordar, el proteger a la ciudadanía de los abusos de las posiciones dominantes, el garantizar a las empresas reglas claras y transparentes para que puedan competir en forma justa y que sus logros sean en función de sus virtudes y su eficiencia y no en función de prácticas desleales, así como permitir la concentración que se dé de manera regulada y controlada por el Estado, en los sectores y actividades en donde concentras obviamente genere beneficios para la sociedad y no solamente lucro para los monopolios u oligopolios. En ese sentido, creo que es importante hacer algunas recomendaciones, las mismas que presentaré por escrito, pero que sin embargo vale la pena mencionar en que línea están dirigidas. Creo que primero el concepto del poder del mercado sin ostentar posición de dominio, debido a que es un nuevo concepto dentro del derecho de competencia y es importante para ello que la Comisión profundice y lo exponga en el Pleno de mejor manera en el segundo debate. Por otro lado, que se establezcan las excepciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

obviamente temporales, como las de por ejemplo introducción al mercado o liquidación de mercadería para que el establecimiento de precios por debajo del costo de producción sea posible, que se establezca eso sí, de forma taxativa los casos en que pueda negarse una operación de concentración que se produce a partir de la asociación de empresas, esto no puede quedar a simple criterio y discreción de la instancia creada como es la Superintendencia del Poder del Mercado, sino que debe estar de forma taxativamente expresa. También considero que es importante y en eso hay una coincidencia con varias posiciones incluso desde varias vertientes en este Pleno, la eliminación de la disposición que restringe la posibilidad de plantear acciones de protección en contra de los actos administrativos de la Superintendencia, existe suficiente jurisprudencia que señala los alcances que el artículo ochenta y ocho de la Constitución no puede verse limitada en ninguna ley, incluso en ésta, una cosa es la suerte de prostitución o venta al mejor postor de las acciones de protección por parte de malos funcionarios judiciales, de malos jueces y otra muy distinta es el principio de acción de protección, que consagra nuestra Constitución. Finalmente, en el artículo setenta y seis, numeral dos, literal f), es francamente inconcebible que la Superintendencia pueda interferir, ahí sí en otro Poder del Estado, como es el judicial, porque es pretender como por ejemplo que la Superintendencia sancione a asambleístas por aprobar eventualmente alguna reforma que contempla algún recurso que a su criterio distorsione la competencia. Creo que son elementos que necesariamente tienen que ser superados para que pueda viabilizarse los objetivos centrales de una ley tan importante y urgente como la que estamos tratando y que sin duda ha dado pasos fundamentales en este primer informe, y que tiene necesariamente que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

hacerse las correcciones y las observaciones y nutrirse a partir del debate y de los aportes que se recojan en ese sentido. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema. Asambleísta Susana González. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Bueno, debo empezar señalando que ya era hora, ya era hora que el Ecuador tenga pues, una ley tan importante como es la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, muchos países desde el año mil ochocientos, inicio de mil novecientos han contado ya con este tipo de leyes. Lastimosamente, aquí en el Ecuador, los intereses de las grandes empresas, de quienes han controlado prácticamente los bienes y servicios han sido uno de los grandes causantes para que se siga haciendo y deshaciendo de las suyas acá en el país. Así que hay que felicitarnos, y felicitar la iniciativa del Ejecutivo por haber remitido este importante proyecto de ley. Sin embargo, considero que hay que hacer algunas precisiones muy puntuales, quizás ya repetitivas porque lo que se ha dicho en el transcurso del día y ya primeras horas de la noche, a lo mejor van a sonar un tanto cansinas, pero si es necesario insistir. Hay que insistir para evitar que precisamente los miembros de la Comisión, puedan consumir algunas violaciones al marco de la Constitución. En particular quiero hacer referencia al artículo cuarenta y seis...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, le voy a interrumpir, tengo una solicitud de que se verifique el quórum. A los asambleístas que no están



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

en el puesto verifiquen que esté puesta la tarjeta, por favor. Solo de los asambleístas que están en la sala deberían estar las tarjetas, del asambleísta Terán está fuera de su sitio, pero está aquí, el resto deberían ser retiradas las tarjetas. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Setenta y ocho asambleístas presentes, señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe en la intervención asambleísta Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Algunas de las atribuciones que se confieren a la Superintendencia de Control de Poder y Mercado y precisamente en el artículo cuarenta y seis, señor Presidente, que ya se ha hecho hincapié en el transcurso del día podría vulnerar algunos derechos constitucionales, por ello es necesario insistir, persistir a los compañeros de la Comisión para que se sirvan revisar detenidamente los numerales uno, dos y tres que pueden estar en franca contraposición a lo que manda la Constitución de la República en varios derechos, en varios derechos que garantizan a los ciudadanos en especial en lo que tiene ver a la seguridad jurídica a garantizar el debido proceso, a no dejar en estado de indefensión a ninguna persona. Así mismo, este artículo cuarenta y seis a lo mejor puede también estar en contraposición con lo que dice el artículo cuarenta y ocho, que mejor que en gran medida lo que dice el artículo cuarenta y ocho cuando habla de que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado debe solicitar al juez la autorización e intervención para que él o los funcionarios de la Superintendencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

efectúen allanamientos, ingresos, retenciones así como para obtener y mantener copias de la correspondencia física y virtual incluyendo cuentas bancarias y otra información de carácter confidencial se aplique en gran medida al artículo cuarenta y seis porque de esa manera estaríamos respetando precisamente la seguridad jurídica y el debido proceso. Un artículo que nos preocupa es el que tiene que ver con el cincuenta y nueve. Qué es lo que dice el cincuenta y nueve: “el órgano de sustanciación de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado en cualquier estado de procedimiento podrá establecer medidas cautelares o imponer condiciones, así como ordenar el cese o la abstención de la conducta anticompetitiva”. Esto es demasiado amplio, muy general, muy general, ¿por qué? Porque si nosotros recurrimos a las medidas cautelares que establece la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales, en el artículo veintiséis vemos cuáles son este tipo de medidas cautelares, de una manera clara que es lo que dice el inciso segundo: “las medidas cautelares deberán ser adecuadas a la violación que se pretende evitar o detener, tales como la comunicación inmediata con la autoridad o persona que podría prevenir o detener la violación, la suspensión provisional del acto, la orden de vigilancia policial, la visita al lugar de los hechos, en ningún caso se podrán ordenar medidas privativas de libertad”. Asimismo, el Código de Procedimiento Penal nos enseña de manera clara, de manera precisa, cuáles son las medidas cautelares, y entre ellas tenemos en el artículo ciento sesenta. Las medidas cautelares de carácter personal entre otras, la obligación de abstenerse de concurrir a determinados lugares, la obligación de abstenerse de acercarse a determinadas personas, la sujeción a la vigilancia de autoridad o institución determinada llamada a informar periódicamente al juez de garantías penales o a quien éste



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

designare. La prohibición de ausentarse del país, entre otras; mientras que tenemos como medidas cautelares de orden real, el secuestro, la retención y el embargo. Pero en este artículo, en el artículo cincuenta y nueve de este proyecto de ley, no se determina de manera clara, de manera precisa, cuáles son esas medidas cautelares que se podrían aplicar, dejando prácticamente a la subjetividad o dejando que esta Superintendencia sea la que aplique este tipo de medidas cautelares. Por ello, yo pido muy respetuosamente, con la apertura que siempre le caracteriza al Presidente de la Comisión, Paco Velasco, que revisen minuciosamente esta disposición. Finalmente, lo que tiene que ver con el artículo setenta y seis, señor Presidente, compañeros y compañeras, que dice: "Las infracciones establecidas en la presente ley se clasifican en leves, graves, y muy graves. Son infracciones graves, literal f), incurrirán en infracción grave las autoridades administrativas, judiciales o cualquier otro funcionario u órgano del poder público que hubiere admitido o concedido recursos legales, judiciales o administrativos que se formulen con el ánimo de o que tengan como resultado el impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, etcétera, etcétera". Como podría un juez adivinar que es lo que pretende esa petición, esa solicitud, esa demanda. Señor Presidente, aquí es muy peligroso, muy peligroso dejar este texto como está, porque se violaría lo que establece precisamente la Constitución de la República cuando habla por ejemplo, de la acción de protección, cuando habla de la acción de hábeas data y de otras garantías jurisdiccionales que prevé la Constitución a través de la cual los seres humanos podemos acceder y de esta manera hacer uso de ese legítimo derecho que tenemos los seres humanos. Otro asunto que también hay que tratar de depurar, porque caso contrario hay un grave peligro, en el mismo artículo cuarenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

ocho, en el inciso segundo, que dice: "la autorización señalada en este artículo la podrá otorgar cualquier Corte, cualquier Corte, la Corte Constitucional, la Corte Nacional de Justicia, una Corte provincial, juez, ahí se amplía Juez de la Niñez, Juez de Trabajo, Juez de Tránsito, en fin, Tribunal, qué Tribunal, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Distrital, un Tribunal de lo Penal, Presidente de una Corte, el Presidente de la Corte Constitucional, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, el Presidente de las Cortes Provinciales, y finalmente dice, aún cuando no sea del domicilio del investigado o denunciado. Eso es muy amplio, eso quiere decir que se podría solicitar esta autorización judicial, al juez de Loja, al juez de Sucumbíos, al juez de cualquier otra provincia, así el hecho no se hay producido en esa provincia. Eso deja con amplias, amplísimas discrecionalidades, a cuál, al Superintendente de Control para que pueda solicitar esa autorización judicial. Quiero culminar, pidiendo, exhortando al Presidente de la Comisión y a los Miembros de la Comisión que se depure, que se depure estos artículos que han sido prácticamente el tema en gran medida del transcurso de este día, y de esta noche, y de esa manera evitemos, evitemos que a lo mejor se pueda violentar garantías constitucionales determinadas en el Carta Fundamental y de esta manera sí, garantizar que esta ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado en el menor tiempo posible se haga realidad por el bien de los ciudadanos y por bien de todos quienes aspiramos decir basta al abuso de lo que ha ocurrido a través de las grandes empresas. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Cevallos.-----

EL ASAMBLEÍSTA CEVALLOS FRANCISCO. Gracias, señor Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

Compañeros asambleístas: Quizás en algunos temas ya no me detendré en vista de que ya muchos de nosotros hemos señalados algunos de los temas ya citados y criticados en algunos casos. Creo que es importante combatir el monopolio económico, es vital para el país, y es obvio que el mercado necesita una regulación. Así como fomentar una competencia leal en el mismo, sin embargo esta necesidad del país no puede ser una razón para que el diseño institucional de la Superintendencia termine siendo altamente concentradora y potencialmente discrecional. Es necesario y quizás recalcar esta necesidad del glosario técnico precisamente para evitar las posibles interpretaciones que puedan existir respecto a varios de los términos que señala la ley. Por otro lado, esto reducirá por supuesto los elementos discrecionales al tener definiciones claras, una de las definiciones claras que se requiere también es respecto al mercado relevante, que significa y debe necesariamente tener formas claras de delimitarlo. Es por líneas de producción, es por aspectos territoriales, es por sector económico. Por ejemplo, en el mercado de las cervezas, el mercado relevante es el mercado de los licores, es el mercado de la cerveza, es el mercado la cerveza en un territorio determinado, por lo tanto eso se requiere precisamente para evitar discrecionalidades o aplicaciones inconvenientes. Por otro lado, podría también referirse a algunas legislaciones en otros países, fijan el punto de inflexión sobre el cuarenta por ciento cuando se ha rebasado, digamos, el porcentaje del mercado y donde ya puede existir un monopolio. Creo que es necesario, insisto, en fijar de manera explícita y objetiva, criterios que definan ese mercado relevante. El tema de la concentración, ya algunos asambleístas lo han citado, hay muchos actos administrativos que vulneran procesos que deben estar referidos en actos judiciales. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

otro lado, el superintendente bien podría convertirse en un actor por el que pasan prácticamente todas las decisiones y las interpretaciones de la ley y por lo tanto hay que aclarar la relación que existe entre el Superintendente y al Junta de Regulación. En los temas de discrecionalidad también ya se ha señalado, pero es bueno reiterar, es necesario en la ley reducir todos los espacios que puedan prestarse o que requieran una intervención interpretativa del Superintendente. Todos estos temas ameritan una revisión del ámbito institucional de la Superintendencia, de sus atribuciones, sus recursos administrativos y sus funciones. Por otro lado, frente al tema del espíritu de la ley, un marco jurídico debería ser también preventivo o potencialmente preventivo, también sancionador en los casos pertinentes. Pero una ley extremadamente punitiva es por decir algo, puede boicotear los procesos en el mediano y en el largo plazo, precisamente, de incentivos y apoyo a la competencia sana y necesaria entre los actores de la economía, por lo tanto el llamado es a que se incluyan en la ley también recomendaciones permanentes en el sentido preventivo de la potencialidad de existencia de monopolios. Por otro lado, la magnitud de las sanciones. La fijación de multas y sanciones rebasan el espíritu disuasivo que, insisto, toda ley debería tener aún así el operador no se haya beneficiado o no haya tenido intención de beneficiarse con alguna acción que se considera prohibida. Por lo tanto, habría que revisar la magnitud de las sanciones, porque por otro lado esa desproporcionalidad en las sanciones podría enfrentar a empresas de todos los tamaños a su virtual quiebra o liquidación, y además esto podría volver a la norma no solo en esa quiebra o liquidación de las empresas, sino que por otro lado también se vuelve una norma que es inviable en su sanción. Por ejemplo, los montos o la estimación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 123

volumen de negocios de una empresa puede inclusive ser mayor a la propia estructura accionaria; lo que yo vendo en un año podría ser mayor al monto de mi patrimonio y por lo tanto por eso mismo se vuelve desproporcionadas algunas de las medidas. Algunos asambleístas también se han referido al tema de la jurisdicción nacional. La ley habla de sanciones a los operadores, a las casas matrices y si es que estas están fuera del territorio nacional es inviable una norma o una sanción que no aclara precisamente este punto; y algunas últimas precisiones. Igual, frente al tema de las instituciones financieras, el tema este del carácter nacional es necesario definirlo, porque sobre todo, así como en las empresas de comunicación en las instituciones financieras los contextos a los que se enfrentan en el ámbito local o nacional tienen grandes diferencias. También frente al tema de administradoras de fondos y compañías de seguros, creo que es necesario medir las consecuencias de lo que se está derogando, pues en algunos casos se pueden volver desestabilizadoras de la economía y en otros lados, en otros momentos concentradoras en ciertas empresas que sí pueden cumplir con las normativas que existen para el tema de aseguradoras sobre todo. Finalmente, ¿y por qué estos puntos? Creo que es discrepar con alguno de los puntos del proyecto de ley que lo creemos necesario pero no es hablar a favor de los monopolios sino evitar la arbitrariedad, el abuso y la concentración de poder venga de donde venga y en este caso el pedido de revisión de las atribuciones de la Superintendencia. Con esto, en los días pertinentes haremos llegar los textos de ley propuestos, también, desde la bancada de ruptura de los veinticinco. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esta intervención se termina la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

participación de los asambleístas que han solicitado intervenciones.
Asambleísta Francisco Ulloa.-----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señor Presidente. Compañeros asambleístas: Voy a procurar ser muy puntual en mi intervención en virtud de que mi compañero Ramiro Terán ya dejó expuesto algunos aspectos y también remitió por escrito una serie de sugerencias que consideramos pueden llevar a tener verdaderamente una ley antimonopolio, ya que como está concebido el proyecto actual, lastimosamente, no alcanza a ser una ley antimonopolio, ya que únicamente aborda aspectos de regulación y control y esta Ley Orgánica debería garantizar en primer término la equidad de competencia de mercado y sobre ese tema no se tocan muchos aspectos. Quisiera dejar también sentado en actas en este Pleno, que resulta preocupante, señor Presidente, que alianza PAIS simple y llanamente esté en función de las prioridades que vienen del Ejecutivo y que no ponga atención a los proyectos cuando vienen por iniciativa de los legisladores, sea cual fuere el Legislador que hubiese propuesto, es por eso que debo decirles que resulta importante señalar que hace más de un año, por iniciativa del legislador Dávila, se estaba tramitando un proyecto de ley en la Comisión de Desarrollo, Económico, Productivo y la Microempresa. Me preocupa en el manejo, no solo de la técnica legislativa, sino en el manejo de la Asamblea, ¿qué va a ocurrir con ese proyecto de ley que está en el limbo? Porque debo señalar y es necesario que esto se diga, que el diecisiete de noviembre del dos mil diez concluyó el plazo para la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para emitir el informe para primer debate sobre esa Ley Antimonopolio y curiosamente fue el diecisiete de noviembre del dos mil diez en donde



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

los asambleístas de esa Comisión, de Alianza PAIS no dieron quórum para votar el informe. Hoy los vemos dando hermosos discursos diciendo que quieren controlar los mercados cuando en su debido momento no les importó ni les interesó. Es por eso que debo decir, hay un informe que está en Presidencia, que si bien es cierto en primera instancia era un informe de minoría suscrito por tres miembros, luego se adhirió la Presidenta de la Comisión, la licenciada Rodríguez Saruka, se adhirió Magali Orellana y se Adhirió Fernando Vélez. Eso implica que eran seis miembros que presentaron ese informe; aquí tengo los documentos, habrá que ver qué vamos hacer con eso, señor Presidente. Sin embargo, quisiera referirme muy puntualmente a lo que significa este proyecto de ley con el carácter de económico urgente. Creo que todos hemos señalado la necesidad de que este proyecto debió haberse debatido ampliamente y el carácter de económico urgente limita probablemente a que en pocos días más nos veamos avocados a votar un proyecto con muchos defectos, muchos errores y que no conseguirá el efecto que nosotros deseáramos, que es tener una verdadera ley antimonopolio. Me alegra sobremanera, señor Presidente, que algunos asambleístas de Alianza PAIS en las intervenciones del día de hoy hayan señalado que existen inconstitucionalidades como aquella en la cual se vulnera el derecho a la intimidad cuando se pretende ingresar en las agendas personales, en la correspondencia comercial con temas personales, me estoy refiriendo al artículo cuarenta y seis; me alegra que asambleístas de alianza PAIS estén haciendo el señalamiento de que existen inconstitucionalidades cuando a través del artículo sesenta y seis se afecta la acción de protección que está garantizada en la Constitución de la República. Ya era hora que se diga que una ley no puede modificar el mandato constitucional; igual ocurre con el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

setenta y seis, numeral dos, cuando se pretende que esta famosa Superintendencia establezca sanciones para la Función judicial. ¿Dónde quedan las independencias de las diferentes funciones del Estado? Quiero ser reiterativo en señalar que es necesario que la conformación de esa Superintendencia venga por la vía de concurso de méritos o es que ya se olvidaron de la meritocracia tan cacareada y ahora quieren permanentemente manejar la dedocracia. Mi compañero Ramiro Terán me comentaba, que él, en los dos primeros años perteneció a la Comisión de Archivo y ahora va a estar en la Comisión de Urgencias, cuando temas de trascendencia deben analizarse y discutirse a profundidad, esperemos que se recojan las observaciones que está planteando el Movimiento Popular Democrático. Aquí hay un defecto de fondo en este proyecto, y es que no se aborda con fortaleza los derechos de los ecuatorianos de a pie, de los consumidores, se está olvidando del pueblo ecuatoriano en el tratamiento de esta ley, se está olvidando de la necesidad urgente que tenemos los ecuatorianos, de establecer políticas que hagan posible, que surja con fortaleza las alternativas de producción para los pobres. Permanentemente hemos insistiendo en la necesidad de las cooperativas mixtas de producción para generar esos procesos de inclusión, pero no se dice absolutamente nada. No quiero alargarme, señor Presidente, quiero cerrar mi intervención señalando, que ojalá en los pocos días que nos queda sean recogidas las observaciones que por escrito hemos planteado y que en adelante podamos resolver en forma adecuada y oportuna estos temas de leyes que se están quedando en el limbo y que no haya tratamientos diferenciados, porque ya hay otras leyes que incumplieron con los plazos absurdos que se establecen para el primer debate y que hace que se incumplan con determinadas normas. Gracias, Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 123

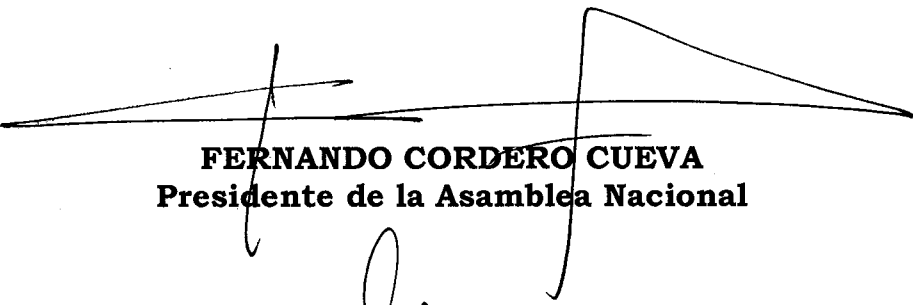
EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más intervenciones. Cierro el debate y clausuro la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente. Se clausura la sesión.-----

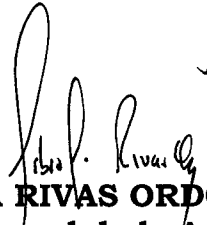
EL SEÑOR PRESIDENTE. No vamos a instalar la otra sesión, quedará para el jueves en la tarde.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diecinueve horas cinco minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDOÑEZ
Prosecretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/mrp